

# DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Libro III Componente Rural

Diciembre de 2021





#### **FE DE ERRATAS**

Producto de la revisión del texto del Documento Técnico de Soporte que acompaña el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, en la versión radicada ante el Concejo Distrital el día 10 de septiembre de 2021 se identificaron algunos errores de carácter formal correspondientes a yerros de transcripción, de omisión de palabras, caligráficos y/o tipográficos, en la numeración de sus artículos, de remisiones a artículos, secciones o planos de la propuesta, así como en su Documento Técnico de Soporte y otros anexos. Conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4 de 1913, es viable corregir los errores simplemente formales del Documento Técnico de Soporte de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, razón por la cual se procede a realizar la siguiente Fe de Erratas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 4 de 1913:

- Numeral 1. Página 1. Párrafo 3. Se elimina la coma después de "Para esto" y se añade el artículo "el" antes de la palabra "contexto".
- Numeral 1. Página 1. Párrafo 4. Se reemplaza la coma por un punto después de "1: Reforma Rural Integral, el componente rural del POT atiende las directrices del Acuerdo y de la normatividad subsecuente.
- Numeral 1. Página 1. Párrafo 4. Se elimina la coma después de la frase "En estos escenarios de participación".
- Numeral 1 Página 2. Enumeración de directrices. Numeral 3 Se incluyen dos puntos después de la palabra "jerarquía" y el artículo "de" antes de "cambio climático".
- Numeral 2. Página 3. Numeral Desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo de desastres. Se remplaza el artículo "el" por la preposición "de" entre las palabras "medidas" y "conocimiento" y se elimina el artículo "la" antes de la palabra "reducción".
- Numeral 3. Página 5. Párrafo 1. Se elimina la conjunción "y" entre las palabras "desastres" y "derivados" de la variabilidad y del cambio climático" y se incluye la preposición "a" antes de la palabra "alcanzar".
- Numeral 3.2. Página 5. Se remplaza la palabra "carentes" por "ausentes"
- Numeral 3.2. Página 5 y 6. Se elimina el primer párrafo: "Con esto se espera aliviar la presión de la urbanización informal, reconocer el patrimonio ambiental, arqueológico y cultural, generar soportes territoriales y garantizar los procesos de reasentamientos de familias campesinas y rurales localizadas en zonas de alto riesgo" porque se encuentra repetido.
- Numeral 3.4. Página 6. Se elimina el primer párrafo "Este objetivo se espera lograr incrementando la oferta cualitativa habitacional, mediante la aplicación de programas de mejoramiento de la vivienda rural y vitalización de los centros poblados rurales, incrementar sus soportes, en áreas consolidadas y zonas de transición, con más y mejor espacio público, equipamientos y aplicación de normas de usos sencillas que permitan la localización de comercio y servicios" porque el contenido se repite.
- Numeral 6.1. Página 11. Párrafo 2. Se adicionan las palabras "estas consideraciones el" después de la palabra "Bajo" para dar sentido al párrafo.
- Numeral 6.1. Página 13. Ítem Agricultura familiar y comunitaria. Se remplaza la palabra "desarrolla" por "desarrollan" para dar coherencia con el plural "servicios"
- Numeral 6.2.1. Página 15. Párrafo 5. Se reemplaza la palabra "topográfica" por "topográficas" para dar coherencia con el plural
- Numeral 6.2.1. Página 16. Párrafo 1. Se suprimen las palabras "la viabilidad de los proyectos" y se introduce "para los proyectos" después de la palabra "competentes."



- Numeral 6.2.5 Red de transporte aéreo párrafo 9 se agrega la palabra "deberá" entre "altura" y "cumplir" para dar coherencia al contenido.
- Numeral 6.3 Sistema del cuidado y Servicios Sociales párrafo 1 entre las palabras "Sistema" y "del" se elimina la palabra "de". Se elimina la coma después de "Distrito Capital,". La palabra "agrupa" se reemplaza por "agrupan". Se pone punto después de la palabra "poblacional" y se reemplaza "para lo cual" por "para ello" seguido de una coma. La palabra "permite" se reemplaza por "permiten" para dar coherencia de número. Se elimina la frase "Lineamientos para el sistema rural de servicios sociales y del cuidado." ya que es el subtítulo 6.3.1.
- Numeral 6.3 Sistema del cuidado y Servicios Sociales párrafo 2 se elimina porque se encuentra repetido con el párrafo anterior.
- Numeral 7.2 Manejo de los bordes urbano -rurales párrafo 2 se agrega la palabra "en" después de "soporta" y "la".
- Numeral 7.2 Manejo de los bordes urbano -rurales subtítulo Proyecto estructurante "Montaña del Viento, Cerro Seco" se elimina la palabra "hay entre "y" y "áreas mineras" en donde se reemplaza la coma por un punto, la palabra siguiente "el" se escribe en mayúsculas.
- Numeral 7.2 Manejo de los bordes urbano -rurales subtítulo Determinantes de instrumentos de planificación y gestión en el borde urbano-rural en el último párrafo la palabra "artículo" se reemplaza por "Plan".
- En la Tabla 3 se corrige "Multra" por Mutra"
- En el numeral 8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental en el párrafo 1 se agrega la letra "n" a "corresponde" para dar concordancia de numero con el sujeto.
- En el numeral 8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental en el penúltimo párrafo en la abreviación para hectárea se elimina la coma y se reemplaza por un punto.
- En el numeral 8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales subtítulo Áreas para la producción agrícola y ganadera párrafo 3 en la abreviación para hectárea se elimina la coma y se reemplaza por un punto.
- En el numeral 8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales subtítulo Áreas para la producción agrícola y ganadera párrafo 5 por error mecanográfico se agrega un punto entre 43 mil y 707.69 para diferenciar los millares de las centenas.
- En el numeral 8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales subtítulo Áreas para la producción agrícola y ganadera párrafo 6 por error de puntuación se agrega un punto seguido después de "...el marco normativo para el ordenamiento del territorio rural".
- En el numeral 8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales subtítulo Áreas para la producción agrícola y ganadera párrafo 10 por error mecanográfico se agrega la letra "a" y la tilde a "ares" para conformar la palabra "áreas". Así mismo, se agrega la letra "n" a "encuentra" para dar concordancia de número y se reemplaza la palabra "de" por "en" para dar concordancia de localización así: "...se encuentran en la subcategoría..."
- En el numeral 8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental en el párrafo 11 en la abreviación para hectárea se agrega un punto.
- En el numeral 8.1.4 Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios en el subtítulo Suelo de protección asociado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el párrafo 2 de elimina la mayúscula de Parque.



- En el numeral 8.1.5 Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables párrafo 1 se elimina la mayúscula a la palabra "Estudios" después de "En dichos" y a la palabra "Estudios" después de "...ser consultados en los respectivos...".
- En el numeral 8.1.5 Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables párrafo 2 se agrega punto a todas las abreviaciones de hectárea.
- En el numeral 8.1.5.1 Fenómenos amenazantes párrafo 6 se agrega punto a todas las abreviaciones de hectárea y se suprime "en" entre las palabras "y" y "121.336.93".
- En el numeral 8.2.1.1 Centro Poblado Chorrillos párrafo 2 se cambia punto por coma entre las palabras "dispersos" y "Su".
- En el numeral 8.2.1.10 Centro poblado El Destino se agrega mayúscula a la palabra "destino".
- En el numeral 8.2.1.11 Centro poblado Mochuelo Alto se cambia al plural la palabra "antiguo".
- En el numeral 8.2.2 Nodos de equipamientos rurales párrafo 5 se elimina porque se encuentra repetido con el párrafo 4.
- En el numeral 8.2.2.2 Nodos de equipamientos rurales en la pieza Sumapaz se quitan las mayúsculas a las palabras "Equipamientos rurales" de los subtítulos de los nodos de Concepción, Tunal Alto, las vegas, Santa Ana y Sumapaz.
- En el numeral 8.2.2.3 Nodos de Equipamientos Rurales en la pieza rural de la Cuenca del Tunjuelo en el subtítulo Nodo de equipamientos El Uval se reemplaza "que brinda" por "y brindar". Después de "proyectos ambientales" se pone punto.
- En el numeral 8.2.3 Áreas de Vivienda Campestre párrafo 2 se reemplazan todas las palabras "posee" por "tiene". En la última frase del párrafo se reemplaza "conglomerado" por "conglomeradas" y se elimina la palabra "de" en "de actividades complementarias". Se reemplaza la expresión "se ha venido consolidando" por "se ha consolidado".
- En el numeral 9 Normas para el suelo rural párrafo 2 se agrega coma después de "los centros poblados rurales" y "del presente plan" para dar concordancia de numero con el sujeto (la norma urbanística) se modifican las palabras "estas" por "esta", fueron" por "fue", "retomadas" por "retomada" y "armonizadas" por "armonizada". Así mismo, se mueve la referencia que está entre paréntesis (Altos de Serrezuela, Quiba Bajo, Paquilla, Mochuelo Alto y el Destino) después de "centros poblados" y se cambia "el" por "del" en la expresión "el presente plan". Se corrige el error mecanográfico "Paquilla" por "Pasquilla". Se agrega una coma después "del presente Plan" y se cambia "adopta" por "adoptan".
- En el numeral 9 Normas para el suelo rural párrafo 3 se eliminan las palabras "para lo cual el Distrito" entre las palabras "intermedio" y "de acuerdo" por no tener coherencia con el contenido del párrafo escrito.
- En el numeral 9.1.1 Clasificación de usos del suelo rural párrafo 2 se eliminan las palabras "pueden ser" por encontrarse repetidas.
- En el numeral 9.1.1 Clasificación de usos del suelo rural párrafo 3 se eliminan las frases "Aquellos de los que trata el presente apartado se entienden complementarios entre sí, condicionados a la implementación de medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos." por encontrarse repetidas en el párrafo anterior.
- En el numeral 9.1.1.1 Usos agrícolas se completa la palabra "así" y se elimina un punto que es un error mecanográfico.
- En el numeral 9.3.1 Obligaciones urbanísticas párrafo 2 se ponen dos puntos



- después de "acreditar" y una coma después de "autoabastecimiento".
- En el numeral 9.4.1 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana párrafo 1 se elimina coma después de "ruralidad", de "Distrito Capital" y de "sostenibles". Se pone punto y coma después de "entre otras". Se pone coma después de "aptitud del suelo".
- En el numeral 9.4.1 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana párrafo 3 se pone punto en la abreviatura de hectáreas "has". Se eliminan las mayúsculas de "Reconversión Productiva".
- En el numeral 9.4.2 Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF) después de "socioeconómico" se elimina coma y después de "(ley 388 de 1997)" se elimina punto y coma. Se agregan guiones a la frase "en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Ley 388 de 1997)".



## **TABLA DE CONTENIDO**

1 Política de ocupación del suelo rural	1
2 Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural	3
3 Objetivos de corto y mediano plazo	5
3.1 Mejorar la conectividad social, vial, digital y ecosistémica entre el área urbana y re	ura
y propiciar simultáneamente la generación de pasos de fauna y corredores ecológicos	5
3.2 Favorecer el control, la vigilancia y la atención de emergencias, garantizando	las
condiciones de prestación de los servicios sociales de seguridad, justicia y atención	
emergencias y salud	5
3.3 Contener el desarrollo informal en los bordes urbano-rurales del Distrito Capital	5
3.4 Mejorar la vitalidad de los centros poblados, a través del aumento de la ofe	erta
cualitativa habitacional	6
3.5 Promover formas innovadoras de vivienda rural y campesina bioclimática, así com-	o la
conservación de arquitecturas vernáculas e históricas	6
3.6 Promover el turismo de naturaleza, comunitario y cultural	6
3.7 Promover la producción y el uso de fuentes renovables de energía	6
3.8 Promover la creación de cooperativas de producción, transformación, acopio	э у
comercialización de alimentos con denominación de origen Bogotá, en relación directa	con
la infraestructura vial y de transporte público	7
4 Desarrollo rural sostenible con enfoque territorial	8
4.1 Pieza Norte	9
4.2 Pieza Cerros Orientales	9
4.3 Pieza Cuenca del Tunjuelo	9
4.4 Pieza Sumapaz	9
5 Zonas de Reserva Campesina	10
6 Estructura Funcional y del Cuidado	11
6.1 Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro	11
6.2 Sistema de movilidad	13
6.2.1 Espacio público para la movilidad rural	14
6.2.2 Malla del espacio público para la movilidad rural	16
6.2.2.1 Red de conexión rural y regional	16
6.2.2.2 Red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural	19
6.2.2.3 Enlaces peatonales y puentes	21
6.2.2.4 Estrategia de intervención vías rurales completas	21
6.2.2.5 Vocación de las mallas del espacio público para la movilidad	24
6.2.2.6 Estrategia de intervención de centros poblados vitales	25
6.2.3 Red de transporte público de pasajeros rural	26
6.2.3.1 Corredores de transporte público rural de pasajeras y pasajeros	26
6.2.3.2 Infraestructura de soporte al transporte público de pasajeras y pasajeros	26
6.2.4 Red de transporte de carga y abastecimiento	28
6.2.5 Red de transporte aéreo	28
6.3 Sistema del cuidado y Servicios Sociales	29
6.3.1 Lineamientos para el sistema rural de servicios sociales y del cuidado	30
6.3.2 Condiciones de localización de equipamientos para servicios sociales y del cuida 31	зас
6.3.3 Red estructurante	31
6.3.4 Red de proximidad	31
6.4 Sistema de servicios públicos domiciliarios y de las nuevas tecnologías	
comunicaciones en el suelo rural	, y 31
6.4.1 Sistema de acueducto	32



6.4.2 Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	35
6.4.2.1 Lineamientos para el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residua	ales
35	
6.4.2.2 Lineamientos aplicables a las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillo	lado
en suelo rural	36
6.4.2.3 Manejo de aguas Iluvias	36
6.4.2.4 Criterios de localización para las infraestructuras de los Sistemas de acuedu	icto,
alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	37
6.4.3 Sistema para la gestión integral de residuos sólidos	37
6.4.3.1 Lineamientos del sistema para la gestión integral de residuos sólidos	37
6.4.3.2 Criterios para la localización de infraestructura asociada al Sistema para la ges	stión
integral de residuos sólidos en suelo rural	40
6.4.3.3 Criterios para la localización de puntos de recolección de Residuos peligroso	os y
RAEE 40	•
6.4.4 Sistema de energía eléctrica, gas y FNCER	41
6.4.4.1 Lineamientos del sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convenciona	ales
de Energía Renovable -FNCER- en suelo rural	41
6.4.5 Sistema de las TIC	42
6.4.5.1 Lineamientos del Sistema de las TIC	42
6.4.5.2 Criterios de localización de la infraestructura asociada a TIC	42
7 Estrategias	44
7.1 Ordenamiento Ambiental y Productivo del área rural dispersa	44
7.2 Manejo de los bordes urbano-rurales	44
8 Categorías del suelo rural, normas y lineamientos	50
8.1 Categoría de protección en suelo rural	50
8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental	50
8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación	
recursos naturales	55
8.1.3 Subcategoría de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural	66
8.1.4 Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	69
8.1.5 Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables	77
8.1.5.1 Fenómenos amenazantes	78
8.1.5.2 Incorporación de la gestión del riesgo	87
8.1.5.3 Priorización de Estudios	95
8.2 Categoría de desarrollo restringido	96
8.2.1 Centros poblados rurales	96
8.2.1.1 Centro Poblado Chorrillos	99
	101
	104
	106
	108
	110
·	111
· ·	113
·	116
·	118
•	120
·	122
• •	124
· '	125
8 2 2 3 Nodos de Equipamientos Rurales en la pieza rural de la Cuenca del Tuniuelo.	





8.2.3 Areas de vivienda campestre	9
9 Normas para el suelo rural 13	1
9.1 Usos rurales	2
9.1.1 Clasificación de usos del suelo rural	2
9.1.1.1 Usos agrícolas	3
9.1.1.2 Usos pecuarios 13	3
9.1.1.3 Usos forestales	3
9.1.1.4 Usos residenciales	3
9.1.1.5 Usos dotacionales 13	3
9.1.1.6 Usos comerciales y de servicios	3
9.1.1.7 Usos agroindustriales	3
9.1.1.8 Uso minero 13-	4
9.1.2 Régimen de usos de las áreas para la producción agrícola y ganadera y de	le
explotación de recursos naturales 13	7
9.1.3 Régimen de usos para centros poblados rurales	0
9.1.4 Régimen de usos para los nodos de equipamiento rurales y equipamientos rurale	;S
aislados 14	.1
9.1.5 Régimen de usos para la vivienda rural campestre 14	.1
9.1.6 Régimen de usos para las áreas de producción agrícola y pecuaria 14	.1
9.2 Edificabilidad y volumetría 143	2
9.2.1 Edificabilidad y volumetría para los centros poblados rurales 143	2
9.2.2 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamiento	S
aislados 14	.3
9.2.3 Edificabilidad y volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral 14	
9.2.4 Edificabilidad y volumetría para la vivienda rural dispersa 14	5
9.2.5 Unidad mínima de subdivisión del suelo rural en el área para la producción agrícolo	a
y pecuaria y de explotación de recursos naturales	5
9.3 Normas comunes en áreas de desarrollo restringido 14	6
9.3.1 Obligaciones urbanísticas 14	
9.3.2 Características de la cesión de suelo en categorías de desarrollo restringido 140	
9.3.3 Traslados y compensaciones	
9.3.4 Cerramientos	7
9.4 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana y Ordenamiento Ambiental de	
Fincas (OAF)	
9.4.1 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana 14	
9.4.2 Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF)	8



## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Territorios rurales propuestos	8
Figura 2 Sistema de movilidad rural	14
Figura 3 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Occidente	45
Figura 4 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Norte	46
Figura 5 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Oriente	47
Figura 6 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde Sur	48
Figura 7 Estructura Ecológica Principal Rural	51
Figura 8 Coberturas de la tierra Corine Land Cover	56
Figura 9 Pendientes en el suelo rural	58
Figura 10 Clasificación agrológica del suelo rural	60
Figura 11 Clasificación agrológica VII	62
Figura 12 Áreas de producción agrícola y ganadera en el suelo	63
Figura 13 Áreas compatibles con minería en el suelo rural del Distrito Capital	65
·	
Figura 14 Zonas compatibles con actividad minera y áreas de desarrollo restringido	66
Figura 15 Suelo de protección asociados al sistema de servicios públicos en áreas rur	
- Acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	70
Figura 16 Área potencial para la localización de PTAR – Mochuelo Alto	71
Figura 17 Área potencial para la localización de PTAR – Quiba Bajo	72
Figura 18 Suelo de protección asociado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos	. 74
Figura 19 Áreas potenciales para actividades y servicios conexos a la gestión integra	
residuos	75
Figura 20 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralida	
energía eléctrica	77
Figura 21 Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural	78
Figura 22 Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas pa	
suelo rural	82
Figura 23 Mapa de amenaza por incendios forestales en suelo rural	84
Figura 24 Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en suelo rural	88
Figura 25 Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súb	
en suelo rural	90
Figura 26 Áreas con condición de amenaza por incendios forestales en suelo rural	91
Figura 27 Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en suelo rural	93
Figura 28 Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbita	s en
suelo rural	94
Figura 29 Centros Poblados Rurales	99
Figura 30 Localización y Zonificación del Centro Poblado Chorrillos - Pieza Rural N	lorte
	101
Figura 31 Altos de serrezuela - elementos urbanísticos y arquitectónicos	102
Figura 32 Polígono inicial del Asentamiento Humano Altos de Serrezuela	102
Figura 33 Localización y Zonificación del Centro Poblado Rural de Altos de Serrezuela	104
Figura 34 Zonificación del centro poblado rural Betania	106
Figura 35 Zonificación del centro poblado rural Nazareth	108
Figura 36 Zonificación del centro poblado rural San Juan	109
Figura 37 Zonificación del centro poblado rural La Unión	111
Figura 38 Zonificación del centro poblado rural Nueva Granada	113
Figura 39 División predial centro poblado Quiba Bajo	114
Figura 40 Panorámica Equipamientos Quiba Bajo 1	115
Figura 41 Panorámica Equipamientos Quiba Bajo 2	115
Figura 42 Zonificación del centro poblado rural Quiba Baio	116



# Documento Técnico de Soporte del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Figura 43 Zonificación del centro poblado rural Pasquilla	118
Figura 44 Centro poblado rural El Destino	120
Figura 45 Centro poblado rural Mochuelo Alto	122
Figura 46 Nodos de equipamientos rurales	123
Figura 47 Nodos de equipamientos rurales – Pieza Rural del Norte	125
Figura 48 Nodos de equipamientos rurales – Pieza Rural del Sumapaz	127
Figura 49 Nodos de equipamientos rurales – Pieza Rural Cuenca del Tunjuelo	129
Figura 50 Áreas de Vivienda Campestre Guaymaral	130
Figura 51 Unidades de Planificación Rural – UPR propuestas	132
Figura 52 Áreas compatibles con minería – Resolución 1499 de 2018 del MADS	140



,					
IND	ICE	DE	TA	BL	AS

Tabla 1 Porcentajes de superficie con coberturas verdes y permeables	12
Tabla 2 Especificaciones malla de la red de conexión rural	17
Tabla 3 Identificación y categorización de la red de conexión rural estructurante	18
Tabla 4 Especificaciones de ancho de vías locales	20
Tabla 5 Identificación de vías locales territorio rural de Sumapaz	20
Tabla 6 Mallas, vocación y franjas mínimas	25
Tabla 7 Condiciones para la localización de Infraestructura de soporte al transporte prural	úblico 27
Tabla 8 Régimen de Usos para el polígono normativo rural del Área de	
complementarios del Aeropuerto de Guaymaral	29
Tabla 9 Edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guayma	
Tabla 10 Condiciones para la priorización de inversiones por parte de Distrito	
prestadores	34
Tabla 11 Componentes, categorías y elementos de la Estructura Ecológica Principal d	
encuentran en el suelo rural	52 50
Tabla 12 Coberturas de la tierra Corine Land Cover	57
Tabla 13 Usos Actuales con relación al uso agrícola y/o pecuario por Pieza Rural	57 57
Tabla 14 Distribución de Pendientes en el suelo rural	58
Tabla 15 Clasificación agrológica del IGAC para el suelo rural de Bogotá	60
Tabla 16 Distribución por pieza rural de las áreas agrícolas y ganaderas para suelo ru	
Bogotá	64
Tabla 17 Bienes de interés cultural declarados en suelo rural	67
Tabla 18 Características redes de alta tensión	75
Tabla 19 Cifras de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural	80
Tabla 20 Cifras de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural Tabla 20 Cifras de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el	
rural	83
Tabla 21 Cifras de amenaza por incendios forestales para el suelo rural	86
Tabla 22 Cifras de árieas con condición de amenaza por movimientos en masa para el	
rural	89
Tabla 23 Cifras de áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crec	
súbitas para el suelo rural	90
Tabla 24 Cifras de áreas con condición de amenaza por incendios forestales para el	
rural	92
Tabla 25 Cifras de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa para el	_
rural	93
Tabla 26 Cifras de áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crec	
súbitas para el suelo rural	94
Tabla 27 Cifras de áreas con condición de riesgo por incendios forestales para el suele	
Tabla 27 Cilias de aleas con condicion de nesgo por incendios forestales para el suel	95
Tabla 28 Centros Poblados Rurales	96
Tabla 29 Nodos de equipamientos rurales	123
Tabla 30 Usos restringidos en el suelo rural	134
Tabla 31 Paralelo comparativo de los usos propuestos para las áreas de produ	
agrícola y ganadera con los usos del Acuerdo 16 de 1998 de la CAR	139
Tabla 32 Edificabilidad centros poblados: zona consolidada	142
Tabla 33 Edificabilidad centros poblados: zonas de transición	142
Tabla 34 Edificabilidad para el centro poblado Chorrillos	142
Tabla 35 Volumetría para los Centros Poblados Rurales	143



# Documento Técnico de Soporte del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Tabla 36 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos	s rurales y
equipamientos aislados	143
Tabla 37 Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamien	tos aislados
	144
Tabla 38 Edificabilidad para el área de vivienda campestre de Guaymaral	144
Tabla 39 Volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral	144
Tabla 40 Edificabilidad para vivienda unifamiliar rural dispersa	145
Tabla 41 Volumetría para la vivienda rural dispersa	145



## 1 Política de ocupación del suelo rural

El suelo rural de Bogotá, social e históricamente constituido, responde a dinámicas particulares que merecen enfoques diferenciales que no pierdan de vista la interdependencia de estos territorios con el área urbana distrital y con la región.

El suelo rural corresponde al 75 % del área total del Distrito Capital. Las dinámicas de uso, ocupación y aprovechamiento de las áreas rurales son de importancia para el ordenamiento territorial por, al menos, tres razones: 1) Concentran la mayor parte de los ecosistemas que prestan servicios ambientales al Distrito y a la región, 2) corresponden a las áreas de frontera con los municipios circunvecinos, algunos de ellos en diferentes departamentos y 3) albergan población campesina y rural con particularidades y dinámicas que se relacionan con el territorio de forma diferente a las presentes en el área urbana del Distrito.

En la ruralidad de Bogotá se experimentó, y aún son perceptibles, las implicaciones de la doble condición de la capital colombiana como escenario del conflicto armado y receptor de población desplazada. Durante décadas, el aislamiento de la ruralidad implicó la ausencia de infraestructura, de servicios públicos y sociales, y la subsecuente inequidad con respecto al área urbana, que ocasionó la expulsión de población tradicional. Por esta razón, el componente rural del POT comprende las áreas rurales como constituyentes fundamentales del Distrito Capital, bajo un enfoque territorial diferencial.

Para esto se tiene en cuenta la realidad del territorio, los aprendizajes de la administración distrital en la implementación del POT y el contexto internacional, nacional y distrital. En el ámbito internacional, el cambio climático y la difusión del COVID-19 demandan un compromiso explícito con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. En el contexto nacional, el POT es una herramienta fundamental para la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, específicamente del punto 1: Reforma Rural Integral. El componente rural del POT atiende las directrices del Acuerdo y de la normatividad subsecuente. A nivel distrital se vincula la visión del modelo de Desarrollo Rural Sostenible del Distrito (MDRS) y se acogen las disposiciones del Decreto Distrital 327 de 2007, Política Pública de Ruralidad del Distrito, que actualmente se encuentra en proceso de reformulación.

Por último, se tienen en cuenta las observaciones e inquietudes expresadas por las comunidades del área rural en las mesas de socialización del modelo de desarrollo rural sostenible y del documento diagnóstico de este POT, realizadas desde el mes de abril de 2020. En estos escenarios de participación resultó evidente el interés de estas comunidades en incidir en la formulación de los instrumentos de planeación. En estos encuentros fueron frecuentes las referencias a las deficiencias en prestación de servicios públicos, mejoramiento de viviendas, dificultades de conectividad, conflictos de uso del suelo con áreas protegidas, conservación de ecosistemas, dificultades de acceso a los servicios institucionales, preocupación por la expansión urbana sobre suelos rurales, el atraso en la implementación de las UPR y la falta de claridad normativa, especialmente en las áreas del borde Sur de la ciudad. Además de reconocer la voz de las comunidades campesinas y rurales en el proceso de formulación del POT, se valoran sus trayectorias históricas, el conocimiento que tienen sobre las dinámicas del territorio y las iniciativas de asociatividad comunitaria que les han asegurado su permanencia hasta la actualidad.

En respuesta a estas inquietudes, y al contexto expuesto, el componente rural del Plan tiene como directrices:

1. Ordenamiento por piezas rurales, atendiendo a las particularidades de cada territorio.



- 2. Coherencia con el modelo de desarrollo rural sostenible y con los contenidos de la Política Pública de Ruralidad del Distrito.
- 3. Incorporación de las determinantes de superior jerarquía: ambientales, de gestión de riesgo y de cambio climático, en las decisiones de ordenamiento territorial.
- 4. Formulación de una norma unificada para la totalidad del suelo rural.

En ese orden de ideas, la política de ocupación del suelo rural del POT busca propiciar las condiciones necesarias para que la población de las ruralidades desarrolle actividades sociales, culturales y productivas a través de la seguridad y defensa del territorio para contribuir a la puesta en valor y divulgación de sus valores patrimoniales y ambientales de la siguiente forma:

- 1. Reconociendo, protegiendo y recuperando la biodiversidad, asegurando la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que se prestan a su entorno regional.
- 2. Garantizando la permanencia de la población y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos del suelo rural.
- 3. Promoviendo el respeto y garantizando el disfrute de los derechos de las comunidades campesinas y rurales que habitan la ruralidad del Distrito Capital y una mayor apropiación de sus valores por parte de visitantes regionales, nacionales e internacionales.
- 4. Posicionando las actividades productivas agropecuarias, así como las actividades rurales no tradicionales según las características y potencialidades de cada territorio rural y los productos campesinos con denominación de origen en la red de comercialización y abastecimiento alimentario de circuitos cortos.
- 5. Garantizando la protección y el bienestar de los animales de compañía y de granja vinculados a los procesos de producción, mediante mejores prácticas empáticas que logren la transformación de la economía campesina y rural.
- 6. Garantizando la participación con incidencia y en condiciones de igualdad y equidad, en todas las fases del ordenamiento territorial y en las decisiones sobre el desarrollo rural que tengan repercusión directa en la vida y los entornos de las poblaciones campesinas y rurales.
- 7. Protegiendo las prácticas y saberes locales del campesinado en todas sus manifestaciones, que permitan mantener los conocimientos y prácticas locales agropecuarias y de desarrollo local que contribuyen de manera fundamental a la seguridad y soberanía alimentaria y al uso sostenible de los recursos naturales.



## 2 Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural

Son principios de mediano y corto plazo del presente Plan, y sus respectivas estrategias para las áreas rurales, basados en la visión y la inversión integral en el territorio y su ordenamiento, los siguientes:

- Contribución a la resiliencia y adaptación al cambio climático, conteniendo la expansión urbana, frenando el avance de la frontera agropecuaria, sobre las áreas protegidas y favoreciendo la instalación de tecnologías de producción de energías renovables.
- 2. Desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo de desastres, mediante la promoción de territorios y comunidades campesinas y rurales resilientes, garantizando condiciones seguridad a la población actual y futura y los equipamientos rurales, en armonía con los servicios ambientales presentes en su entorno, a través de la aplicación de medidas de conocimiento y reducción del riesgo.
- 3. Promoción de la economía campesina, familiar y comunitaria, el turismo responsable de naturaleza, comunitario y cultural y la conservación del ambiente como formas de productividad sustento y desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y rurales, a través de estrategias que promuevan la conectividad social, vial, digital y turística y garantizando estándares de productividad, accesibilidad y calidad del espacio rural.
- 4. Reconocimiento de las mujeres campesinas y rurales, a través de la reafirmación de su rol primordial en el cuidado y la conservación de los valores y las formas de vida campesina; la transformación de patrones culturales que afectan el ejercicio pleno de sus derechos; la territorialización del sistema de cuidado más allá de la frontera urbana de Bogotá y la garantía de estándares de accesibilidad a los servicios sociales, del cuidado y servicios básicos, y de calidad de uso del espacio rural de Bogotá, para sus habitantes.
- 5. Incorporación de un enfoque de protección y bienestar en el manejo de los animales de compañía y granja y de los que soportan las actividades productivas en la zona rural.
- 6. **Promoción de una relación armónica entre el área urbana y rural**, a través de la gestión de las dinámicas y los conflictos de los cuatro bordes rural-urbanos y en particular:
  - a. De la ribera oriental del río Bogotá, a través de la red de parques del Río Bogotá, que contribuyan a proteger y conectar con el área urbana y con otras áreas de interés ambiental, contribuyendo a la reducción del déficit de espacio público y equipamientos de los asentamientos altamente poblados del borde occidental de Bogotá y garantizando la posibilidad de articular las formas de ocupación del suelo que permitan que Bogotá contribuya a la vitalidad del río.
  - b. De las franjas que rodean la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C. Thomas van der Hammen, teniendo en cuenta sus potencialidades, usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes del Distrito Capital y de la región.
  - c. De la franja de adecuación de los Cerros Orientales, tanto en el área de



consolidación del borde urbano como en el Área de Ocupación Público-Prioritaria, restringiendo las formas de ocupación en el borde urbano y promoviendo el mejoramiento de condiciones socio económicas de la población que habita la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la Estructura Ecológica Principal.

d. Del borde Sur de la ciudad, disponiendo la localización de parques de borde y nuevos nodos de equipamientos rurales como El Carmen, con vocación cultural, patrimonial y de investigación, y El Uval, con vocación educativa, turística, productiva y de servicios agrológicos y de acopio para la seguridad y soberanía alimentaria.



## 3 Objetivos de corto y mediano plazo

Los objetivos de corto y mediano plazo para el componente rural dan alcance a los Objetivos Orientadores del Plan de Ordenamiento Territorial y en particular, a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático y a alcanzar el desarrollo rural social y económico sostenible.

Para el corto y mediano plazo se plantean los siguientes objetivos, asociados a los aportes que los territorios rurales realizarán para que Bogotá sea una ciudad resiliente frente al Cambio Climático, que permita alcanzar el desarrollo rural sostenible, que contribuya al equilibrio y equidad territorial del área rural y que mejore las condiciones de vitalidad y habitabilidad de los centros poblados y de los nodos de equipamientos Rurales.

Los objetivos de mediano y corto plazo son:

## 3.1 Mejorar la conectividad social, vial, digital y ecosistémica entre el área urbana y rural y propiciar simultáneamente la generación de pasos de fauna y corredores ecológicos

Este objetivo busca reducir el atraso en el mantenimiento de la malla vial rural, que le ha generado mayores tiempos de desplazamiento, dificultad en el acceso a servicios y aumento en los costos de producción y comercialización de los productos de la ruralidad. Así mismo, busca reducir el atraso en la prestación de los servicios de internet, que pone en desventaja a la población rural y campesina en el acceso a la información, la educación y la capacitación virtual. Al mismo tiempo, procurará generar pasos seguros para la fauna silvestre y garantizar la conectividad de los ecosistemas.

Son indicadores de este objetivo:

- Kilómetros de la malla principal, secundaria y terciaria mejorada, sobre el total de la red de espacio público para la movilidad rural
- Hectáreas totales de la ruralidad con acceso a internet
- Número de conectores ambientales construidos

# 3.2 Favorecer el control, la vigilancia y la atención de emergencias, garantizando las condiciones de prestación de los servicios sociales de seguridad, justicia y atención de emergencias y salud

Este objetivo busca dotar las áreas rurales con servicios públicos de seguridad, justicia y de atención de emergencias, para tener mayor presencia de las autoridades, mediante la instalación de un nuevo fuerte de carabineros, casas de justicia, comandos de atención inmediata y estaciones de bomberos, entre otros equipamientos ausentes hoy para atender las necesidades de las áreas rurales.

Como indicador de este objetivo, se tendrá la cobertura para las necesidades identificadas, a través del número de equipamientos rurales que presten servicios de seguridad, convivencia y justicia.

### 3.3 Contener el desarrollo informal en los bordes urbano-rurales del Distrito Capital

Este objetivo recoge la visión urbano-rural y rural-urbana para aliviar la presión de la urbanización informal, reconocer el patrimonio ambiental, arqueológico y cultural, generar soportes urbanos, garantizar los procesos de reasentamientos de familias campesinas y rurales localizadas en zonas de alto riesgo y promover la inclusión de los animales de



compañía en los procesos de gestión predial a través del acompañamiento social.

Son indicadores para el cumplimiento de este objetivo:

- Las hectáreas de suelo adquirido para la construcción de parques de borde
- El número de equipamientos construidos y en operación, localizados en centros poblados y nodos de equipamientos rurales ubicados en las áreas de borde

## 3.4 Mejorar la vitalidad de los centros poblados, a través del aumento de la oferta cualitativa habitacional

Los centros poblados rurales tienen como propósito principal incrementar la oferta cualitativa habitacional, mediante la aplicación de programas de mejoramiento de vivienda y vitalización de los centros poblados rurales, que incluyen incrementar los soportes, tanto en las áreas consolidadas como en las zonas de transición, con más y mejor espacio público, equipamientos multifuncionales, así como la aplicación de normas de usos sencillas que permitan la localización de comercio y servicios.

Son indicadores de este objetivo:

- El número de nuevos equipamientos que prestan servicios a la población campesina y rural, ubicados en centros poblados rurales
- Los metros cuadrados de espacio público rural para el encuentro construidos en centros poblados rurales
- El número de viviendas mejoradas en centros poblados rurales
- El número de viviendas nuevas construidas en centros poblados rurales

# 3.5 Promover formas innovadoras de vivienda rural y campesina bioclimática, así como la conservación de arquitecturas vernáculas e históricas

A través de este objetivo se promoverán tecnologías aplicadas a la vivienda rural para hacerla compatible con su entorno, reconociendo los saberes ancestrales de las comunidades rurales y campesinas en la comprensión de las dinámicas naturales en torno a la protección del agua, la flora y la fauna silvestre.

Como indicador del cumplimiento de este objetivo se tiene el número de viviendas rurales aisladas conservadas y mejoradas, que incluyen componentes bioclimáticos.

### 3.6 Promover el turismo de naturaleza, comunitario y cultural

Este objetivo se espera lograr mediante la valoración y protección de los ecosistemas como la mayor riqueza distrital, así como de la identidad y cultura campesinas, mediante la identificación de áreas de interés y desarrollo de proyectos que determinen la capacidad de carga de caminos, senderos y paisajes naturales y culturales, que involucren el concurso de las comunidades campesinas y rurales, tanto en su formulación como en su implementación y operación, como un medio alternativo para incrementar las fuentes de ingreso y la permanencia de las nuevas generaciones en los territorios rurales.

Es un indicador de este objetivo el número de proyectos turísticos de naturaleza formulados, implementados y en operación, que involucran a la población rural o campesina.

## 3.7 Promover la producción y el uso de fuentes renovables de energía

Este objetivo se alcanzará mediante la producción y uso de fuentes renovables de energía que se dirijan a la investigación a través la construcción y puesta en marcha de parques tecnológicos y a la implementación y uso, de manera prioritaria en las áreas de difícil



conexión a las redes de distribución de energía de los sistemas de servicios públicos.

Son indicadores de este objetivo:

- Hectáreas de parques tecnológicos con proyectos de investigación en el uso de fuentes renovables de energía.
- Los KW de energías producidos a través de fuentes renovables.
- El número de viviendas rurales aisladas mejoradas, que incluyen fuentes de energía renovables.

# 3.8 Promover la creación de cooperativas de producción, transformación, acopio y comercialización de alimentos con denominación de origen Bogotá, en relación directa con la infraestructura vial y de transporte público

Este objetivo busca facilitar el acceso al intercambio de bienes y servicios, así como dar mayor valor a los productos agrícolas y pecuarios y mejorar las relaciones urbano-rurales, mediante la creación de cooperativas de producción, acopio y comercialización de alimentos con marca de origen Bogotá, en relación directa con la infraestructura vial y de prestación del servicio de transporte público.

Son indicadores de este objetivo:

 El número de cooperativas creadas para la producción, acopio y comercialización de alimentos de origen Bogotá.



## 4 Desarrollo rural sostenible con enfoque territorial

El desarrollo rural sostenible para Bogotá es el proceso que incorpora acciones integrales con perspectiva territorial, dirigido al logro de óptimas condiciones de bienestar y garantía de derechos individuales y colectivos de las comunidades campesinas y rurales. Estas comunidades son las impulsoras de la transformación de las relaciones socio-ecológicas, necesarias para viabilizar su permanencia en el territorio rural con formas, modos y medios de vida identitarios. Dicha transformación se sustenta en el reconocimiento del valor y potencial de la conservación y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, de la resolución de conflictos, el respeto por los sistemas de vida, de la superación de las brechas entre lo urbano y lo rural y de la adaptabilidad al cambio climático, con miras a la sostenibilidad social, ambiental y económica. El proceso se alcanza y se consolida desde la cooperación entre los diferentes actores.

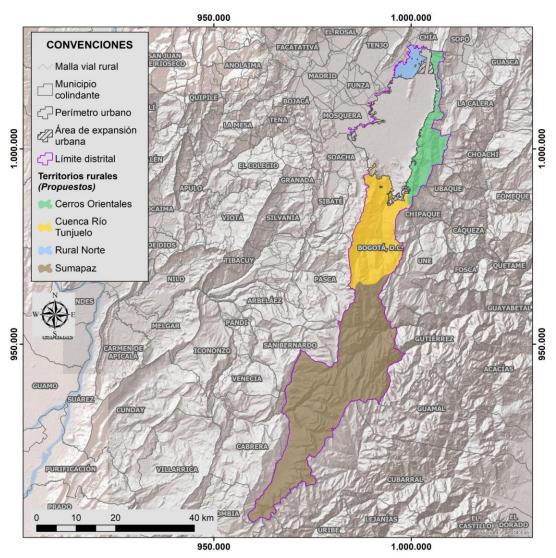


Figura 1 Territorios rurales propuestos

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Con el fin de comprender el enfoque propuesto y el reconocimiento de la diversidad de los



paisajes naturales y culturales, se identifican los diferentes territorios rurales de Bogotá a través de las Piezas Rurales, como unidades espaciales caracterizadas con base en criterios biofísicos, (cuencas, los sistemas orográficos y la planicie), sociales, económicos y funcionales, así:

#### 4.1 Pieza Norte

Tiene como función principal proteger para la conservación de los valores del patrimonio natural y cultural, y conectar a Bogotá con los municipios de Sabana Centro a través de Cota y Chía, de manera que se ralentice la tendencia a la conurbación con estos municipios, su elemento más representativo es la Reserva Forestal Productora Thomas van der Hammen.

#### 4.2 Pieza Cerros Orientales

Tiene como función principal la protección para la generación de servicios ecosistémicos y ambientales, dando conectividad a Bogotá con los municipios de la Calera, Choachí y Ubaque. Entre sus elementos más representativos, se encuentra la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Área de Ocupación Pública Prioritaria y Parque Ecológico Distrital de Montaña Torca.

## 4.3 Pieza Cuenca del Tunjuelo

Tiene como función el manejo del borde urbano-rural para aliviar la presión de la urbanización, la producción agropecuaria sostenible, la diversificación de actividades productivas rurales tradicionales y no tradicionales y resolver los conflictos socio ambientales referidos a actividades extractivas y disposición de residuos sólidos.

## 4.4 Pieza Sumapaz

Tiene como función principal la protección para la conservación y producción sostenible, logrando conectar a Bogotá, con el departamento del Meta, el Huila y otros municipios de Cundinamarca. Este territorio incluye áreas que conforman el Parque Nacional Natural Sumapaz, así como las cuencas hidrográficas del río Blanco Guayuriba y del río Sumapaz.



## 5 Zonas de Reserva Campesina

Las Zonas de Reserva Campesina son figuras de gestión social del territorio que corresponden a áreas geográficas definidas, acordes con las características ambientales, agroecológicas, socioeconómicas y culturales necesarias para el ordenamiento territorial, económico, social y ambiental de la propiedad, para la estabilización y consolidación de la economía campesina, así como para el reconocimiento de la identidad y cultura campesinas. Tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social.

Esta figura permite delimitar zonas de amortiguación en torno a los Parques Nacionales Naturales, acordes con sus planes de manejo, con el propósito de orientar el desarrollo de actividades, modelos y sistemas productivos.



## 6 Estructura Funcional y del Cuidado

## 6.1 Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro

Como resultado del diagnóstico, se identificó que los espacios públicos en suelo rural funcionan principalmente en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales, estrechamente relacionados con actividades no sólo de encuentro y recreación, sino también de deporte, comercio, cultura y comunidad. Al tiempo que las vías rurales acogen a su vez diferentes actividades, son transitadas por peatones, animales y vehículos. Mientras tanto, en el ámbito de la ruralidad dispersa, abundan los espacios naturales abiertos y la comunidad rural disfruta del paisaje y tiene más acceso a áreas de interés ambiental.

Bajo estas consideraciones el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro en la ruralidad, es el conjunto de áreas libres del suelo rural, usadas o destinadas a la circulación peatonal, el encuentro y la recreación; incluye las vías rurales, los parques, plazas, senderos miradores, entre otros. El sistema reconoce las características propias del espacio público en el suelo rural, a partir de la multifuncionalidad de las actividades y servicios conexos que le permiten a las comunidades campesinas y rurales contar con espacios diversos de interacción comercial, social, ambiental y de desplazamiento, en especial en los centros poblados rurales y en las zonas delimitadas para la localización de nodos de equipamientos.

El Decreto Nacional 1504 de 1998, compilado en el 1077 de 2015, reconoció que los elementos naturales como las áreas para la conservación y preservación de las montañas y ríos y las áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico también hacen parte del espacio público. Bajo esta lógica, en suelo rural, el espacio público peatonal y para el encuentro rural se interrelaciona con las áreas de la Estructura Ecológica Principal ubicada en suelo rural que, de acuerdo con la zonificación, lineamientos y actividades permitidas por los instrumentos de ordenamiento ambiental y protección adoptados o que se lleguen a adoptar, permiten el uso público de acuerdo con su grado de vulnerabilidad y capacidad de carga. Estas áreas contribuyen al indicador de la Estructura Ecológica Principal por habitante del Distrito Capital. Este capítulo se desarrolla en el capítulo de la Estructura Ecológica Principal.

El sistema de espacio público peatonal y para el encuentro rural está compuesto por los denominados espacios públicos de encuentro rural, entre los que se encuentran parques, plazas, plazoletas y la malla local principalmente localizada en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales. Son espacios abiertos, multifuncionales, que permiten la congregación de las comunidades rurales en actividades recreativas, deportivas, culturales, cívicas, comerciales y las que demanden las dinámicas locales, conformando nodos junto con los equipamientos rurales. En el contexto rural, se propende porque el espacio público tenga un carácter multifuncional con el fin de acoger actividades de diferente tipo en función de las dinámicas y necesidades de la comunidad rural.

- 1. Parques rurales. Buscan ofrecer espacios adecuados para actividades recreativas y deportivas de manera cercana a la población, en las diferentes categorías del suelo rural, atendiendo las necesidades locales y las restricciones establecidas por determinantes de las normas de superior jerarquía, conforme a la zonificación y usos definidos en la Estructura Ecológica Principal y los instrumentos de ordenamiento y manejo ambiental adoptados.
- 2. Plazas y plazoletas rurales. Espacios abiertos que generalmente se relacionan funcionalmente con la circulación y permanencia de personas en las áreas con



- categoría de desarrollo restringido. Busca ofrecer espacios para actividades culturales, cívicas, comunitarias y de interacción comercial, atendiendo las necesidades de la población rural.
- 3. Red para el recorrido de proximidad y del cuidado. Corresponde a las vías que se sitúan principalmente en asentamientos humanos y conectan a la comunidad con los servicios básicos. En ella se atienden principalmente las necesidades de peatones y semovientes.

Debido a la falta de desarrollo normativo sobre el espacio público rural en Bogotá existen parques y plazas construidos con los mismos estándares dados para los espacios públicos urbanos. Esta situación altera el paisaje rural e impide que se configure una imagen diferenciada del espacio público rural. Por ello, se propone que el diseño de los parques, plazas, plazoletas y de la red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural respondan a las particularidades del contexto rural y natural al tiempo que atiendan las necesidades de encuentro y recreación de la población a la cual están dirigidos.

Para su adecuada inserción en el ambiente rural se proponen lineamientos de diseño con los que se busca configurar espacios con cualidades mínimas ideales que redunden en la calidad: accesibilidad, vitalidad y seguridad y permitan el óptimo uso, goce y disfrute de los mismos. En complemento, se determinan porcentajes de superficies y coberturas verdes a incorporar en el diseño de las áreas. Así, se conciben espacios con superficies e infraestructuras que permitan la aglomeración de personas y el desarrollo de diferentes actividades donde las coberturas verdes se armonizan con la flora característica del entorno:

Tabla 1 Porcentajes de superficie con coberturas verdes y permeables

		0/ do Cumonfisio	Coberturas verdes (mín.)		
Sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro	% de Superficie permeable natural (mín.)	% de Superficie permeable artificial y dura (máx.)	Cobertura vegetal de porte arbóreo en cualquier superficie (mín.)	Cobertura vegetal Arbustiva, jardinería y huertas en cualquier superficie (mín.)	
Parque rural	30%	70%	40%	10%	
Plazas y plazoletas rurales	N/A	N/A	5%	5%	
Red para el recorrido de proximidad y del cuidado	0%	100%	0%	0%	

Fuente: SDP, 2021.

Con el fin de optimizar y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute por parte de la población rural de los elementos del sistema, así como promover la vitalidad y generar mayor percepción de seguridad, se proponen servicios conexos y actividades que pueden ser objeto de aprovechamiento económico, así:

 Administración de los espacios públicos de encuentro: Corresponde a aquellos Servicios relacionados con la administración, gestión y operación de los espacios públicos de encuentro según su función y reglamentación, tales como, oficinas de administración, bodegas, baterías de baños, porterías, portales de recepción de visitantes y salas de información. Hacen parte de esta categoría las áreas



destinadas a la seguridad.

- **Mercados temporales, eventos y ferias móviles:** Servicios relacionados con la exhibición y venta de productos y servicios asociados a ventas y ferias, tales como mercados campesinos, ferias móviles, ferias artesanales, festivales y ventas populares.
- **Comercio y servicios generales:** Servicios de pequeña escala que incluyen transacciones económicas de productos asociados a la economía campesina y artesanías.
- **Preparación y consumo de alimentos y bebidas:** Servicios de procesamiento, venta y consumo de alimentos y bebidas, tales como restaurantes, cafeterías y panaderías.
- Agricultura familiar y comunitaria: Servicios que desarrollan un modelo de producción agroecológica de alimentos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas, utilizado una gama de tecnologías con el fin de generar procesos de apropiación en el uso, goce y disfrute del espacio público, que permita a su vez la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social.
- Servicios turísticos: Servicios de información y venta de servicios turísticos que deben ser planificados y concertados con las comunidades vinculadas al territorio, donde las determinantes ambientales deberán ser un criterio orientador.
- **Servicios de parqueadero**: Corresponde a los espacios para la provisión de cupos de estacionamiento, incluidos los vehículos de tracción animal.
- **Servicios sociales y del cuidado.** Aquellos que prestan los diversos servicios sociales y del cuidado para la inclusión, protección, igualdad y equidad social, para garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales, económicos, sociales, culturales de forma individual y colectiva.

Los servicios conexos se pueden desarrollar al interior de las edificaciones o en estructuras no convencionales y temporales de baja ocupación, instalaciones o unidades móviles, salvaguardando la destinación del espacio público. Para el desarrollo de servicios conexos, las edificaciones deberán tener un índice de ocupación máximo de 0,05 y una altura máxima de un (1) piso.

Finalmente, las áreas de uso público de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Resiliencia climática y Protección por Riesgo en Suelo Rural corresponden a las áreas de la Estructura Ecológica Principal ubicada en suelo rural que, de acuerdo con la zonificación, lineamientos y actividades permitidas por los instrumentos de ordenamiento ambiental y protección adoptados o que se adopten, permiten el uso público, de acuerdo con su grado de vulnerabilidad y capacidad de carga. Estas áreas contribuyen al indicador de la Estructura Ecológica Principal por habitante del Distrito Capital.

### 6.2 Sistema de movilidad

El sistema de movilidad rural, articulado con las escalas urbana y regional, permite la accesibilidad al territorio rural, el desplazamiento de las personas y las mercancías y, la comunicación de los asentamientos humanos rurales entre sí, entre las veredas, con el área urbana y con los municipios aledaños al Distrito Capital. Está compuesto por el espacio público para la movilidad, la red de transporte público rural de pasajeros, la red de transporte de carga y la red de transporte aéreo localizados en el suelo rural.



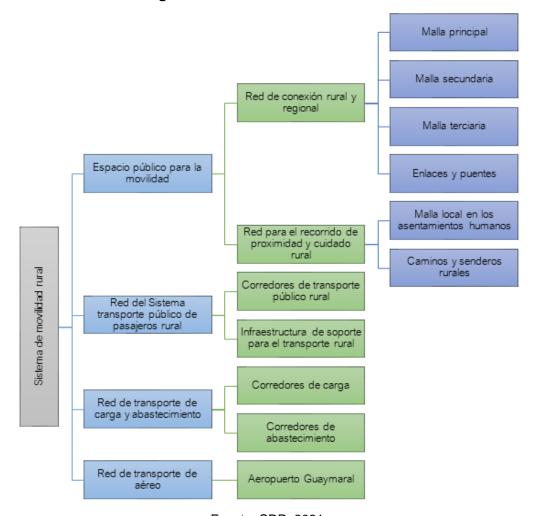


Figura 2 Sistema de movilidad rural

Fuente: SDP, 2021.

### 6.2.1 Espacio público para la movilidad rural

El espacio público para la movilidad rural corresponde a las áreas de soporte que integran de manera jerarquizada e interdependiente los diferentes modos para el transporte de personas, animales, insumos y productos y que articulan los territorios rurales entre sí, con el ámbito urbano y con la región. Está constituido por las áreas que brindan condiciones adecuadas para el desplazamiento y la accesibilidad como las vías rurales, senderos, caminos, alamedas y los demás espacios en donde se construyan infraestructuras públicas, que cumplen con la función de conectar las áreas rurales y permitan la libre circulación.

La vía rural es un espacio público multifuncional y de inclusión, en donde ocurre el encuentro, el desplazamiento, la contemplación y el disfrute del paisaje, siendo un escenario para generar sentido de pertenencia para su protección, uso, goce y disfrute y, en donde la seguridad de la población y el respeto por las particularidades ambientales y sociales son fundamentales en su diseño, mejoramiento y mantenimiento.

En el espacio público para la movilidad, el peatón es el protagonista y actor fundamental de la vida activa de la ruralidad. Por lo tanto, todos los componentes de este espacio público se orientan a la libre circulación y prioridad de movilidad para los peatones, en un contexto



seguro, vital y sostenible.

A partir de lo expuesto se reconoce que la generación, modificación y configuración del espacio público para la movilidad se debe dar a partir del desarrollo del concepto de vía rural completa, en el cual las intervenciones no solamente se centran en la calzada sino en la totalidad de sección espacial que constituye en el perfil básico de la vía rural.

La configuración de la calle rural completa está definida por la disposición de franjas funcionales y elementos de intersección que deben entenderse como piezas modulares pero flexibles para ser dispuestas según las necesidades y conforme a las restricciones ambientales y topográficas según de localización de la calle. Las intervenciones del espacio público para la movilidad deben dar cumplimiento a los siguientes lineamientos.

- La construcción, el mejoramiento de las vías rurales y/o prolongación de vías existentes debe dar preferencia a trazados y recorridos que incorporen tramos existentes y que promuevan la comunicación de asentamientos humanos e intercambios rurales. Los trayectos por completar implementarán criterios de ecoeficiencia de la función y forma de la vía.
- Las franjas funcionales de la vía rural deben permitir el uso por parte de diferentes modos de transporte con prelación de la circulación peatonal y en función de las necesidades del contexto y la vocación de la vía rural, así como de las comunidades campesinas y rurales con énfasis en las personas cuidadoras y cuidadas.
- Se deben implementar acciones que garanticen las condiciones necesarias para el acceso a las personas con discapacidad y movilidad reducida asentada en el suelo rural, de conformidad con las normas técnicas vigentes.
- Se deben prever acciones de mitigación de impactos generados por las dinámicas de movilidad, el riesgo de siniestros viales, el ruido y la contaminación atmosférica sobre los ecosistemas, viviendas y predios aledaños.
- El diseño de las vías rurales existentes debe responder al entorno natural, contemplando los elementos necesarios para proteger y facilitar el tránsito seguro de la fauna silvestre y/o doméstica y la minimización de los impactos tanto en la cobertura vegetal como en sistema de drenajes fluviales.
- El Desarrollo de la infraestructura de movilidad deberá tener en cuenta en sus diseños las determinantes ambientales de superior jerarquía, entre otras, las Resoluciones 475 de 2000 y 621 de 2001 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que las adicione, modifique o sustituya, en búsqueda de la conectividad ecológica entre el Río Bogotá, la reserva Forestal Regional del Norte de Bogotá Thomas Van der Hammen, el humedal la Conejera y la Reserva Forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá. Igualmente, deberá cumplir con las licencias, permisos o autorizaciones, exigidas por la respectiva autoridad ambiental competente para los proyectos.

## Otros lineamientos para la intervención en el espacio público para la movilidad

- Prohibir la construcción, apertura y/o prolongación de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional en las áreas de ecosistemas de páramos, que se superponen sobre los territorios de las piezas rurales, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
- En los casos de necesidades de acondicionamiento para los elementos de la red de conexión rural y regional existentes en áreas de ecosistemas de páramos o áreas protegidas, que requieran ampliación para el cumplimiento de normas de



seguridad, se deberá realizar la respectiva evaluación técnica, legal, económica, ambiental y social que permita seleccionar las alternativas de intervención que faciliten el cumplimiento de los estándares de seguridad y que también prevengan, minimicen y mitiguen las afectaciones negativas que pudieran generar, dichas intervenciones.

- Las actividades de mantenimiento, mejoramiento y acondicionamiento de los espacios públicos para la movilidad que intercepten las áreas de ecosistemas de páramos, se regirán bajo los principios de la gestión integral de páramos señalados en el artículo 2 de la Ley 1930 de 2018 y se actualizarán de acuerdo con las condiciones que sean establecidas en el plan de manejo ambiental que sea adoptado por la autoridad ambiental competente para el manejo de este ecosistema.
- Prohibir la construcción, apertura y/o prolongación de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que se superpone con el territorio de la pieza rural Cerros Orientales, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CAR 1766 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se toman otras disposiciones".
- Las actividades de mejoramiento y mantenimiento de los elementos de la red de conexión rural y regional dentro de la pieza rural Cerros Orientales que se superpone con la Reserva Forestal Bosque Oriental, deberán ceñirse a las directrices establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la reserva (Resolución CAR No. 1766 de 2016), y dado el caso, solicitar un concepto ante la autoridad ambiental relacionado con la intervención a realizarse.
- Respecto a la construcción de nuevos elementos de la red de conexión rural y regional en la Pieza rural "Zona Norte", se acoge lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 021 de 2014 "... la construcción de nuevas vías vehiculares dentro de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas van der Hammen" se encuentra prohibida ... la construcción de este tipo de infraestructura se sujetará a la previa sustracción del área respectiva por parte del consejo directivo de la CAR y a la autorización de la ejecución de las obras previa imposición de las medidas de compensación respectivas, por parte de la administración de la CAR. La autorización emanada de la CAR busca garantizar la mitigación de los impactos sobre la reserva forestal, para lo cual, en la formulación y construcción de tales vías, se deberán definir, además sistemas tradicionales, alternativas que eviten el fraccionamiento de los ecosistemas".
- Para la construcción, adecuación y mejoramiento de los tramos de la red de conexión rural y regional que atraviesan la reserva forestal "Thomas van der Hammen", se privilegiará alternativas de intervención que prevengan, minimicen y mitiguen los impactos negativos sobre la conectividad y funcionalidad ecológica asociados a la reserva forestal.

### 6.2.2 Malla del espacio público para la movilidad rural

El espacio público para la movilidad está conformado por la red de conexión rural y regional compuesta por las mallas principal, secundaria, terciaria, los enlaces peatonales y vehiculares; y la red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural que está constituida por la malla local en centros poblados, nodos de equipamientos y el área de vivienda campestre y, los caminos y senderos rurales.

## 6.2.2.1 Red de conexión rural y regional

Las mallas de la red de conexión rural y regional se categorizan acogiendo y adaptando la



normatividad relacionada con la clasificación de la red vial nacional definida por la Ley 1228 de 2008 y la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, y el Decreto Nacional 3600 de 2007 así:

- Malla primaria: Conjunto de vías localizadas en suelo rural que se conectan a las vías nacionales de primer orden (troncales y transversales), garantizando la conexión del Distrito Capital con el nivel nacional. Pueden estar construidas en doble calzada o calzada sencilla. Le corresponde un ancho de reserva de espacio para la movilidad de hasta 60 metros.
- Vías secundarias: Se refiere a las vías que permiten la comunicación entre el Distrito Capital y los municipios (intermunicipales) y entre asentamientos humanos rurales y el área urbana. Estas vías pueden conectarse a una vía Nacional de primer orden o a otra secundaria. Pueden estar construidas en doble calzada o calzada sencilla. Le corresponde un ancho de reserva de hasta 45 metros.
- Malla terciaria: Son vías rurales que se pueden derivar de vías secundarias o principales. Esta vía realiza interconexión únicamente a nivel veredal, entre la vereda y el área urbana, conectan los asentamientos humanos rurales con las veredas y sitios de interés en el área rural, así como los accesos locales a nivel predial o finca. Le corresponde un ancho de reserva de hasta 30 metros.

Tabla 2 Especificaciones malla de la red de conexión rural

Categoría	Reserva del espacio público para la movilidad¹ (m)	Ancho mínimo del perfil de la vía² (m)	Franja mixta <sup>3</sup>	Franja de calidad rural (%)	Franja de circulación y permanencia peatonal
Vía primaria	60,0	14,0	50%	25%	25%
Vía secundaria	45,0	11,0	55%	22.50%	22.50%
Vía terciaria	30,0	10,0	60%	20%	20%

<sup>1</sup>Reserva del espacio público para la movilidad: Adoptado de la Ley 1228 de 2008

Nota: Cuando la topografía del terreno o restricciones ambientales no permitan la construcción establecida mediante el perfil típico formalizado en el cuadro, se deberán proponer diseños alternativos que cumplan la misma función.

Fuente: SDP, 2021.

La red de conexión rural y regional estructurante comprende la identificación y categorización de las vías de la red de conexión estructurante del Modelo de Ocupación Territorial y que soportan funcionalmente las comunidades allí asentadas.

En el corto plazo, la Secretaría Distrital de Movilidad coordinará la elaboración del levantamiento, diagnóstico, inventario, caracterización y clasificación de la malla vial rural. La información cartográfica y el balance de la clasificación vial será suministrado a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para su incorporación en las bases de datos".

El ancho mínimo del perfil de la vía corresponde al perfil típico existente en suelo rural. A

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Ancho mínimo del perfil de la vía rural (m): A este ancho del perfil mínimo debe adicionarse con el ancho de la franja de ciclo-carril segregada en caso no definirse como franja adaptada.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Franja mixta: Ajustado de los anchos de calzada de la Resolución No. 411 de 2020 del Ministerio de Transporte



este ancho mínimo debe adicionarse el ancho de la franja de ciclocarriles segregada, en caso de no definirse como una vía de ciclocarriles adaptada. Cuando la topografía del terreno o restricciones ambientales, no permitan la construcción establecida conforme a lo señalado en el presente artículo, se deberán proponer diseños alternativos que cumplan la misma función ante la autoridad ambiental competente.

El Manual de Espacio Público deberá contemplar parámetros de diseño para las Mallas de la Red de conexión Rural y Regional Estructurante. Las nuevas tipologías y secciones de las vías rurales deberán cumplir con lo definido por la Ley 1228 de 2008 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Tabla 3 Identificación y categorización de la red de conexión rural estructurante

Nombre	Nombre Tramo					
	Pieza rural Norte					
Vía Secundaria del Norte	Vía Cota – Alameda del Norte	Secundaria				
Vía Borde Norte	Vía Cota hasta el límite con el municipio de Chía	Secundaria				
Vía Corpas	Vía Cota – Avenida Ciudad de Cali	Secundaria				
Vía Guaymaral	Boyacá (Low Multra) – Vía Borde Norte	Principal				
Vía El Jardín	Vía Secundaria del Norte – Vía Borde Norte	Vía terciaria				
Vía Los Arrayanes	Tramo 1: entre límite urbano — Avenida Boyacá y Vía Secundaria del Norte Tramo 2 Entre Vía Secundaria del Norte y Vía Borde Norte	Vía terciaria				
Vía Cota	Av. San José – Límite municipio de Cota	Principal				
	Pieza rural Cerros Orientales					
Vía Codito – La Calera	De límite urbano hasta el límite con el Municipio de La Calera	Secundaria				
Vía La Calera	Límite urbano – límite con municipio de La Calera	Principal				
Vía Choachí	Avenida de Los Cerros – límite Municipio de Choachí	Principal				
Vía Verjones	Vía Choachí hasta el límite con el Municipio de La Calera Vereda Verjón	Terciaria				
Vía de los Cerros	Av. De los Cerros limite suelo de expansión a Av. Autopista al Llano	Principal				
Vía Troncal Juan Rey	Vía de los Cerros hasta límite con Municipio de Chipaque	Principal				
	Pieza rural Cuenca del Tunjuelo					
Vía Autopista al Llano – tramo rural	Desde Av. Circunvalar del Sur y Vía de Los Cerros hasta el límite con el Municipio de Chipaque	Principal				



Vía Circunvalar del Sur	De límite limite suelo expansión, Río Tunjuelo hasta límite con el Municipio de Soacha	Principal
Vía Camino de Pasquilla	Tramo 1: Desde límite suelo urbano hasta Vía Circunvalar del Sur. Tramo2: Desde Vía Circunvalar del Sur hasta Vía Troncal Bolivariana	Secundaria
Vía de la Horqueta	Vía Camino de Pasquilla (Pasquilla centro poblado) hasta Vía Troncal Bolivariana	Terciaria
Troncal Bolivariana	Av. Circunvalar del Sur - El Destino - embalse Chisacá- Limite sur Cuenca Río Tunjuelo	Secundaria
Vía Curubital	Desde la Troncal Bolivariana hasta el límite municipio de Chipaque	Secundaria
	Pieza rural Sumapaz	
Troncal Bolivariana	Laguna Negra-Laguna Casa Blanca – Sumapaz-Betania-Raizal- Nazareth- Las Auras – Tanquecitos - San Juan - La Unión - Vegas - Tunal Alto - Concepción - Nueva Granda – Sector San José	Secundaria
Vía Rural Betania	Circuito Centros poblados Betania y Nazareth	Secundaria
Vía Rural La Unión Tunal Alto	Circuito Centros poblados la Unión y San Juan	Secundaria
Vía a Une	Desde Raizal hasta Une	Secundaria
Vía a Pasca	Desde la Troncal Bolivariana al límite con el municipio de Pasca	Secundaria
La unión-Cabrera	Desde La Unión hasta el límite con el municipio de Cabrera	Secundaria
Nueva Granada - Cabrera	Desde Nueva Granada hasta el límite con el municipio de Cabrera	Secundaria

Fuente: SDP, 2021.

El IDU, con el apoyo de la SDP, realizará el levantamiento y actualización de la malla vial en suelo rural. Adicionalmente, se realizará un inventario de la totalidad de los segmentos carreteables o vías veredales existentes y que sirven principalmente a la movilidad de la ruralidad dispersa de cada pieza rural, las cuales no hacen parte ni fueron identificados en la red de conexión estructura anteriormente presentada.

## 6.2.2.2 Red para el recorrido de proximidad y del cuidado rural

Corresponde a la malla local de los centros poblados, nodos de equipamientos y el área de vivienda campestre y a los caminos y senderos rurales.

Tabla 4 Especificaciones de ancho de vías locales

Categoría I	Ancho mínimo	Franja	Franja de	Franja de circulación y
	perfil de la vía (m)	mixta	calidad rural (%)	permanencia peatonal



Malla local	8,5	65%	17.50%	17.50%
Caminos y senderos rurales	1.5	No aplica	No aplica	100 %

Fuente: SDP, 2021.

El mejoramiento o construcción nueva de malla local deberá proponer y ejecutar diseños, obras y actividades con enfoques de género, diferencial, territorial y ambiental acorde con las dinámicas rurales, las características y las restricciones ambientales en las cuales se enmarcan los centros poblados, nodos de equipamientos y área de vivienda campestre. Adicionalmente, se podrán evaluar la funcionalidad de franja de áreas privadas afectas al uso público de la estrategia de vías completas para los centros poblados, nodos de equipamientos y área de vivienda campestre.

Para los centros poblados, la Secretaría Distrital de Planeación realizará en el corto plazo la cartografía de detalle a escala 1:1000 y 1:500 para la caracterización de la malla vial y el espacio público en general.

Los caminos y senderos rurales son los corredores o segmentos de conexión utilizados por peatones en el área rural. Los caminos históricos, constituidos por los caminos reales y de herradura, y los senderos identificados que poseen valores históricos y culturales serán de uso público. Los anchos de estos dependerán de las condiciones preexistentes, de la topografía y de las características ambientales por donde se encuentre su trazado, en todos los casos, se deberán hacer las adecuaciones necesarias que permitan incorporar criterios de accesibilidad universal.

La malla local identificada, según información disponible, para los centros poblados del territorio rural de Sumapaz, es la siguiente:

Tabla 5 Identificación de vías locales territorio rural de Sumapaz

Centro poblado	Nombre de la vía	Perfil existente (m)	Centro poblado	Nombre de la vía	Perfil existente (m)
Betania	Carrera 3	10	San Juan	Carrera 2	10
	Calle 2	5		Calle 2	10
	Otras	7		Calle 3	5
Nazareth	Carrera 5	18	La Unión	Carrera 3	12
	Carrera 4	7		Carrera 4	7
	Carrera 3	7		Calle 3	12
	Calle 5	6		Calle 4	5
	Calle 4	7	Nueva Granada	Vías internas	7
				Vía principal	22

Fuente: Decreto Distrital 552 y 553 de 2015.



En relación con los otros centros poblados, nodos de equipamiento y áreas de vivienda campestre, que no cuenten con la identificación de los perfiles viales, será necesario realizar su respectiva caracterización y establecer sus necesidades de intervención a fin de mejorar sus funcionalidades tanto para el sistema de movilidad como para el sistema de espacio público rural.

El territorio rural Cerros Orientales que se superpone con el área de la Reserva Forestal del Bosque Oriental de Bogotá, cuenta con el "Plan de uso público para actividades de recreación pasiva y educación ambiental en la reserva forestal Bosque oriental de Bogotá" que fue adoptado mediante Resolución CAR No. 796 del 22 de marzo de 2019, para el cual se realizó la identificación de senderos y caminos, serán acogidos dentro de la red de recorrido para la proximidad rural. Las pautas de señalización y de uso público, y en general el manejo y gestión, se hará de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En el suelo rural existen otros senderos y caminos rurales que sirven para el recorrido de proximidad y cuidado rural en los diferentes territorios. El IDU con el apoyo de la SDP realizará el levantamiento e identificación de los caminos y senderos que existan en los demás territorios rurales, los cuales deberán ser caracterizados para establecer su señalización y normas de uso público atendiendo las franjas funcionales.

## 6.2.2.3 Enlaces peatonales y puentes

Los enlaces peatonales y puentes en el suelo rural contemplan los puentes, pasos a nivel y demás infraestructuras y sistemas de señalización y demarcación que dé prioridad de circulación al peatón, y organizan espacial y operacionalmente las intersecciones entre las distintas mallas y los distintos sistemas de transporte. También incluirá particularmente los elementos necesarios para proteger y facilitar el tránsito seguro de la fauna silvestre.

En las zonas donde se presente alta accidentalidad y mayor circulación de animales silvestres o animales de granja caminantes, deberán definirse pasos viales para garantizarles un tránsito seguro, los cuales deben contar con la señalización correspondiente para informar a la ciudadanía.

## 6.2.2.4 Estrategia de intervención vías rurales completas

El concepto de vía rural completa reconoce que todo el perfil de la vía rural es un área para el uso, goce y disfrute público y como tal, su función principal es atender las necesidades de todos los actores viales e integrarse funcionalmente con el entorno rural.

## Franjas funcionales de la estrategia de intervención de vías rurales completas y sus lineamientos

Las Franjas Funcionales son elementos, áreas lineales, unidades o módulos que se disponen en la totalidad del perfil del espacio público para la movilidad y que puede incluir zonas de uso público o privadas afectas al uso público, destinadas a la movilidad de personas, animales o vehículos que se disponen y diseñan en el espacio público, para conformar la vía rural y que se pueden complementar con áreas destinadas para el encuentro ciudadano.

El objetivo de las franjas funcionales es la adaptación progresiva a la nueva visión del espacio público para la movilidad, permitiendo flexibilizar el diseño del perfil de la vía rural completa para promover la generación de espacios recreativos, peatonales y para el transporte, en función de la prioridad de circulación de cada actor vial, la vocación y las



necesidades del contexto, las franjas de la estrategia de intervención de vías rurales completas son las siguientes:

- Franja de circulación y permanencia peatonal: Son áreas continuas que permiten el desplazamiento peatonal, la permanencia de las personas y el acceso a los sistemas de transporte público incorpora los elementos necesarios para la circulación segura de personas con discapacidades y movilidad reducida.
- Franja de ciclo-carril: Son áreas continuas que permiten la movilización de medios de transporte en vehículos livianos que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica, o con una combinación de los dos, que incluye, pero no se limita, a las bicicletas y patinetas (vehículos que no deben superar velocidades de 20 km/h). Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no poner en riesgo la circulación peatonal y proteger a los usuarios de estos vehículos respecto de otros actores viales motorizados.
- Franja mixta, para circulación cargue, descargue y parqueo en vía: Son áreas continuas que permiten el tránsito, cargue, descargue y parqueo en vía de vehículos de transporte público, transporte privado, de mercancías y de bicicletas u otros vehículos livianos, cuyo diseño responde a las necesidades del tipo de vehículo, velocidad y vocación de la vía. Esta franja puede ser de carril mixto, preferencial o compartido. Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no interferir la circulación peatonal, e incluyen las áreas por donde circulan vehículos automotores de las glorietas, orejas, y otro tipo de enlaces vehiculares y pasos de fauna silvestre y doméstica.
- Franja de calidad rural: Son áreas libres continuas, destinadas a cualificar las intervenciones en el perfil de la vía rural que aportan a la seguridad humana, manejo del sistema de drenaje fluvial sostenible y manejo de paisajístico de la vía mediante bermas, cunetas, señalización, mobiliario, infraestructura de acceso a predios y de servicios públicos, entre otros.
- Elementos para la segregación y la seguridad vial: Son elementos e infraestructuras de señalización, segregación física, cambios de nivel, regulación y control de la movilidad entre otros que contribuyen a la protección de los actores viales más vulnerables.

## Lineamientos comunes a todas las franjas funcionales

- Permitir la instalación de infraestructuras y mobiliario asociados a la prestación de servicios públicos y de los sistemas de transporte, incluidas las nuevas tecnologías que cada sistema implante, siempre y cuando se enmarquen en los parámetros que definan los Manuales de diseño aplicables.
- Priorizar la distribución del espacio y la funcionalidad de las franjas de acuerdo con los usuarios en el siguiente orden: i) peatón, ii) Animales silvestres y los asociados al modo de vida rural iii) ciclista y usuario de vehículos livianos, iv) transporte público, iv) transporte de carga, mixto y especial y v) transporte privado, teniendo en cuenta la vocación de la vía rural.
- Los predios privados que sean colindantes con cualquiera de las franjas que conforman la vía rural completa, podrán abrir accesos peatonales, y solo se podrá habilitar el acceso vehicular al predio en los casos señalados mediante licencia de construcción.

#### Lineamientos para franjas de circulación peatonal

- Para la iluminación en horarios nocturnos se deberán considerar las menores perturbaciones a la flora y fauna de los ecosistemas.



 Deberán dar prelación a la circulación peatonal en accesos a los predios y mantener la sección, nivel y continuidad.

## Lineamientos para caminos y senderos rural

- Deberán servir para la conectividad de la población rural dispersa, localizadas fuera del área de influencia de la malla vial rural, que les permita acceder a la prestación de los diferentes servicios sociales y del cuidado prestados por el Distrito Capital.
- Deberán funcionar como conectores de la Estructura Ecológica Principal, en tal sentido, contarán una franja arbórea en cada uno de sus costados a lo largo de su recorrido.
- Deberán permitir y facilitar el tránsito de animales silvestres y los asociados al modo de vida rural, además, deberán contar con lugares cubiertos de descanso y resquardo del clima. Su localización y cantidad se definirá en diseños específicos.
- Deberán dar prevalencia a la circulación peatonal y de semovientes sobre otros modos de transporte mediante medidas de señalización, iluminación, demarcación, control del tráfico, pasos o enlaces peatonales a desnivel, cuando los caminos y senderos, que intercepten o confluyan con las mallas principales o secundarias.

## Lineamientos para franjas para ciclo-carriles

- Debe permitir la movilización de medios de transporte en vehículos livianos, que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica, o con una combinación de los dos, incluyendo bicicletas y patinetas (cuya velocidad no podrá ser superior a 20 km/h). También se incluye medios y modos de transporte como la cabalgadura o similares para el desplazamiento de personas y/o enseres.
- Deben estar demarcadas o segregadas a fin de no poner en riesgo la circulación peatonal.
- Debe conectarse a la red existente.
- Se debe ubicar en la zona de la vía rural donde se generen menos conflictos con los demás usuarios y contar con una señalización adecuada.

### Lineamientos para franja mixta para circulación carque, descarque y parqueo en vía

- En esta franja se deben realizar intervenciones que garanticen la continuidad de la circulación peatonal, permitiendo el cruce seguro en los puntos de intersección entre todas las mallas.
- En vías rurales en donde que tengan un ancho insuficiente para la circulación segregada, se deberá intervenir la vía con medidas de pacificación del tráfico para que el uso del espacio sea compartido.
- Se deberá permitir y facilitar el tránsito de animales silvestres y de los asociados al modo de vida rural.
- El estacionamiento en vía puede ser permitido en la red de conexión rural y regional y, en la red de recorrido de proximidad en los lugares, horarios y con las condiciones definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente.
- El cargue y descargue de mercancías puede ser permitido en vías rurales de las mallas principal y secundaria en los lugares, horarios y con las condiciones que definas las normas de tránsito y/o la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad competente.
- En las áreas destinadas para el estacionamiento en vía se permite la ubicación del mobiliario específico para bicicletas públicas y privadas.

## Lineamientos para la franja para calidad rural



- Esta franja debe contener todos los elementos de apoyo necesarios para la circulación de los diferentes modos, mediante la ubicación de señalización, mobiliario, infraestructura para el acceso a predios y/o elementos de servicios públicos.
- En esta franja se debe propender soluciones adecuadas para el manejo del sistema de drenajes sostenible.
- La generación e intervención de zonas duras debe incluir el uso de materiales permeables que aporten al sistema de drenaje natural y a la adaptación al cambio climático.
- Estas franjas deben aportar a la conformación de corredores de conectividad ecológica de los elementos de la EEP y se debe promover la conservación y protección de la flora nativa.
- En la malla local, para estas franjas se permite la adecuación de espacios de permanencia, en los cuales el endurecimiento debe ser de máximo el 50% del área destinada para tal fin.
- En los separadores viales, orejas y glorietas se permite la adecuación de parques o plazoletas, siempre que se garantice el acceso seguro para los usuarios.
- Se permite la localización de los elementos e infraestructuras de los sistemas de servicios públicos, siempre y cuando se enmarquen en los parámetros que definan los Manuales de diseño aplicables.

Lineamientos para la localización y configuración de para la segregación y la seguridad vial

 Su diseño debe estar asociado a las velocidades de los modos que se segregan con el fin de garantizar la protección de los usuarios, estos elementos de apoyo deberán ser diseñados y elaborados en materiales acordes con las particularidades ambientales de los territorios rurales.

## 6.2.2.5 Vocación de las mallas del espacio público para la movilidad

Las siguientes son las vocaciones de las mallas del espacio público para la movilidad rural y las franjas funcionales mínimas por malla y vocación:

- Vocación multifuncional: Las mallas principal y secundaria tienen como función la conectividad para largas distancias, comunicado los asentamientos rurales con el área urbana y la región, permiten el tránsito de todos los modos de transporte y del componente flexible del SITP, respetando la prioridad de circulación de los peatones, con criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad para la circulación, encuentro y permanencia de las personas en ejercicio del uso goce y disfrute de estas áreas. Esta vocación es la que favorece el desplazamiento para largos recorridos y los flujos de abastecimiento de los territorios rurales.
- Vocación de accesibilidad: La malla terciaria, tienen como función la conectividad para medias distancias y acceso a equipamientos y servicios, privilegia la conexión entre los diferentes modos de transporte y el transporte público de pasajeros rural, en condiciones de seguridad para los peatones, usuarios de modos tradicionales de transporte rural, usuarios de bicicletas y vehículos livianos.
- Vocación peatonal: La malla local, los caminos y senderos para el recorrido de proximidad y del cuidado rural, tiene como función la conectividad para cortas o medias distancias privilegiando la conexión entre los modos peatonal, de bicicletas u otros vehículos livianos y de transporte público rural. Esta vocación es la que favorece el desplazamiento para la conexión con el espacio público de encuentro y el acceso a equipamientos y servicios locales de proximidad y cuidado.



Franjas funcionales mínimas por vocación de la calle rural completa

En la vía rural, las franjas de circulación peatonal y de ciclo-carriles podrán encontrarse segregadas o adaptadas según las restricciones de intervención por condiciones ambientales, de topografía u otra relacionado.

Tabla 6 Mallas, vocación y franjas mínimas

Mallas y vocación	Franjas mínimas		
	Circulación peatonal		
Mallas principal y secundaria: Vocación Intermodal	Ciclo-carriles		
	Circulación mixta, para el cargue, descargue y el parqueo en vía		
	Calidad rural		
	Elementos para la segregación y la seguridad vial		
	Circulación peatonal		
Malla terciaria: Vocación	Circulación mixta, para el cargue, descargue y el parqueo en vía		
accesibilidad	Calidad rural		
	Elementos para la segregación y la seguridad vial		
Malla local, caminos y	Circulación peatonal		
senderos: Vocación peatonal	Calidad rural		

Fuente: SDP, 2021.

#### 6.2.2.6 Estrategia de intervención de centros poblados vitales

La estrategia de intervención de centros poblados vitales se fundamenta en la convergencia y articulación de las decisiones en materia de movilidad, planeación territorial y sectorial para garantizar el acceso de la población rural a equipamientos y servicios a nivel local, agrupando una serie de acciones relacionadas con la reconfiguración y cualificación del espacio público para la movilidad y para el encuentro orientadas a embellecer el entorno del asentamiento humano y de las edificaciones que lo componen, así como, del aumento y cualificación de la oferta de sistema de equipamientos y sus servicios asociados las cuales soportan la estructura urbana para la vitalidad del centro poblado.

Las intervenciones para desarrollar buscan contribuir a la diversificación y florecimiento de actividades y servicios, el mejoramiento de la habitabilidad sostenible y la orientación de la localización de vivienda nueva rural en el centro poblado.

Los centros poblados vitales deben aportar a:

- Incrementar el área destinada al peatón y el encuentro, mediante la flexibilización del diseño del perfil bajo el concepto de vías rurales completas y promover espacio de permanencia con características que garanticen accesibilidad universal
- Fomentar dinámicas socioeconómicas sostenibles. Para tal fin se deberá promover



la participación de todos los habitantes del centro poblado, impulsar proyectos de emprendimiento local que se articulen con las nuevas actividades de la vía rural, promover la intervención de las edificaciones privadas para generar fachadas activas, y primeros pisos que se abran hacia el espacio público rural, de puertas abiertas, y mejorar las condiciones de la malla local bajo el concepto de vía rural completa.

#### 6.2.3 Red de transporte público de pasajeros rural

La red de transporte público de pasajeros rural comprende la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que garantice la cobertura, acceso y calidad a este servicio por parte las poblaciones asentadas en el suelo rural permitiendo su conectividad y movilidad a través de esta, tanto dentro del área rural como con el área urbana y la región.

Esta red se constituye en un componente ordenador del territorio que contribuye a la definición de normas urbanísticas de usos, aprovechamientos y condiciones para la localización de actividades económicas en el suelo rural.

Los componentes de la red son: Los corredores de transporte público; la infraestructura de soporte del transporte público; los complejos y zonas de integración modal. Estos elementos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, son catalogados como infraestructura de transporte.

### 6.2.3.1 Corredores de transporte público rural de pasajeras y pasajeros

Corresponden a las mallas de la red de conexión rural y regional por donde podrán circular el componente flexible del SITP y otros prestadores de servicio intermunicipal. Para la circulación y operación de transporte público en las mallas del suelo rural se deberá desarrollar una metodología en cabeza del sector Movilidad y en coordinación con la SDP, que identifique las condiciones mínimas de seguridad vial, operación y de diseño geométrico que debe cumplir la vía para alojar determinada tipología de vehículo.

En el suelo rural se presentan los medios y modos de transporte como la cabalgadura o similares para el desplazamiento de personas y/o enseres, que podrán utilizar todos los elementos de los espacios públicos para la movilidad. El estacionamiento de animales utilizados para este transporte no deberá interferir con la circulación vehicular ni peatonal y, tampoco con los componentes del sistema de servicios públicos.

#### 6.2.3.2 Infraestructura de soporte al transporte público de pasajeras y pasajeros

La infraestructura de soporte a la operación comprende: a) La infraestructura de soporte a la operación que abarca patio-talleres, zonas de regulación, e infraestructura de abastecimiento, recarga y soporte de la flota de los sistemas de transporte público, y; b) La infraestructura de soporte al acceso y tránsito que abarca terminales, estaciones y paraderos.

Los centros de integración modal hacen parte de la infraestructura de soporte al transporte público de pasajeras y pasajeros rural. En esta infraestructura se tendrán funciones para ascenso, descenso, servicios al pasajero y al operador y servicios a vehículos, según las necesidades del servicio de transporte rural y deberán incorporar ciclo-parqueaderos.

En estas infraestructuras se tendrán funciones para ascenso, descenso, servicios al pasajero y al operador y servicios a vehículos, según las necesidades del servicio de transporte rural. Para la instalación, operación y funcionamiento de esta infraestructura en suelo rural, se establecen las siguientes condiciones:



# Tabla 7 Condiciones para la localización de Infraestructura de soporte al transporte público rural

	Infraestructura de Soporte
Condiciones generales	<ul> <li>El diseño, construcción y mantenimiento de los elementos de la infraestructura se soporte seguirá criterios de construcción sostenible y ecourbanismo, generando los menores impactos a la calidad paisajística de la zona rural.</li> <li>Se promoverá la multifuncionalidad de la infraestructura de soporte, mediante la mixtura y sobreposición de usos generando sinergias con el sistema de equipamientos y el espacio público del suelo rural, con el fin de buscar el menor consumo de suelo posible.</li> <li>En relación con los paraderos, se deberán generar lineamientos para su ubicación, diseño y construcción teniendo en cuenta que la Resolución No. 264 de 2015 y la Resolución No. 303 de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad no incluye estándares para esta infraestructura en el suelo rural. Estos paraderos, se localizarán preferiblemente en la red de conexión rural estructurante.</li> <li>En relación con la localización de centros con los complejos y zonas de intercambio modal para la red transporte de pasajeros rural se articulará con las apuestas urbanas y regionales, reconociendo y respetando las características ambientales particulares del suelo rural capitalino.</li> </ul>
	Condiciones específicas
Categoría de protección ambiental	<ul> <li>En las áreas de conservación y protección ambiental y áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios queda PROHIBIDA la construcción de infraestructura de soporte. Solo se permitirá la ubicación de paraderos en las áreas conservación y protección ambiental sobre malla vial rural estructurante.</li> <li>En las áreas para la producción agrícola y ganadera de la Localidad de Sumapaz, se podrá implantar infraestructura de soporte acorde con el volumen de demanda de la movilidad rural. Para las áreas de producción agrícola y ganadera diferentes a las de esta localidad, la infraestructura de soporte se podrá implantar en las áreas de la categoría de desarrollo restringido o en las áreas urbanas más próximas. Se permite la localización de paraderos sobre la red de conexión rural estructurante.</li> <li>En las áreas para la explotación de recursos naturales (actividad minera) se podrán implantar infraestructura de soporte, siempre y cuando cuenten con un plan de manejo, de recuperación y restauración ambiental (PMRRA) aprobado por la autoridad ambiental y se hayan implementado las medidas de mitigación de riesgo, sin necesidad de la formulación e implementación de otro instrumento de planeación. Excepto en las áreas de suspensión de actividad minera que se encuentren localizadas en áreas de conservación y protección ambiental.</li> <li>En las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, solamente se podrán instalar paraderos.</li> <li>En las áreas de amenaza y riesgo, se restringe la implantación de infraestructura de soporte en las áreas de riesgo no mitigable, acorde con estudios que se desarrollen para tal fin.</li> </ul>
Categoría de desarrollo restringido	<ul> <li>Se podrá implantar la infraestructura de soporte que se requiera para la prestación del servicio rural, que estará en correspondencia con el volumen de demanda del servicio.</li> <li>Se podrá localizar en los lugares que permita la zonificación de estas áreas de desarrollo restringido y, deberá acogerse a la norma urbanística que se establece en esta categoría.</li> </ul>



Fuente: SDP, 2021.

#### 6.2.4 Red de transporte de carga y abastecimiento

Los corredores de carga y actividad logística pueden presentar tramos de vía en la red de conexión localizada en suelo rural, estos son:

Corredores de carga con tramos en suelo rural

- Autopista al Llano
- Av. Circunvalar del Sur
- Av. Suba

Por otra parte, atendiendo a los flujos de intercambio de insumos y productos para el abastecimiento de alimentos, en suelo rural se establece que los corredores para el abastecimiento son todas las vías que hacen parte de la malla principal, secundaria y terciaria.

El Plan de Movilidad Sostenible y Segura definirá la red de transporte de carga y actividad logística, de acuerdo con las perspectivas de abastecimiento y producción que se lleven a cabo en el nivel rural, en su interacción con el área urbana y la región. En todo caso, se dará cumplimiento a las condiciones ambientales y sociales de los lugares por donde se tracen estos corredores. En caso de definirse o requerirse la localización de áreas de actividad logística en suelo rural, se deberán atender los requerimientos que imponga la autoridad ambiental competente.

#### 6.2.5 Red de transporte aéreo

La red de transporte aéreo es la infraestructura terrestre y el espacio aéreo para el transporte aéreo de pasajeros, de carga, rutas para atención de emergencias, helipuertos y helipuntos y sus actividades conexas.

En el territorio rural Norte se localiza el Aeropuerto Guaymaral Flaminio Suárez Camacho (OACI: SKGY), que es un aeródromo secundario de la ciudad de Bogotá, este aeródromo, incluye la infraestructura de aire y de tierra, así como las zonas de apoyo a la operación aeroportuaria y las áreas para la actividad logística que se encuentran localizadas en el polígono de esta infraestructura de transporte.

Las normas aplicables a los polígonos normativos rurales del aeropuerto Guaymaral son las siguientes:

- 8. **Polígono normativo rural del Aeropuerto Guaymaral:** Este polígono corresponde al área de terreno destinado a la infraestructura asociada al transporte aéreo, supeditado a las disposiciones de operaciones generales que establezca la normatividad nacional y a las específicas que expida la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- 9. Polígono normativo rural del Área de usos complementarios del Aeropuerto Guaymaral: En los predios localizados al Norte del Aeropuerto Guaymaral, se establece el siguiente régimen de usos, edificabilidad y volumetría:

Tabla 8 Régimen de Usos para el polígono normativo rural del Área de usos complementarios del Aeropuerto de Guaymaral

Régimen de usos				
Usos Principales Usos prohibidos				
Comercio y servicios asociados a la actividad aeroportuaria, uso	Los usos que no están señalados			
dotacional para la prestación de servicios administrativos y de	en el presente cuadro.			



			. / .1
seguridad, v	, comercio i	i cervicios al	automovil

Fuente: SDP, 2021.

La aprobación de rutas para la atención de emergencias y la localización de helipuertos y helipuntos de la Red de Transporte Aéreo en suelo rural, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Todos los usos que se desarrollen en este sector se condicionan a la aprobación por parte de la autoridad ambiental en cuanto al manejo de olores, vertimientos y manejo de residuos. Adicionalmente, deberán prever un retroceso de cinco (5) metros con respecto a la vía con el fin de generar espacio público.

En cuanto a la edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral se tiene lo siguiente:

Tabla 9 Edificabilidad del sector de uso complementarios del Aeropuerto de Guaymaral

Edificabilidad y volumetría							
Divisiones IO IC Altura Máxima (Pisos) Aislamiento Lateral mínimo Posterior mínim							
No se permiten subdivisiones	0,29	1,3	2	No se exige	Igual o mayor a 5,0 m		

Fuente: SDP, 2021.

La aprobación de rutas para la atención de emergencias y la localización de helipuertos y helipuntos de la Red de Transporte Aéreo en suelo rural, es competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

Todos los usos que se desarrollen en este sector se condicionan a la aprobación de la autoridad ambiental en cuanto al manejo de olores, vertimientos y manejo de residuos. Adicionalmente, deberán prever un retroceso de cinco (5) metros, con respecto al perfil existente con el fin de generar espacio público.

Cualquier elemento que tenga más de 10 metros de altura cumplir con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y demás normas dispuestas para tal fin por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. Las edificaciones destinadas al uso dotacional y de comercio y servicios especializados aeroportuarios podrán manejar alturas libres entre pisos, sin sobrepasar la altura máxima que daría la suma de los pisos permitidos. En todo caso, se seguirán los lineamientos de la Aeronáutica Civil.

En el ámbito de la pieza rural Norte, se deberán atender las normas relativas al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación, contenidas en la Resolución de la Aeronáutica Civil No. 3152 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya Resolución 3152 de 2004, contenidas el "manual de uso de Suelo en áreas Aledañas a los Aeropuertos".

#### 6.3 Sistema del cuidado y Servicios Sociales

Acorde con lo definido en el Componente General del presente Plan para el Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, en suelo rural del Distrito Capital este sistema incluye los equipamientos existentes y futuros, que agrupan espacios, edificaciones, instalaciones, infraestructuras o unidades móviles donde se prestan los diferentes servicios en correspondencia con los requerimientos y necesidades de las comunidades campesinas y



rurales, con enfoques de género, diferencial y poblacional. Para ello, se determinan condiciones de optimización e implantación en centros urbanos y nodos de equipamientos rurales, que incluyen acciones de mitigación de impactos y permiten la mezcla de usos.

#### 6.3.1 Lineamientos para el sistema rural de servicios sociales y del cuidado

A partir de principios de accesibilidad, disponibilidad y diversidad propuestos, para buscar un equilibrio territorial en la oferta de prestación de servicios sociales y del cuidado en suelo rural, se establecen los siguientes lineamientos para las actuaciones que conforman el sistema:

- Accesibilidad. Los equipamientos deberán facilitar el acceso desde elementos del espacio público para la movilidad e incorporar los elementos físicos necesarios que faciliten el acceso universal a personas de toda condición física, social, cultural o económica.
- 2. **Disponibilidad**. Se promoverá la acción intersectorial en función de la suficiencia, atención de la demanda de servicios y necesidades de la población rural, con acciones de seguimiento en la implementación de este Plan.
- 3. **Diversidad**. Se buscará la distribución equitativa, geográfica y heterogénea de servicios sociales y del cuidado mediante el estímulo a la prestación de servicios con baja presencia y la ejecución de intervenciones integrales en centros poblados y nodos de equipamientos rurales.
- 4. Inclusión universal. Se avanzará en el desarrollo económico y sociocultural enfocado principalmente en elevar la calidad de vida de las comunidades campesinas y rurales del Distrito Capital, a partir de sus capacidades, oportunidades y potencialidades que se articulan con un espacio público rural incluyente, con enfoques de género, diferencial, poblacional, ambiental y territorial proporcional, eficaz y oportuno, tendiente a garantizar el trabajo por cuenta propia, el derecho de los sectores que se encuentren en vulnerabilidad y debilidad por sus condiciones de pobreza o precariedad económica, protegiendo así el mínimo vital.
- 5. **Articulación**. Se buscará la optimización de los equipamientos existentes permitiendo la hibridación y mezcla de servicios sociales y del cuidado promoviendo la complementariedad de las funciones y sostenibilidad de los equipamientos, para lo cual, entre las acciones que se adelantarán se encuentran:
  - Reconocer y posicionar los nodos de equipamientos rurales como una red estructurante para la ruralidad y la integración rural, urbana y regional.
  - Facilitar la prestación de servicios de proximidad con equipamientos temporales y unidades móviles para garantizar que las personas cuidadoras y cuidadas puedan acceder a servicios sociales, y así hacer mejor uso de su tiempo y recursos.
  - Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas y rurales, a partir de la distribución equitativa, geográfica y heterogénea de los servicios sociales en los territorios rurales, para garantizar su accesibilidad a todas las UPL, principalmente en aquellas que no cuenten con cobertura adecuada en términos de oferta y proximidad.
  - Priorizar la oferta de equipamientos dedicados a la prestación de servicios que reconozcan las necesidades colectivas e individuales de las personas cuidadoras y objeto de cuidado y los servicios básicos e infraestructuras que se requiere para complementar las actividades propias de la ruralidad bogotana.
  - Priorización del desarrollo multifuncional de los equipamientos en edificaciones existentes.



### 6.3.2 Condiciones de localización de equipamientos para servicios sociales y del cuidado

Los equipamientos se pueden localizar en las categorías de desarrollo restringido del suelo rural, de forma articulada con elementos de espacio público para la movilidad rural, que garanticen su acceso, favoreciendo la generación de servicios complementarios a la vivienda y el empleo.

Los equipamientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan se entenderán reconocidos urbanísticamente y podrán albergar servicios sociales y del cuidado. La Secretaría Distrital del Hábitat coordinará en el corto plazo la elaboración de un estudio que incluya el inventario de los equipamientos existentes y la identificación de las necesidades de servicios sociales y del cuidado.

Su localización deberá darse de acuerdo con sus características, ubicación y distribución de la siguiente manera:

- Nodos de equipamientos rurales: Áreas o agrupaciones de equipamientos, en donde confluyen diferentes tipos y escalas de equipamientos nuevos y existentes que tienen proximidad física entre sí, cuyo objeto es la optimización del uso del suelo, generando relaciones de complementariedad.
- Equipamientos rurales aislados: Edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios a la sociedad, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a uno o varios sectores y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos rurales.
- **Equipamientos rurales temporales**: Equipamientos de carácter movible y temporal cuya tipología de uso obedece a demandas particulares según su localización y demanda de servicios sociales y del cuidado.

Este sistema se compone de la Red Estructurante y la Red de Proximidad:

#### 6.3.3 Red estructurante

La red estructurante corresponde a los equipamientos que se localizan en los centros poblados y en los nodos de equipamientos rurales. La intervención se orienta al fortalecimiento del uso dotacional a partir de la identificación de las necesidades de las comunidades rurales y campesinas, mediante el mejoramiento y optimización de los equipamientos existentes. La localización de nuevos equipamientos se permitirá únicamente en los centros poblados y en los nodos de equipamientos rurales, exaltando el papel estructurante del Sistema.

#### 6.3.4 Red de proximidad

La red de proximidad corresponde al reconocimiento de la existencia de equipamientos aislados, es decir, por fuera de los centros poblados y nodos de equipamientos rurales. La estrategia de intervención en la red de proximidad se dirige al mejoramiento, optimización de las construcciones para la prestación de servicios de mejor calidad y con más variedad de servicios. No se permitirá la construcción de nuevos equipamientos de proximidad. En cambio, cuando las condiciones lo permitan, se realizará el traslado del uso dotacional hacia los centros poblados y los nodos de equipamientos rurales.

### 6.4 Sistema de servicios públicos domiciliarios y de las nuevas tecnologías y comunicaciones en el suelo rural

Los sistemas de Servicios Públicos Rurales son el conjunto de redes independientes y jerarquizadas, infraestructuras y construcciones para garantizar la prestación de los



servicios públicos domiciliarios y las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) en las diferentes categorías del suelo rural, tanto en el suelo de protección y producción sostenible, como en el suelo de desarrollo restringido.

Está constituido por el sistema de acueducto, el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el sistema para la gestión integral de residuos, el sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER, y el sistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones en suelo rural.

#### 6.4.1 Sistema de acueducto

El sistema de acueducto comprende el conjunto de infraestructuras para la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable para el consumo humano en la zona rural del Distrito.

#### Lineamientos del sistema de acueducto en suelo rural

El servicio de acueducto y alcantarillado en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales deberá realizarse a través de organizaciones autorizadas en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, bajo los esquemas establecidos en la normativa vigente, quienes tienen a su cargo el mantenimiento y operación de la infraestructura.

Para el suelo rural, el acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales podrá ser suministrado a través de los esquemas establecidos en la normativa vigente, o por medio de soluciones alternativas o soluciones individuales de saneamiento. En caso de optar por esta segunda alternativa, deberán acogerse al Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1898 de 1016, Resolución 844 de 2018 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Decreto Distrital 552 de 2011, el abastecimiento de agua potable podrá ser prestado por las comunidades organizadas en acueductos comunitarios, de forma solidaria y autónoma. Dichos acueductos deberán mitigar impactos ambientales, ecológicos, geológicos, culturales y de salubridad de acuerdo con la normatividad vigente, para permitir una adecuada operación y mantenimiento tanto en espacio público y privado según sea el caso. Deberán tener la respectiva aprobación de la autoridad ambiental competente, en relación con la concesión de aguas en el territorio.

Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado prestados por acueductos comunitarios, las viviendas de los centros poblados y los nodos de equipamientos rurales deberán vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos.

La organización o empresa autorizada deberá tramitar las respectivas concesiones y permisos ambientales y sanitarios con las autoridades competentes para poder efectuar la prestación del servicio, de acuerdo con las exigencias normativas definidas.

Para dar cumplimiento a los índices establecidos en Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya, sobre calidad del agua para consumo humano, se deberán atender además los siguientes requerimientos:

- La Secretaría Distrital del Hábitat adelantará las acciones necesarias para fortalecer técnica y organizacionalmente a los Acueductos Comunitarios.
- La Secretaría Distrital de Salud realizará la vigilancia y las labores de monitoreo del agua, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1575 de 2007, o la norma



que lo modifique o sustituya, a fin de determinar que la calidad del agua es apta para el consumo humano y cumple con lo exigido por la Resolución 2115 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya, y brindará asesoría y asistencia técnica a las organizaciones comunitarias para contribuir al mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua.

- La Secretaría Distrital de Ambiente realizará la identificación, caracterización y priorización que permita la adquisición de los terrenos para localizar las fuentes de abastecimiento y definirá los proyectos de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica participativa, caracterización biofísica, adelantando acciones de ordenamiento predial ambiental en predios asociados y ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios, en coordinación con otras autoridades ambientales competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.
- La Secretaría Distrital de Ambiente definirá los proyectos integrales de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica participativa, caracterización biofísica e igualmente, adelantará las acciones de ordenamiento predial ambiental en predios asociados y ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios.
- Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias.
- Se promoverán tecnologías modernas, autónomas y sostenibles mediante la implementación de energías no convencionales y la automatización de procesos que facilite la operación por parte de los prestadores comunitarios.
- La autoridad ambiental competente promoverá acciones para el aprovechamiento adecuado de las aguas lluvias en usos agrícolas y pecuarios, así como para otras actividades rurales tradicionales y no tradicionales, fomentando que el agua potable sea utilizada para el consumo humano.
- Se deberán ejecutar las acciones necesarias para optimizar y adecuar los acueductos comunitarios existentes.

La reglamentación integral del recurso hídrico será establecida por la Autoridad Ambiental, articulando acciones con Bacatá Hidrópolis o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Distrito Capital podrá realizar las inversiones en infraestructura, para garantizar la adecuada prestación del servicio de acueducto, para lo cual deberá priorizar a los prestadores, acorde con lo definido en el presente Plan.

El Distrito Capital brindará acompañamiento y apoyo técnico a los acueductos comunitarios para la formulación y presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las normas que los modifiquen o sustituyan. El Distrito deberá garantizar que la ruralidad cuente con la infraestructura básica para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para esto podrá prestar apoyo dependiendo de las condiciones de cada tipo de prestador, conforme la siguiente tabla:



# Tabla 10 Condiciones para la priorización de inversiones por parte de Distrito a los prestadores

Número de Suscriptores del prestador*	Obligaciones del prestador	Infraestructura/ Equipamiento mínimo con que debe contar para prestar los servicios	Priorización de inversión por parte del Distrito
Hasta 1.000 suscriptores	Prestación del servicio de acueducto e incorporación paulatina del servicio de alcantarillado.  Los puntos de suministro o abastecimiento de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Tratamiento de agua para consumo humano o doméstico. Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (distribución). Sistemas de recolección de aguas residuales. Instalaciones Sanitarias. Tratamiento básico de Vertimientos.	Alta
Desde 1.001 hasta 2.000	Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.  Los puntos de suministro o abastos de agua deberán administrarse por las comunidades beneficiarias y deberán organizarse como personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas comunitarias.  Cumplimiento del RAS y de la normatividad aplicable.	Abasto de agua o Punto de Suministro (Captación). Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP). Tanques, Dispositivos fijo o móvil de almacenamiento. Redes de suministro de agua (transporte, distribución). Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales. Sistema de captación de aguas Iluvias. Instalaciones Sanitarias. Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR).	Media
De 2.001 en adelante	Todas las establecidas en la normatividad vigente. Prestación formal de los servicios de acueducto y alcantarillado.	Captación. Planta de Tratamiento de Agua Potable – (PTAP).	Baja



	Tangues de	
Cumplimiento del RAS y de la	almacenamiento.	
normatividad aplicable.	Redes de suministro de	
	agua (transporte,	
	distribución).	
	Sistemas de recolección	
	y tratamiento de aguas	
	residuales.	
	Sistema de transporte	
	de aguas Iluvias.	
	Instalaciones Sanitarias.	
	Planta de Tratamiento	
	de Agua Residual (PTAR).	
1	1	

<sup>\*</sup>Se deberá considerar el número de suscriptores del prestador en el servicio que mayor cantidad reporte. Fuente: SDP-DAR, 2020.

El Distrito podrá realizar las inversiones en infraestructura, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, para lo cual deberá priorizar a los prestadores, conforme lo definido en la tabla anterior.

La estrategia de priorización deberá estar sujeta al cumplimiento de los parámetros organizacionales, técnicos y operativos por parte de las organizaciones autorizadas, definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat y deberán estar acorde con las exigencias definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable -CRA.

El Distrito deberá acompañar y fortalecer a las comunidades que se organicen para prestar el abastecimiento de agua y que voluntariamente acepten el acompañamiento; hasta que éstos logren asumir la administración de estos de forma autónoma y sostenible. De igual manera, el Distrito podrá implementar programas y proyectos para que se logre el acceso y tratamiento de agua en las áreas rurales.

#### 6.4.2 Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

Corresponde a las instalaciones e infraestructuras necesarias para la recolección, transporte, tratamiento y vertimiento de los residuos líquidos generados en el suelo rural del Distrito.

## 6.4.2.1 Lineamientos para el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

El Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Para los centros poblados rurales: Se debe garantizar la construcción, operación y mantenimiento de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Para los nodos de equipamientos rurales se implementarán sistemas alternativos ecoeficientes como pozos secos, tanques sépticos con lechos filtrantes o sistemas similares y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR, acorde con los lineamientos establecidos en las Resoluciones 0330 de 2017 y 844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Para la vivienda rural dispersa y equipamientos rurales: se podrán implementar sistemas alternativos ecoeficientes cumpliendo lo exigido por la Autoridad



Ambiental competente y dando aplicación a la normativa vigente. Para las edificaciones aisladas que empleen soluciones individuales como mecanismo de tratamiento de las aguas servidas, la persona propietaria o tenedora de los predios será la responsable de su mantenimiento periódico conforme a la normativa técnica vigente.

- La construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales se deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico del sector de Agua potable y saneamiento básico RAS 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Resolución 844 de 2018 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y las normas ambientales y los permisos de la autoridad ambiental competente.
- En materia de vertimientos, quien utilice una solución alternativa o individual de saneamiento deberá acogerse a lo contenido en el artículo 99 de la Ley 1753 de 2015, la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- El Distrito prestará el apoyo técnico a los prestadores del servicio de alcantarillado en suelo rural para la formulación de los PSMV. Lo anterior, en el marco del Decreto Distrital 552 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

### 6.4.2.2 Lineamientos aplicables a las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado en suelo rural

Los siguientes serán los lineamientos para las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado, en concordancia con la normatividad vigente:

- Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios, por razones técnicas o por estar ubicadas por encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias.
- En las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua, la Autoridad Sanitaria implementará técnicas o dispositivos de potabilización in situ del agua.
- La autoridad sanitaria competente realizará la vigilancia diferencial de las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua de consumo humano o doméstico implementados en la vivienda rural dispersa.
- Las soluciones alternativas de aprovisionamiento de agua y alcantarillado deberán contar con los permisos y autorizaciones ambientales exigidas acordes con la normatividad vigente.
- Para las edificaciones aisladas que empleen soluciones alternativas como mecanismo de tratamiento de las aguas residuales, el propietario, poseedor o tenedor de los predios será el responsable de su mantenimiento periódico, conforme a la normativa técnica vigente.

#### 6.4.2.3 Manejo de aguas Iluvias

Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, la persona propietaria, poseedora o tenedora de un predio que esté atravesado por un cauce natural, podrá servirse, sin necesidad de establecer una concesión especial para el uso de las aguas lluvias, en concordancia con la normatividad vigente.

Las aguas lluvias provenientes de drenajes, cubiertas y/o vías, deberán ser conducidas al cuerpo de agua más cercano, procurando evitar la mezcla con aguas residuales. Se permitirá el almacenamiento de aguas lluvias o de nacederos para el riego de cultivos y abrevaderos de animales en períodos de estiaje, siempre y cuando las estructuras sean construidas técnicamente, garantizando su estabilización y que el rebose se conecte



directamente al cuerpo de agua mediante canales o tuberías. La conducción de dichas aguas puede realizarse mediante canales abiertos asociados a senderos.

Se establecerán incentivos para que las áreas de desarrollo restringido en suelo rural cuenten con elementos para la captación y almacenamiento de aguas lluvias.

## 6.4.2.4 Criterios de localización para las infraestructuras de los Sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

La infraestructura de los Sistemas de Acueducto y del sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial en el suelo rural deberá ser planeada, diseñada y construida atendiendo las condiciones particulares del territorio y los usos del recurso hídrico, así como los requisitos técnicos contenidos en la Resolución 844 de 2018 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y Resolución 330 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que lo modifique o sustituya.

#### Criterios de localización

- Ubicar las plantas de potabilización en cotas superiores de los centros poblados rurales, de modo que se procure la distribución del agua potable por gravedad a la población usuaria del sistema. Las plantas de potabilización de agua deberán contar con cerramiento.
- Las plantas de potabilización deberán ser diseñadas atendiendo las necesidades de la población, para garantizar calidad, continuidad y cobertura conforme lo establece la normativa vigente.
- Ubicar las plantas y/o soluciones de tratamiento de agua residual en cotas inferiores de los centros poblados rurales de modo que se minimicen los requerimientos energéticos para el transporte de las aguas residuales.
- Las plantas de tratamiento de agua residual deberán contar con cerramiento. La instalación de las PTAP y PTAR deberán cumplir lo definido en la Resolución 0330 de 2017, Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, sección Rural.
- No implementar redes de alcantarillado combinadas en zonas rurales. Se debe impedir que los caudales pluviales ingresen al sistema de alcantarillado sanitario.
- La infraestructura que sea construida por el Distrito o las alcaldías locales podrá ser entregada mediante la figura de aportes bajo condición, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### 6.4.3 Sistema para la gestión integral de residuos sólidos

Comprende el conjunto de infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos sólidos generados en el suelo rural del Distrito. Estas infraestructuras están asociadas a los procesos de recolección, transporte, caracterización, valoración, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Incluye además la infraestructura asociada a las actividades complementarias tales como el corte de césped, la poda de árboles, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

#### 6.4.3.1 Lineamientos del sistema para la gestión integral de residuos sólidos

#### Generales

- Se deberá identificar la generación y caracterización de residuos de los asentamientos humanos rurales.
- La gestión integral de residuos sólidos debe estar orientada a la reducción,



- reutilización, separación en la fuente, tratamiento y el reciclaje. Minimizando la disposición de estos y propendiendo por la promoción de principios de economía circular en las actividades económicas de la ruralidad.
- El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS determinará las metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos en el suelo rural e incluirá acciones de reducción, reutilización, separación en la fuente, tratamiento y reciclaje, minimizando su disposición y propendiendo por la promoción de principios de economía circular en las actividades económicas de la ruralidad bogotana.

#### Residuos Sólidos No aprovechables

- Los residuos sólidos No aprovechables serán objeto de recolección por parte del servicio de aseo, bajo las rutas y frecuencias que garanticen una prestación eficiente del servicio.
- Las empresas prestadoras del servicio público de aseo podrán hacer uso de Puntos de Presentación Colectiva de Residuos que aseguren la no generación de vectores, rebosamiento y acumulación de residuos. Lo anterior, únicamente para los sitios donde por dificultades topográficas se impida el paso de vehículo recolector.
- Para la ubicación de Puntos de Presentación Colectiva de Residuos, el prestador del servicio público de aseo concertará con la comunidad atendida la ubicación de estos, deberá contar con el aval de la autoridad sanitaria de manera que no genere problemáticas en la zona aledaña al punto de recolección y deberá garantizarse un fácil acceso tanto vehicular como peatonal.
- El prestador del servicio público de aseo, basado en un estudio técnico, definirá las características técnicas de los Puntos de Presentación Colectiva de Residuos, los cuales deberán estar debidamente identificados junto a la información relacionada con el horario y frecuencia para su atención. Estos puntos deben impedir el acceso y proliferación de vectores, aguas lluvias o de escorrentía que puedan incrementar la cantidad de lixiviados en su contacto con los residuos.
- El prestador del servicio público de aseo deberá garantizar la limpieza y mantenimiento de los Puntos de Presentación Colectiva de Residuos.

#### Residuos Sólidos Aprovechables

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos orientará las metas y estrategias para la gestión de los residuos sólidos aprovechables en el suelo rural del Distrito.
- El modelo de gestión de residuos en suelo rural propenderá por el establecimiento de rutas selectivas para la recolección de los Residuos Sólidos Aprovechables previo estudio de viabilidad financiera, técnica, jurídica, ambiental y social.
- Se promoverá la conformación de organizaciones comunitarias para la recolección selectiva, pesaje, separación, clasificación almacenamiento y comercialización de los Residuos Sólidos Aprovechables generados en áreas rurales, previo estudio de viabilidad financiera, técnica, jurídica, ambiental y social.
- Se propenderá por la operación de sitios donde se puedan adelantar procesos de: recepción, pesaje, selección, clasificación, acopio temporal de materiales aprovechables y de materiales de rechazo y actividades administrativas. Su ubicación y características dependerá de estudios de viabilidad financiera, técnica, ambiental y social que se desarrollen para tal fin.
- El modelo de gestión integral de residuos sólidos en suelo rural deberá analizar la viabilidad técnica, financiera, jurídica, ambiental y social de integrar a otros municipios de la región, con énfasis en aquellos que actualmente disponen en el



Relleno Sanitario Doña Juana.

- Se promoverá la conformación de organizaciones comunitarias para la recolección selectiva, pesaje, separación, clasificación de los Residuos Sólidos Aprovechables generados en las áreas rurales.

### Residuos Orgánicos en el suelo rural

- Para la gestión y manejo integral de residuos orgánicos en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales, se promoverá la separación en la fuente de estos, para su posterior tratamiento y aprovechamiento. La entidad competente deberá analizar la viabilidad económica, técnica, ambiental y social del aprovechamiento de los residuos orgánicos generados, e igualmente, determinará cuál es la mejor tecnología que implementará para el tratamiento y aprovechamiento de estos.
- Para la vivienda rural dispersa y equipamientos aislados, se promoverán procesos de aprovechamiento de los residuos orgánicos in situ, a través de sistemas de baja complejidad que puedan ser instalados en los predios de la vivienda. Dichos sistemas obedecerán a principios técnicos eficientes que faciliten la generación de compost y lombricompost, sin generar mayores inversiones y minimizando la generación de olores, lixiviados y vectores. La entidad competente deberá analizar cuál es el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos in situ más conveniente desde los aspectos técnicos, ambientales, financieros y sociales.
- La entidad competente realizará el acompañamiento técnico a los sistemas de aprovechamiento de residuos orgánicos que se implementen en centro poblados, centros de equipamientos y servicios, equipamientos aislados y vivienda rural dispersa.

### Residuos peligrosos – RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

- Las actividades agroindustriales y agropecuarias deberán acogerse a la legislación ambiental nacional vigente, garantizando que los residuos peligrosos producto de esas actividades no sean vertidos, almacenados o tengan una disposición final en el suelo rural. Las responsabilidades tanto de generadores, distribuidores, industrias y autoridades ambientales corresponderán a las establecidas en la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
- La Secretaría Distrital de Ambiente mantendrá actualizados los registros de los generadores y usuarios de cada sector y sensibilizará sobre los mecanismos de devolución de los residuos peligrosos en los territorios rurales.
- Residuos hospitalarios. La Secretaría Distrital de Salud mantendrá actualizados los datos y la información de registro de generadores de residuos hospitalarios de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. El gestor autorizado y contratado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP- tendrá a cargo las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados en suelo rural. Todo residuo generado en la ruralidad que, para funcionar, necesite corriente eléctrica o campos electromagnéticos, deberá ser objeto de programas posconsumo, los cuales deberán ser promovidos por la autoridad ambiental competente. La gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 284 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
- El Distrito realizará un estudio para determinar las actividades rurales generadoras



de RESPEL, RAEE y especiales, como línea base para conocer la generación y proyectar las actividades tendientes a prevenir y minimizar la generación de estos, acogiendo lo establecido por el Decreto Nacional 1076 de 2015 y en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 045 de 2019 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la CAR" o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

 Los RESPEL y RAEE serán objeto de recolección ya sea en puntos fijos o mediante campañas de recolección según lo determine el programa posconsumo.

# 6.4.3.2 Criterios para la localización de infraestructura asociada al Sistema para la gestión integral de residuos sólidos en suelo rural

Los sitios donde se adelanten procesos de recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de materiales aprovechables, se podrán ubicar dentro del centro poblado o en una distancia igual o mayor de 50 metros del perímetro de este. Dichos sitios deberán ejecutar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar todos los impactos ambientales negativos que genere su operación y deberán contar con los permisos ambientales y sanitarios que apliquen.

Para el manejo de residuos orgánicos deberá darse cumplimiento a los permisos exigidos por la autoridad ambiental competente, en caso de ser requeridos. Por otra parte, para la elaboración de compost, enmiendas, acondicionadores de suelo o insumos para alimento animal, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos para su localización:

- En el caso de las áreas protegidas del orden distrital, regional y/o nacional, acogerse a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental respectivo.
- Deberá ubicarse una distancia igual o mayor a 200 metros del perímetro del centro poblado y a una distancia no menor a 200 metros de la vivienda más cercana.
- Deberá localizarse a una distancia superior a 100 metros de la ronda hídrica de cuerpos de agua.
- Deberán ejecutar las acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar todos los impactos ambientales negativos asociados a su funcionamiento.

Los centros poblados rurales que no cumplan con los anteriores requisitos deberán promover sistemas compactos y de baja complejidad. Dichos sistemas obedecerán a principios técnicos eficientes que minimicen la generación de olores, lixiviados y vectores. Para tal fin, la entidad competente deberá analizar cuál es el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos in situ más conveniente desde los aspectos técnicos, ambientales, financieros y sociales.

El Distrito realizará el respectivo estudio en el corto plazo para identificar las posibles áreas donde se requiere localizar estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos o infraestructura similar para la recepción, pesaje, selección, clasificación y acopio temporal de residuos sólidos aprovechables, en el marco del Decreto Nacional 596 de 2016 y la normatividad vigente en la materia.

# 6.4.3.3 Criterios para la localización de puntos de recolección de Residuos peligrosos y RAEE

La localización de puntos de recolección de RESPEL y RAEE en suelo rural deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los contenedores localizados en los puntos de recolección deberán estar elaborados en materiales resistentes, que podrán variar según el tipo de residuo a



recolectar.

- Deberán disponer de señalización visible y documentación que haga alusión a las características del programa posconsumo y sus responsables.
- Deberá contar con medidas de seguridad para recolectar los residuos y manejarlos de forma segura y adecuada según las disposiciones contenidas en las resoluciones 1512, 1297, 1511 de 2010, la Resolución 0371 de 2009, la Resolución 1675 de 2013 y la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- Todos los nuevos equipamientos deberán ubicar puntos de recolección de RESPEL y RAEE.

Por su ubicación sobre vías principales y por las actividades económicas desarrolladas, se consideran como lugares potenciales para la localización de puntos de recolección de RESPEL y RAEE, las siguientes áreas:

- Centro poblado Chorrillos
- Vereda Verjón Alto
- Centro poblado El Destino
- Vereda Santa Rosa
- Centro poblado San Juan

#### 6.4.4 Sistema de energía eléctrica, gas y FNCER

El sistema comprende la infraestructura necesaria para el transporte de energía eléctrica desde las redes de transmisión hasta el domicilio del usuario final en el suelo rural del Distrito. Igualmente, comprende la infraestructura asociada a las actividades complementarias de generación, de transformación, interconexión y transmisión.

Respecto al servicio de gas, corresponde a la infraestructura necesaria para la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.

# 6.4.4.1 Lineamientos del sistema de energía eléctrica, gas y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER- en suelo rural

- Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, en coordinación con las autoridades locales, deberán custodiar las franjas de servidumbre por redes de transmisión de alta tensión garantizando que las mismas no presenten ningún tipo de ocupación que afecten la seguridad del servicio. Lo anterior, en cumplimiento de las zonas de servidumbre de Alta Tensión definidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.
- El servicio de gas natural se podrá prestar en las zonas de borde que se encuentran en suelo rural, cercanas a la red matriz de gas natural, siempre que las condiciones técnicas y económicas lo permitan, sin que se afecten los elementos de la estructura ecológica principal, cumpliendo con los permisos establecidos y la norma técnica vigente. Esta consideración obedece a que el servicio de gas natural domiciliario es un servicio público domiciliario esencial, en virtud del artículo 4° de la Ley 142 de 1994.
- Se deberá contemplar la viabilidad de implementar proyectos alternativos de gas que incluyen el Gas Natural Comprimido en centros poblados y nodos de equipamientos rurales y la distribución del Gas Licuado del Petróleo (GLP), para aumentar la cobertura del servicio en suelo rural. Frente al Gas Licuado del Petróleo (GLP) se deberá dar cumplimiento a la normatividad Nacional, en particular la Resolución No 40246 del 07 de marzo de 2020, "Por la cual se expide el reglamento



- técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado del petróleo, GLP", o la norma que la modifique, remplace o la sustituya.
- Se promoverá el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER, que incluyen la biomasa, el biogás, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica y la energía solar, o las que defina la Unidad de Planeación Minero-Energética, con el fin de aprovechar las condiciones físicas y bioclimáticas del territorio rural. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional".

#### 6.4.5 Sistema de las TIC

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación son el conjunto de servicios, redes, software y hardware que se integran a un sistema de información interconectado y complementario, las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación, constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional y por las Tecnologías de la información, caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos como el internet.

#### 6.4.5.1 Lineamientos del Sistema de las TIC

En el marco de las disposiciones nacionales contenidas en: Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", elDecreto Nacional 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", y la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", se establecen los siguientes lineamientos para el sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la ruralidad:

- Se promoverá el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona rural como mecanismo para reducir la brecha digital e impulsar la apropiación tecnológica. Para este efecto, las autoridades distritales harán uso de las herramientas previstas en la normativa legal vigente, garantizando la localización de la infraestructura necesaria para la cobertura de la prestación del servicio en el área rural, incluyendo la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, e implementará las soluciones que resulten pertinentes para el efecto.
- Se promoverá la instalación de centros de acceso comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Telecentros. Su implementación se desarrollará con la participación de las Empresas prestadoras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las Autoridades Distritales.

#### 6.4.5.2 Criterios de localización de la infraestructura asociada a TIC

 La localización de Estaciones Radioeléctricas en la Estructura Ecológica Principal y/o en áreas protegidas del Distrito Capital, se permitirá en las zonas y con las condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente conceptúe favorablemente sobre su localización, exceptuando en las Áreas de Reserva Distrital de Humedal.



- Para la localización de Estaciones Radioeléctricas en suelo rural del Distrito Capital que no hagan parte de suelos de protección, se deberá presentar la propuesta de mimetización o camuflaje de acuerdo con lo establecido por el Manual de Mimetización y Camuflaje y la normativa vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- Cuando se plantee la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, en su área de influencia o en predios colindantes a los BIC, se deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- La localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas en el espacio público, solo se permitirán en áreas que no afecten las franjas de circulación del Espacio Público para la Movilidad Rural.
- Cuando se trate de la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en predios privados, estas deben cumplir con las normas de altura y volumetría de las edificaciones definidas para cada categoría del suelo rural e integrarse a las estructuras de las edificaciones y cumplir con las obligaciones urbanísticas aplicables. Si por condiciones de calidad de transmisión deben superar la altura permitida para las edificaciones, debe cumplir con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, y demás normas dispuestas para tal fin por la Aeronáutica Civil.
- En todos los casos, los encargados de la implantación de las infraestructuras deberán prever los espacios y las conexiones necesarias para que la administración distrital, pueda instalar otro tipo de elementos como los asociados a la seguridad o mobiliario inteligente.
- Los procesos de mimetización y camuflaje de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas se adelantarán en condiciones técnica y económicamente viables para no generar barreras a las telecomunicaciones.



### 7 Estrategias

#### 7.1 Ordenamiento Ambiental y Productivo del área rural dispersa

La Estrategia de Ordenamiento Ambiental y Productivo se orienta a la promoción del cambio gradual de los sistemas productivos agropecuarios existentes, por sistemas más eficientes, competitivos y sostenibles que incorporen buenas prácticas agrícolas y ganaderas y nuevas tecnologías, de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo. A través de la reconversión productiva agropecuaria busca solucionar los conflictos de uso del suelo con enfoque ecosistémico, fomentar la seguridad alimentaria, minimizar los riesgos productivos y comerciales, mejorar el nivel de vida de los habitantes rurales, optimizar las cadenas productivas, adaptar la producción a las condiciones del entorno competitivo internacional y promover la diversificación agropecuaria con valor agregado.

La implementación de esta estrategia se desarrolla a partir de dos procesos: 1. Definición de la Unidad Agrícola Familiar -UAF y 2. Coordinación de acciones para el saneamiento predial rural.

Con base en la identificación de las áreas con conflictos de uso del suelo y de las áreas aptas para la producción sostenible, este plan establece normas e instrumentos programas y proyectos que permitirán avanzar hacia el equilibrio entre la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y recursos ecosistémicos a través de:

- 1. Formulación y adopción del Ordenamiento Ambiental y Productivo de Fincas OAF.
- 2. Formulación y aplicación de Incentivos a las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, y prácticas agroecológicas.
- Formulación e implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales -PSA.
- 4. Promoción de acuerdos para la conservación.

#### 7.2 Manejo de los bordes urbano-rurales

La estrategia para el manejo de los bordes urbano-rurales se estructura a partir de cuatro componentes generales: El borde occidental o franja del río Bogotá, el Borde del Territorio Norte, la Franja de Adecuación de Cerros Orientales y el Borde Sur.

En el borde occidental de la franja del río Bogotá, la estrategia se soporta la red de parques del río Bogotá, como una red de parques de borde que contribuyen a proteger y conectar otras áreas de interés ambiental, así como a controlar la expansión de la ciudad y contribuir a la reducción de los déficits en espacio público y equipamientos de los desarrollos de origen informal ubicados al occidente de la ciudad.



CONVENCIONES Centros poblados rurales Nodos de equipamientos Cuerpo de agua Perímetro urbano Área de expansión urbana Municipio Colindante Áreas para la producción agrícola y ganadera Áreas protegidas Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá "Thomas van der Hammen" Parque Ecológico Distrital Reserva Forestal Cuenca Alta del Río Bogotá Reserva Distrital de Paramo Cruz Verde Parques de Borde Parques estructurantes que hacen parte de la EEP

Figura 3 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Occidente

Fuente: SDP – DAR, 2021.

En el borde del Territorio Norte, la estrategia incluye las decisiones y zonificación establecida en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR No. 21 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D. C. "Thomas van der Hammen", cuyo objetivo general es definir e implementar medidas que conlleven a fortalecer su carácter y función ecosistémica local y regional, teniendo en cuenta sus potencialidades, los usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital y de la región.

Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá



CONVENCIONES Centros poblados rurales Nodos de equipamientos rurales Corriente de aqua Cuerpo de agua Perímetro urbano Área de expansión urbana Municipio Colindante Áreas para la producción agrícola y ganadera Áreas protegidas Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá "Thomas van der Parque Ecológico Distrital de Montaña Reserva Forestal Cuenca Alta del Río Bogotá Reserva Distrital de Humedal Altes de Paramo Cruz Verde Sumapaz Parques de Borde Parques estructurantes que hacen parte de la EEP Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá

Figura 4 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Norte

Fuente: SDP - DAR, 2021.

La Reserva incluye la Casa Hacienda La Conejera y su inmediato terreno perimetral, declarados por el Ministerio de Cultura como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Resolución número 1640 del 24 de noviembre de 2004 y su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), adoptado mediante la Resolución 1021 de 2012.

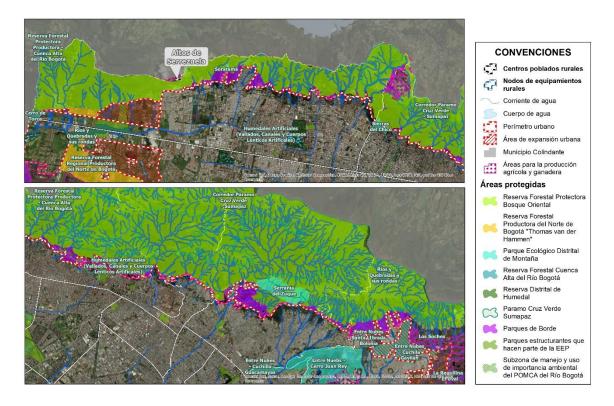
El borde Oriental corresponde a la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, delimitada por Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 463 de 2005, el fallo del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013 de la Acción Popular 250002325000200500662 y el Decreto Distrital 485 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al Área de Ocupación Pública Prioritaria (AOPP) de la Franja de Adecuación y se dictan otras disposiciones", que en su objeto incluye la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, como el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal.

En particular, como una oportunidad para la implementación de esta estrategia, el Programa "Cerros de Todos y Para Todos" contempla un conjunto de acciones tendientes a consolidar una zona de aprovechamiento ecológico para disfrute de los habitantes de la ciudad, conformada como una red de uso público eficientemente articulada, con los mecanismos de sostenibilidad y de vocación ecológica. Entre otras líneas de acción está la



Consolidación y generación de Parques y equipamientos que tiene como meta la construcción de parques y configurar una red de equipamientos distribuidos en la franja.

Figura 5 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde del Territorio Oriente



Fuente: SDP - DAR, 2021.

El borde Sur contempla una problemática identificada en el diagnóstico del POT, que corresponde a la presión de la expansión urbana sobre el borde rural. Para su manejo, esta estrategia identifica como elementos estructurantes las siguientes áreas:



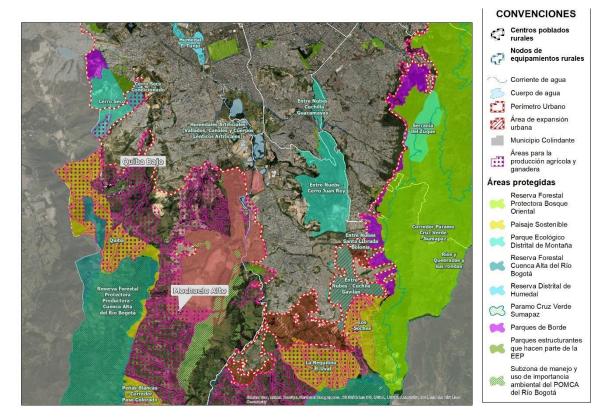


Figura 6 Propuesta de Estructura Ecológica Principal – Borde Sur

Fuente: SDP - DAR, 2021.

- **Proyecto estructurante "Montaña del Viento, Cerro Seco**": Colinda con el borde urbano y áreas mineras. El proyecto permitirá la reconversión de ese suelo rural para su incorporación al proyecto.
- Zona de amortiguamiento ambiental del Relleno Sanitario Doña Juana, destinado principalmente a la mitigación del impacto mediante actividades de reforestación.
- Agroparque de San Pedro (Requilina-El Uval), que reconoce la apropiación del lugar por parte de la comunidad y valora las actividades campesinas.
- Centros poblados rurales, con potencial para la aplicación del programa Ecobarrios de la Secretaría Distrital del Hábitat. Los Ecobarrios son lugares donde las prácticas cotidianas de sus habitantes garantizan la sostenibilidad y promueven el sustento de las familias que lo componen.
- Nodos de equipamientos rurales existentes, como áreas de oportunidad para su fortalecimiento y consolidación.
- **Paisajes Sostenibles** identificados, donde se plantea la transformación de actividades productivas y reducir sus impactos para que éstas se articulen con actividades de conservación y restauración.

Adicionalmente, para contribuir a fortalecer la estrategia del borde Sur, se propone la localización de *parques de borde*, así como nuevos nodos de equipamientos rurales, entre estos, nuevas zonas para la localización de equipamientos rurales como el nodo Antonio Nariño con vocación educativa y cultural, el nodo que corresponde al Hallazgo Arqueológico



de El Carmen, con vocación cultural y de investigación, y el de El Uval, con vocación Educativa y de Servicios agrológicos y de acopio para la seguridad alimentaria.

En el caso de El Carmen, la presencia de vestigios arqueológicos y su terreno circundante, son muestra material de la interdependencia entre lo rural y lo urbano, así como la configuración de los paisajes bogotanos como elementos de identidad en el territorio.

El Carmen comprende aprox. 30 Ha. A partir del hallazgo de bienes arqueológicos este inmueble permite contar la historia prehispánica (aprox. Entre los años 1.200 y 1.600), además de constituirse en un elemento significativo del patrimonio cultural, constituye uno de los bordes urbano-rurales estratégicos tanto para la contención de la expansión urbana como para la generación de actividades asociadas a la investigación, el turismo de naturaleza, comunitario, cultural y científico, lo cual representa una oportunidad para promover las prácticas rurales tradicionales y la participación de la comunidad en la gestión del patrimonio.

Las áreas antes descritas, existentes y propuestas, se articulan a través de polígonos que limitan con el perímetro urbano, identificados como suelo de protección y de producción sostenible, que incluyen Áreas de conservación y protección ambiental, algunas con pendientes mayores a 45° y áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

#### Determinantes de instrumentos de planificación y gestión en el borde urbano-rural

La planeación y gestión del suelo en el borde urbano-rural deberá orientar de manera integrada las estrategias vinculantes de los patrimonios cultural y natural, a través de la cooperación con los grupos poblacionales que habitan estos lugares, y con las instituciones que compartan responsabilidad misional y programática. Esta gestión integral del patrimonio generará procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del lugar, donde se resaltan los vínculos interculturales, las formas de ocupación tradicional que son sostenibles y hacen parte del saber comunitario del territorio; en este marco es necesario llevar a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:

- La investigación arqueológica sobre la historia prehispánica de la región.
- El turismo cultural y de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.
- La oferta de equipamientos y usos dotacionales.
- La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.
- Los sistemas de producción sostenibles como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal.
- La gestión comunitaria del patrimonio.

La planeación y gestión de la pieza rural donde se localiza el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka deberá abordar en su estructuración el cumplimiento de las acciones que trata el presente artículo, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región.



### 8 Categorías del suelo rural, normas y lineamientos

Las categorías del suelo rural de Bogotá descritas en la presente propuesta se enmarcan en lo consagrado en el artículo 2.2.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 'Categorías del suelo rural'. Para el establecimiento de dichas categorías, se toman en cuenta las condiciones físicas, ambientales y socioeconómicas actuales de la zona rural del Distrito Capital.

#### 8.1 Categoría de protección en suelo rural

#### 8.1.1 Subcategoría de áreas de conservación y protección ambiental

Como lo determina el Decreto Nacional 1077 de 2015, las áreas para la conservación y protección ambiental corresponden a las áreas pertenecientes a los elementos de la Estructura Ecológica Principal –EEP–, localizadas en el suelo rural.

La EEP es la ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos, para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para los habitantes de la ciudad y otras formas de vida, y la región¹.

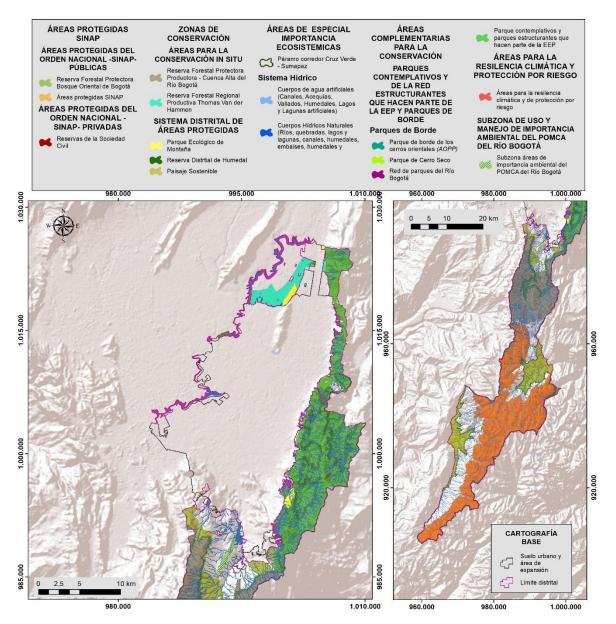
En este orden de ideas, la EEP constituye para el Distrito Capital determinante de superior jerarquía para las decisiones de ordenamiento, a la vez que configura el Modelo de Ocupación Territorial. Por estas razones, dicha estructura se define con cada uno de sus componentes, categorías y elementos en el Componente General.

En la siguiente figura se puede observar la EEP del suelo rural del Distrito Capital; en ella se identifican elementos como el PNN Sumapaz, la Reserva Protectora Productora de la Cuenca del río Bogotá, el área correspondiente al páramo Cruz Verde – Sumapaz, Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la Reserva Forestal Regional productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen, Paisajes Sostenibles entre otros.

 <sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Componente Rural acoge la definición de Estructura Ecológica Principal concebida en el Componente General de la presente propuesta.



### Figura 7 Estructura Ecológica Principal Rural



Fuente: SDP-DAR, 2020.



Tabla 11 Componentes, categorías y elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentran en el suelo rural

COMPONENTE	CATECORIA	ELEMENTO	4054	Área Total	Área por Clasificación del suelo (ha)		
COMPONENTE	CATEGORIA		AREA	(ha)	Urbano	Expansión	Rural
	AREA PROTEGIDAS DEL ORDEN	Parque Natural	Nacional Sumapaz	46718,90			46718,90
AREAS PROTEGIDAS SINAP	NACIONAL -SINAP-PUBLICAS		ectora Bosque Oriental Bogotá	13032,60			13032,60
	AREA PROTEGIDAS DEL ORDEN	Reservas de la	Tauro	101,06			101,06
	NACIONAL -SINAP-PRIVADAS	Sociedad Civil	Horadado de San Alejo	31,42			31,42
	AREA DE CONSERVACIÓN IN SITU		ectora Productora de la del rio Bogotá	20019,76			20019,76
			gional productora del omas van der Hammen	1396,28			1396,28
		Paisaje Sostenible	Cuenca del Río Guayuriba	5070,52			5070,52
			Corredor Paso Colorado - Peñas Blancas	784,13			784,13
			Santa Librada- Bolonia	11,09		11,02	0,07
ECTRATECIAC DADA LA			Agroparque Los Soches	209,00			209
ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN IN SITU			Agroparque La Requilina -Uval	331,94		5,86	326,08
	ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN DISTRITAL		Agroparque Quiba	525,81			525,81
	DISTRITAL		Agroparque Pilar, San Juan, Sumapaz	4021,15			4021,15
			Cerro de La Conejera	193,09	30,219	0,26	162,60
			Cerro de Torca	22,03	0,069		21,96
			Entre Nubes	701,22	491,31	209,91	
		Parque Ecológico	Mirador Los Nevados	48,53	48,53		
		Distrital de Montaña	Cerro Seco	199,03	132,26	0,60	66,17
			Serranía de Zuqué	172,77	2,7		170,07
			Sierras de Chicó	18,29	18,29		



			Soratama	6,01			6,01		
			Humedales de Torca y Guaymaral	96,83	72,70		24,13		
			Humedal de Tibanica	26,82	26,82				
			Humedal de La Vaca	9,94	9,94				
			Humedal del Burro	19,75	19,75				
			Humedal de Techo	12,30	12,30				
			Humedal de Capellanía o La Cofradía	29,32	29,32				
			Humedal del Meandro del Say	30,71	27,37	1,142	2,20		
			Humedal de Santa María del Lago	10,86	10,86				
		Reserva Distrital de Humedal	Humedal de Córdoba y Niza	44,00	44,00				
			Humedal de Jaboque	166,53	124,68	0,27	41,57		
					Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes	225,25	222,76		2,48
				Humedal de La Conejera	63,23	58,84		4,39	
			Complejo de humedales El Tunjo	86,04	86,04				
			Humedal Salitre	5,70	5,70				
			Humedal Chingasuque	7,75	7,75				
			Humedal Tingua Azul	37,16	37,16				
			Humedal Hyntiba	28,67		28,67			
AREAS DE ESPECIAL	PÁRAMOS		Verde - Sumapaz	92102,26			92102,26		
IMPORTANCIA ECOSISTEMICAS	SISTEMA HÍDRICO		ricos Naturales	26206,21	2694,12	287,66	23224,43		
			icos Artificiales	331,27	184,7	43,604	102,93		
AREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN	PARQUES URBANOS Y RURALES	T	tes que hacen parte de EEP	1014,29	901,6	48,9	63,8		
LA CONSENVACION		Parques	de Borde	1764,88	89,2	88,05	1587,68		



AREA DE RESILIENCIA CLIMATICA Y PROTECCIÓN POR RIESGO	Áreas de Resiliencia Climática y protección de riesgo	143,65	134,4	0,73	8,55
SUBZONA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL POMCA RIO BOGOTÁ	Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA rio Bogotá	288,72			288,72

Fuente: SDP, 2021.



En la tabla anterior se observa que la Estructura Ecológica Principal rural está compuesta por 118.869,14 ha. que corresponden al 96% aproximadamente de la totalidad del suelo rural de Bogotá.

Cabe resaltar que, para suelo rural, la figura Paisaje Sostenible es de suma importancia para la conservación de los valores ecológicos y culturales, ya que estos paisajes reconocen la cultura campesina del Distrito Capital y pretenden vincular las actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute a su ordenamiento; por otro lado, contribuyen a la función amortiguadora del territorio donde se localiza, con las determinantes de superior jerarquía como son PNN Sumapaz, la Reserva Protectora Productora de la Cuenca del Río Bogotá y Corredor de Paramo Cruz Verde – Sumapaz.

## 8.1.2 Subcategoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

El Decreto Nacional 3600 de 2007, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y de la Ley 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y se adoptan otras disposiciones", incluye las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales en la categoría de protección en suelo rural.

Según el Decreto Nacional 1077 de 2015, esta categoría incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, acuícolas, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

Complementariamente, de acuerdo con el artículo 33 de la citada Ley, al suelo rural lo constituyen "los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividad análoga". Las áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales según las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 3600 de 2007 no son aplicables al suelo de expansión urbana.

En este sentido, las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se pueden definir como aquellas áreas rurales en las cuales se han consolidado, principalmente, usos agropecuarios tradicionales y actividades relacionadas con la minería, y en las cuales se hace necesaria la reconversión productiva con buenas prácticas agrícolas, ganaderas y acuícolas con incorporación de procesos tecnológicos que mitiguen los efectos de la fragmentación ecosistémica sobre las áreas de la EEP.

A continuación, se describen las áreas pertenecientes a la categoría de áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales del Distrito Capital:

#### Áreas para la producción agrícola y ganadera

En el Decreto Distrital 190 de 2004 existía la categoría "área de producción sostenible" la cual abarcaba aproximadamente 45.319,16 ha. del suelo rural. Debido a la redelimitación



de áreas protegidas del orden nacional y regional, junto a la delimitación del complejo de páramo Cruz Verde – Sumapaz en el año 2018, a la adopción de los POMCA del rio Bogotá y Blanco Guayuriba, y las determinantes impartidas por el Decreto Nacional 3600 de 2007 en el cual se definieron las categorías de protección del suelo rural, en el presente Plan la producción agropecuaria ha quedado condicionada al análisis de las limitantes que se generan por los elementos de la EEP que se localizan en el suelo rural; a excepción de los paisajes sostenibles.

Para complementar el análisis de la definición de las áreas para la producción agrícola y ganadera es importante tener presente en las decisiones de ordenamiento el uso actual del suelo, razón por la cual, en la siguiente figura se muestran las coberturas de la tierra Corine Land Cover a escala 1:10.000 (SDP 2017), donde se identifican 32.082,22 ha. dedicadas a algún uso agrícola o ganadero.

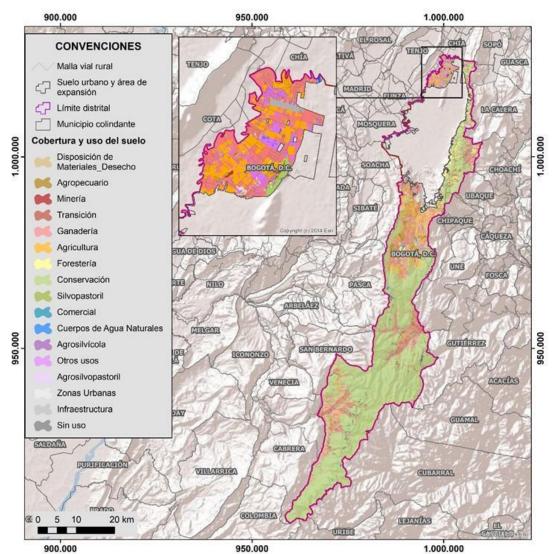


Figura 8 Coberturas de la tierra Corine Land Cover

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Tabla 12 Coberturas de la tierra Corine Land Cover



Cobertura y uso del suelo por piezas rurales			
Grupo de cobertura y uso del suelo rural	Total		
Agricultura	8731.91		
Agropecuario	2112.09		
Agrosilvícola	34.27		
Agrosilvopastoril	177.70		
Comercial	64872.98		
Conservación	19378.72		
Cuerpos de Agua Naturales	249.92		
Forestería	10765.53		
Ganadería	10108.87		
Infraestructura	465.00		
Minería	251.41		
Otros usos	903.01		
Silvopastoril	151.85		
Sin uso	1169.05		
Sitios de disposición de materiales de desecho	6.97		
Transición	2834.60		
Zonas Urbanas	303.83		

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Tabla 13 Usos Actuales con relación al uso agrícola y/o pecuario por Pieza Rural

Grupo de cobertura y uso del suelo rural	Cerros Orientales	Cuenca del Tunjuelo	Sumapaz	Rural Norte	Total
Agricultura	144.29	6.123,04	1.361,22	1.103,36	8.731,91
Agropecuario	233.85	1.292,53	567,38	18,32	2.112,09
Agrosilvícola		27,88	6,39		34,27
Agrosilvopastoril		177,70			177,70
Forestería	1.991,16	514,79	8.174,73	84,85	10.765,53
Ganadería	1.834,78	6.388,10	169,98	1.716,01	10.108,87
Silvopastoril		141,70	10,15		151,85
TOTAL	4.204,08	14.665,73	10.289,85	2.922,55	3.2082,22

Fuente: SDP-DAR, 2021.

La pieza que tiene mayor área con relación a usos agrícola y/o ganaderos, es la pieza Cuenca del Tunjuelo, con un total de 14.665.73 ha. seguida de la pieza Sumapaz con un total de 10.289.85 ha. Pero a pesar de lo anterior, la pieza más productiva, es la pieza Norte, ya que el 76% de la pieza en proporción a su área total, se encuentra con algún uso relacionado con actividades agrícolas y/o pecuarias.

Por otra parte, para la identificación de las áreas para producción agrícola y ganadera se debe tener en cuenta el resultado del análisis del suelo con pendientes superiores a 45° (pendientes superiores al ciento por ciento (100%) en cualquier formación ecológica), debido a que dichas áreas son consideradas como áreas forestales protectoras según el artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto Compilatorio del sector Ambiente 1076 de 2015. En la siguiente figura se puede observar la distribución del suelo con relación a las pendientes.



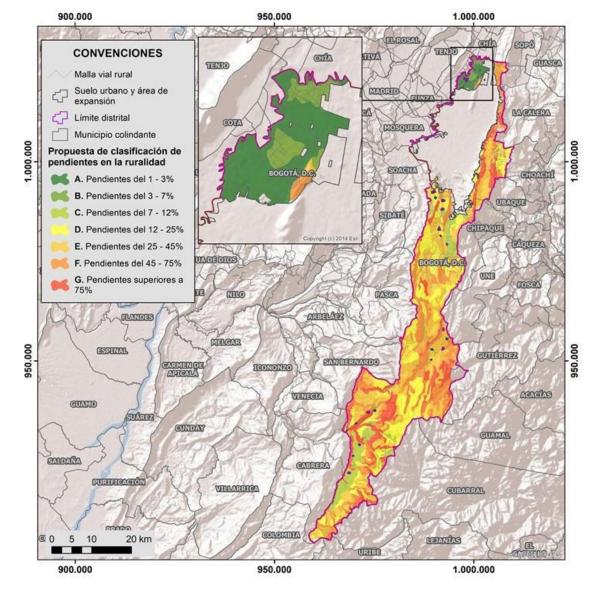


Figura 9 Pendientes en el suelo rural

Fuente: SDP-DAR, 2020.

El suelo que debe ser descartado para usos agrícolas y ganaderos por tener pendientes superiores a 45°, es decir la denominación "f" y "g" de la figura anterior, suman un área de 43.707.69 ha., correspondiente al 35.37% del suelo rural que se encuentra en restricción por pendientes superiores a 45°. Las zonas con pendientes superiores a 45° que no hagan parte de las categorías y elementos de la Estructura Ecológica Principal, deberán destinarse a la protección del recurso forestal, en los términos del artículo 2.2.1.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En la tabla siguiente se puede observar la distribución de las pendientes en el suelo rural.

Tabla 14 Distribución de Pendientes en el suelo rural

Pendientes por piezas rurales				
Clasificación de pendientes	Total			
Cuerpos de agua	552.34			



а	Pendientes del 1% al 3%	2802.44		
b	Pendientes del 3% al 7%	1027.50		
С	Pendientes del 7% al 12%	9481.67		
d	Pendientes del 12% al 25%	29848.17		
е	Pendientes del 25% al 45%	32613.69		
f	Pendientes del 45% al 75%	24665.36		
g	Pendientes mayores al 75%	19042.33		

Fuente: SDP-DAR, 2021.

De igual forma, para la determinación de las áreas de producción agrícola y ganadera es necesario hacer el cruce cartográfico de la clasificación agrológica, con miras a identificar las áreas pertenecientes a las clases agrologicas I, II y III, tal como lo determina el Decreto Nacional 3600 de 2007 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y tal como lo establece el marco normativo para el ordenamiento del territorio rural. Los municipios y distritos deben tener en cuenta la clasificación agrológica, particularmente, para definir y reservar áreas de actividad agrícola y pecuaria. Lo anterior fue reiterado por la Procuraduría General de la Nación mediante directiva 004 del 20 de febrero de 2020, en la cual exhorta a las autoridades municipales y ambientales dar estricta aplicación a la legislación agraria y ambiental para la protección, conservación y restauración del suelo rural de producción agropecuaria.

Para suscribir las actividades agrícolas en los preceptos que el marco normativo ha venido determinando, se considera que, en la clasificación de usos por actividad y condiciones para su desarrollo, se sujete la actividad agrícola a las áreas con mayor capacidad de uso según clasificación agrológica definida en la cartografía oficial del Instituto Agustín Codazzi para el territorio del Distrito Capital, lo cual debe ser coherente con la distribución espacial de la categoría de protección del suelo rural.

En la siguiente figura se puede observar que el suelo rural de Bogotá cuenta con 2.959,17 ha. con clasificación agrologica II y III. De igual forma en la tabla siguiente se muestra la distribución de las áreas por cada una de las clases agrológicas determinadas por el IGAC.



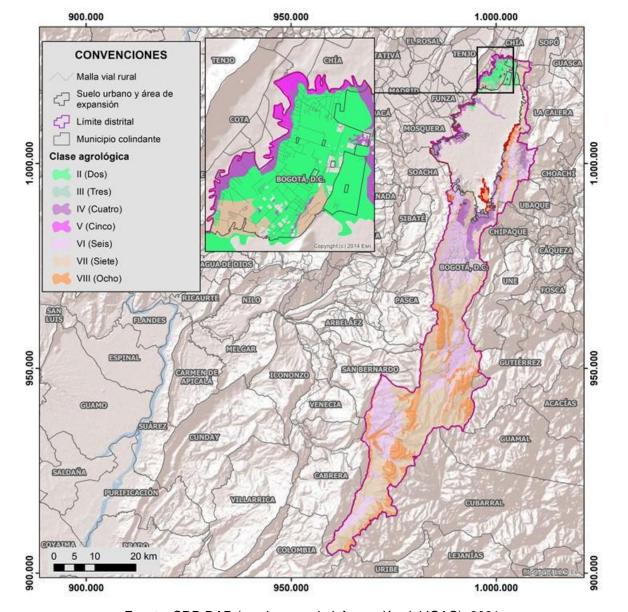


Figura 10 Clasificación agrológica del suelo rural

Fuente: SDP-DAR (con base en la información del IGAC), 2021.

Con relación a las clases agrológicas por cada pieza rural se destaca la pieza Norte, ya que esta alberga 1138.48 ha. entre clase agrologica II y III, siendo la única pieza que cuenta con dichas clasificaciones en el suelo rural del Distrito Capital, aspecto que refleja la importancia de los suelos de esta pieza para las áreas para la producción agrícola y ganadera de Bogotá. En la siguiente tabla se observa la distribución de la clasificación agrológica del IGAC por cada pieza rural.

Tabla 15 Clasificación agrológica del IGAC para el suelo rural de Bogotá

Elemento	Pieza rural						
Clase agrológica	Cerros Orientales	Cuenca del Tunjuelo	Sumapaz	Rural Norte	Total		
No Aplica	12.07	44.61		0.64	57.32		



II				1138.48	1138.48
III				0.01	0.01
IV	30.29	1895.09		77.79	2003.17
V				35.33	35.33
VI		1301.06	3389.35		4690.42
VII	20.76	167.44	236.36		424.56
VIII		132.12	373.12		505.24

Fuente: SDP-DAR (con base en la información del IGAC), 2021.

Debido que la clase agrológica VIII debe ser restringida en el uso por tener limitaciones muy severas que las hacen inadecuadas para fines agropecuarios y forestales, esta área solamente debe ser empleada para la vida silvestre, belleza escénica, zonas de protección especial y como banco de flora y fauna, en la siguiente figura se observa que dichas áreas en el suelo rural se encuentran en la subcategoría de las áreas para la conservación y protección ambiental.



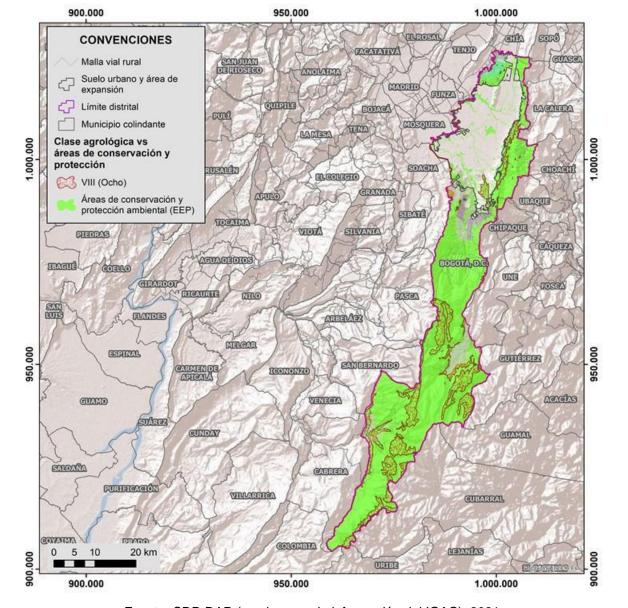


Figura 11 Clasificación agrológica VII

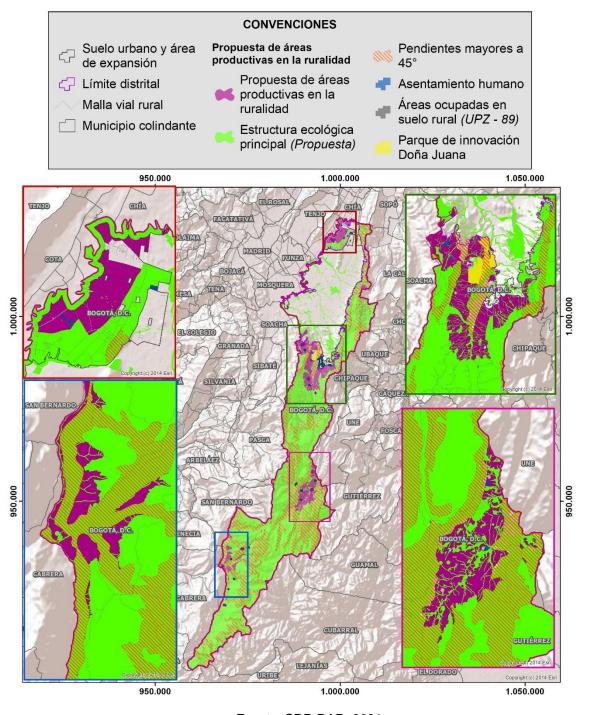
Fuente: SDP-DAR (con base en la información del IGAC), 2021.

Es importante tener en cuenta que las 502 ha. aproximadamente que se encuentran dentro de los Paisajes Sostenibles tendrá la misma limitación dentro del manejo y lineamiento de estas áreas. Esto se aclara dentro del Componente General en la Estructura Ecológica Principal.

Como resultado final de los cruces cartográficos anteriormente descritos, se obtiene que para el Distrito Capital 8.198,79 has. de suelo tienen vocación agrícola y ganadera, determinando de esta forma, las áreas para la producción agrícola y ganadera que harán parte de la categoría de suelo de protección del suelo rural. En la siguiente figura se observan las áreas correspondientes.



Figura 12 Áreas de producción agrícola y ganadera en el suelo



Fuente: SDP-DAR, 2021.

En la siguiente tabla se observa que la pieza rural que mayor superficie aporta a las áreas para la producción agrícola y ganadera es la pieza Cuenca del Tunjuelo con 3.420,85 has. y el 41.66%. Le sigue la pieza Sumapaz con 3.332,03 has. y el 40.57% del total de las áreas agrícolas y ganaderas. En el 33% de la superficie total de la pieza Norte, se localizan áreas agrícolas y ganaderas con 1.264,95 has. que representan el 15.4% de estas áreas. En la



pieza Cerros Orientales, se encuentran 156.46 has. que corresponden al 1.91%, así como en algunos sectores a lo largo del rio Bogotá que suman 37.93 has., que equivalen al 0.46%.

Tabla 16 Distribución por pieza rural de las áreas agrícolas y ganaderas para suelo rural de Bogotá

Áreas productivas por piezas rurales y otras zonas				
Pieza rural	Área (ha)			
Cerros Orientales	156.46			
Cuenca del Tunjuelo	3.420,85			
Norte	1.264,96			
Sumapaz	3.332,03			
Río Bogotá	37.93			
Total	8.198,79			

Fuente: SDP-DAR, 2021.

Las áreas agrícolas y ganaderas que se encuentran dentro de la Pieza Rural de Cerros Orientales, localizadas en el Área de Consolidación del Borde Urbano de la Franja de Adecuación, como es el caso de los desarrollos de origen informal que culminen el proceso de legalización, serán incorporados al suelo urbano y les aplicará la norma que se defina en dicho acto y los predios que demuestren la existencia de derechos adquiridos, acorde con lo dispuesto en el Fallo del Consejo de Estado del 05 de noviembre 2013, la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que los adicione, modifique o sustituya, se sujetarán para su desarrollo a las condiciones establecidas en la licencias urbanísticas correspondientes y se incorporarán al perímetro urbano.

# Áreas de explotación de recursos naturales

El artículo 61 de la ley 99 de 1993 expresa: "Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal." No obstante, considerando la importancia del contexto en el cual se encuentra la Sabana de Bogotá, también aclaró que "El Ministerio de Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales", las cuales deberán estar en concordancia con la zonificación del POMCA del río Bogotá y sus fichas, acogidas mediante la Resolución CAR 957 del 02-abr-2019 o la norma que modifique, adicione o sustituya. El Distrito Capital hace parte de la denominada Sabana de Bogotá, por lo tanto, la actividad minera se encuentra regulada por las condiciones establecidas en dicha Ley.

Una vez se establezcan las zonas que son compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, el artículo 61 de la Ley 1993 dicta que "Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio de Ambiente". De esta manera, el Distrito Capital se ciñe a lo establecido en la Resolución 2001 de 2016 "Por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá, y se adoptan otras determinaciones", modificada por la Resolución 1499 de 2018.

La minería solo se permitirá dentro de los polígonos definidos por la Resolución 2001 del 2016 y Resolución 1499 del 2018, dentro del área del Distrito Capital como se muestra en la siguiente figura que identifica las áreas compatibles con la actividad minera, siempre y



cuando cuenten con los instrumentos mineros y ambientales aprobados por las autoridades competentes.

85.000 90.000 95.000 Puer? CONVENCIONES Unidad de planeamiento local Perímetro urbano Tunfuello Área de expansión urbana Arborizadora Suelo Rural Zonas compatibles con mineria (Resolución 1499 de 2018) 95.000 95,000 **Entrenubes** Rafael Uribe Lucero 90.000 RefaciUffbe Usme **Usme** 0,5 0 1 Km Entremub 85.000 90.000 95.000

Figura 13 Áreas compatibles con minería en el suelo rural del Distrito Capital

Fuente: SDP, 2021. Elaboración propia, con base en la Resolución 1499 de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los impactos ambientales generados por las actividades mineras desarrolladas dentro de las áreas compatibles serán objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales competentes, con el fin de minimizar los impactos negativos a los habitantes de esta zonas o zonas cercanas, como se muestra en la siguiente figura.



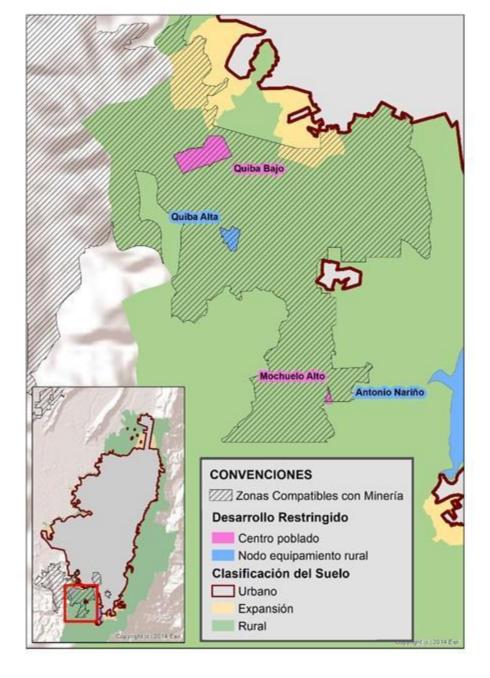


Figura 14 Zonas compatibles con actividad minera y áreas de desarrollo restringido

Fuente: SDP, 2021.

#### 8.1.3 Subcategoría de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

La persistencia de las manifestaciones de las actividades tradicionales de producción rural permite entender las dinámicas precedentes, así como las relaciones de preeminencia y configuración del suelo en grandes porciones de terreno, que en época colonial estuvieron asociadas a la evangelización y a la posibilidad de contar con mano de obra productiva en el campo. A su vez, son testimonios de las técnicas y prácticas de producción incorporadas



para optimizar los cultivos y estrategias de riego.

Actualmente, la presencia de los inmuebles asociados a las casas de hacienda y su terreno circundante, son muestra material de la interdependencia entre lo rural y lo urbano, así como la configuración de los paisajes bogotanos como elemento de identidad en el territorio.

Constituyen la subcategoría de áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, los predios que contienen Bienes de Interés Cultural declarados desde los ámbitos nacional y distrital en los términos definidos por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, y conforme a la Lista de bienes declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional y los listados anexos de los Decretos Distritales 606 de 2001 y 560 de 2018 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 17 Bienes de interés cultural declarados en suelo rural

Nombre	Dirección	Decla ratori a	Acto adminis trativo	Fech a	Chip
Iglesia de La Peña / Santuario de Nuestra Señora de La Peña - Ermita de La Peña	KR 7 B ESTE 6 55	Nacio nal	Decreto 1584	1975- 08-11	AAA003 3JTPP
Iglesia San Martín de Porres	Kilómetro 20, Vía a Quiba	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6NSOM
I.E.D. Colegio Torca	Carrera 7 - Calle 224, Kilómetro 12, Carretera Central del Norte	Distrit al	Resoluci ón 0269	23/03 /11	AAA014 2KHKL
Estación Ferrocarril Usme	Sin dirección catastral	Nacio nal	Decreto 746	1996- 04-24	Sin Dato
Hacienda Tequenuza	Avenida 7 con Calle 215	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA014 2KKYN
Planta de Acueducto Vitelma	N/D	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6JKTD
Planta de Acueducto Vitelma	N/D	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6JKSY
Hacienda Palermo	Avenida 7 con Calle 224	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA014 2KLJH
Iglesia de Guadalupe	N/D	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6KPWW
Hacienda Betania	Avenida 7 con Calle 243	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6SWRU
Hacienda Tibabita	Avenida 7 con Calle 199	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA014 2KZWF
Iglesia de Monserrate	N/D	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6KNBS
Casona Socaire	Avenida 7 No. 235-09	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA014 2KNZM
Hacienda San José / Hacienda El Noviciado	Avenida 7 con Calle 213	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA024 4UXWW
Molino del Boquerón Parque Nacional	Paseo Bolívar No. 21-00	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA015 6KNMR
Hacienda Las Pilas	Avenida 7, kilómetro 15	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA014 2KHZM
Casa de Hacienda La Conejera	Transversal 76 A No. 174-05 (Carrera 93 / Calle 171 aproximadamente)	Nacio nal	Resoluci ón 1640	2004- 11-24	AAA014 1BNEA
Jardín Infantil San Jerónimo del Yuste	Calle 14 sur No. 23-20 / 44 / 50 Este	Nacio nal	Resoluci ón 1773	25/10 /07	AAA015 4SFTD
Construcción Capilla El Calvario	Predio Rural San pedro	Distrit al	Resoluci ón 0888	2001- 07-26	AAA017 0DYMR
Construcción Capilla Santa María de la Epifanía	Predio Hacienda San Pedro Mochuelo	Distrit al	Resoluci ón 0888	2001- 07-26	AAA014 3HEEP
Teatro infantil Parque Nacional Olaya Herrera	AK 7 37 4	Nacio nal	Decreto 1802	1995- 10-19	AAA008 7EDJH



Gimnasio La Fontana	Calle 221 No. 108-20	Distrit al	Resoluci ón 2043	16/11 /11	AAA014 1CLZE
Seminario Mayor Arquidiocesano / Seminario Mayor de Bogotá	AK 7 93 A 50	Nacio nal	Resoluci ón 137	2005- 01-16	AAA009 2ZYJH
Colegio San Bartolomé La Merced	KR 5 33 B 80	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA008 7EDMS
Colegio Nueva Granada	KR 2 ESTE 70 20	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA026 7NYXR
Colegio Nueva Granada	KR 2 ESTE 70 20	Distrit al	Decreto 606	2001- 07-26	AAA026 7NYXR
Hacienda El Tintal - Hacienda Tintalito (Frigorífico San Martín) Edificación antigua casona	Avenida Carrera 86 No. 15 A-91 (	Distrit al	579	2004- 10-19	AAA016 1MRJZ

Fuente: SDP-DPRU, 2021.

Para efectos de la estructura integradora de patrimonios, las áreas e inmuebles declarados como patrimonio dentro del suelo rural están incluidos en la clasificación de los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, asociados a los paisajes bogotanos.

Las entidades encargadas de la elaboración de estos listados que contienen los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional y distrital, en suelo urbano, rural y de expansión urbana son el Ministerio de Cultura y la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte respectivamente.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio en el caso de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, incluirá o excluirá del listado de declaratoria los bienes inmuebles por acto administrativo, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 2358 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, como medida transitoria hasta que se defina la zona de influencia de cada bien de interés cultural mediante un estudio específico y su correspondiente acto administrativo o con la aprobación de un PEMP, cuando aplique, la Zona de influencia está comprendida por 300 metros lineales, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

# Consideraciones acerca del hallazgo arqueológico de El Carmen y la Estación de ferrocarril de Usme

El hallazgo arqueológico de El Carmen se ubica en la localidad de Usme; comprende una extensión aproximada de 30 Ha. A partir del hallazgo de bienes arqueológicos, este inmueble permite contar la historia prehispánica (estimada entre los años 1.200 y 1.600). Además de constituirse en un elemento significativo del patrimonio cultural, constituye uno de los bordes urbano-rurales estratégicos tanto para la contención de la expansión urbana como para la generación de actividades asociadas a la investigación, el turismo de naturaleza, comunitario, cultural y científico, lo cual representa una oportunidad para promover las prácticas rurales tradicionales y la participación de la comunidad en la gestión del patrimonio.

Por su parte, obras de infraestructura más reciente como la Estación del Ferrocarril de Usme (1914), que pertenecía a la ruta del Oriente y cubría Fucha, Yomasa y Usme, para conectar al río Meta con Bogotá, y la Planta de Vitelma (1933), muestra de los avances en el tratamiento y provisión de agua potable para la creciente población que para la época



llegaba a Bogotá. Ambos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del ámbito nacional refuerzan la importancia de las interdependencias entre lo urbano y lo rural.

### Determinantes de instrumentos de planificación y gestión del patrimonio

La planeación y gestión del patrimonio deberá orientar de manera integrada las estrategias vinculantes de los patrimonios cultural y natural, a través de la cooperación con los grupos poblacionales que habitan estos lugares y con las instituciones que compartan responsabilidad misional y programática. Esta gestión integral del patrimonio generará procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del lugar, donde se resalten los vínculos interculturales, las formas de ocupación tradicional que son sostenibles y hacen parte del saber comunitario del territorio; en este marco es necesario llevar a cabo acciones orientadas a la integración efectiva del desarrollo territorial con equidad e inclusión económica, sociocultural y ambiental, dentro de las siguientes líneas de gestión:

- La investigación arqueológica sobre la historia prehispánica de la región.
- El turismo cultural y de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.
- La oferta de equipamientos y usos dotacionales.
- La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.
- Los sistemas de producción sostenibles como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal.
- La gestión comunitaria del patrimonio.

El Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka deberá abordar el cumplimiento de estos lineamientos para su gestión, desde una perspectiva de interés histórico y de patrimonio cultural material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de la ciudad y la región.

# 8.1.4 Subcategoría de las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios Suelo de protección asociado al servicio público de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales

Es importante mencionar que la Ley 142 de 1994 reconoce como personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a las organizaciones autorizadas en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. En este orden, en el área rural del Distrito Capital se distinguen acueductos comunitarios y sistemas de autoabastecimiento. Bogotá cuenta con 33 acueductos comunitarios ubicados en las localidades de Ciudad Bolívar, Usme, Sumapaz, Chapinero, Santa Fe y Usaquén.

Con respecto al alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales en suelo rural, en la actualidad existen ocho sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en las localidades de Sumapaz y Ciudad Bolívar. En el capítulo correspondiente al Sistema de Servicios Públicos se hace una descripción más detallada de cada uno de estos prestadores.

Teniendo en cuenta la localización de los acueductos comunitarios y de los sistemas de tratamiento de aguas residuales mencionados anteriormente, serán suelos de protección las zonas y áreas donde se ubican las infraestructuras asociadas a la captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua para el consumo humano, así como las asociadas al pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y/o el tratamiento terciario de aguas residuales en suelo rural del Distrito Capital.

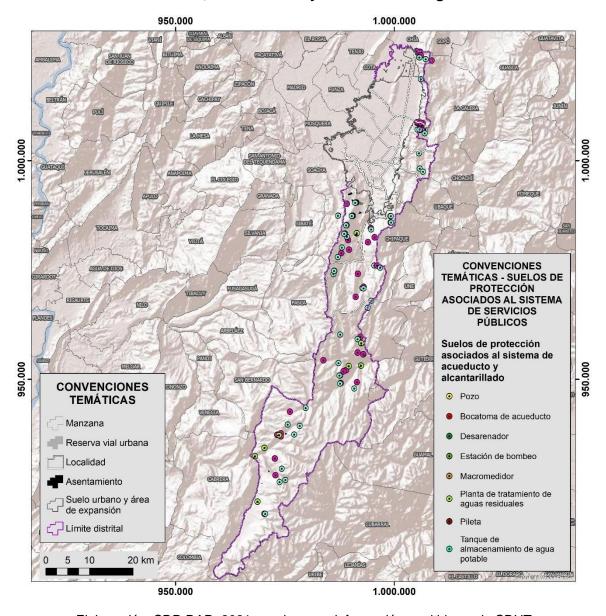
El Distrito, dando cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 del 1993, en relación con la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, declarara de interés público



las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surtan de agua los acueductos veredales y municipales, dedicando un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos para la adquisición de dichas zonas; la administración de estas zonas corresponderá al Distrito en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opción de participación de la sociedad civil.

La siguiente figura indica la ubicación de la infraestructura de los acueductos comunitarios, así como la asociada a los sistemas de tratamiento de aguas residuales con una envolvente de 100 metros para cada uno de los puntos:

Figura 15 Suelo de protección asociados al sistema de servicios públicos en áreas rurales - Acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales



Elaboración: SDP-DAR, 2021, con base en información remitida por la SDHT.

Es preciso indicar que, en el corto plazo, el Distrito Capital realizará los respectivos estudios técnicos para determinar la necesidad de infraestructura en materia de servicios públicos



y su respectiva localización. Una vez se tengan los resultados de dichos estudios se realizará la declaración de las áreas identificadas como suelo de protección por servicios públicos. Para el caso de la infraestructura asociada a alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los estudios deberán estar articulados con el respectivo PSMV.

Las siguientes figuras señalan polígonos indicativos para la potencial localización de infraestructura asociada al tratamiento de aguas residuales para los centros poblados rurales de Mochuelo Alto y Quiba Bajo. Dichos polígonos no constituyen suelo de protección hasta tanto no sean precisados en los estudios técnicos antes mencionados.

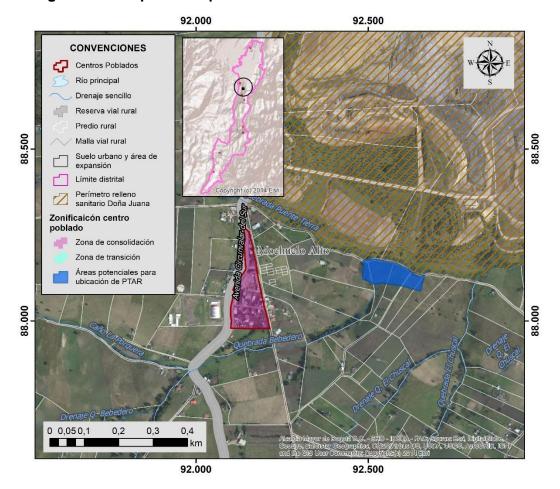


Figura 16 Área potencial para la localización de PTAR - Mochuelo Alto

Elaboración: SDP-DAR, 2021, con base en información remitida por la SDHT.



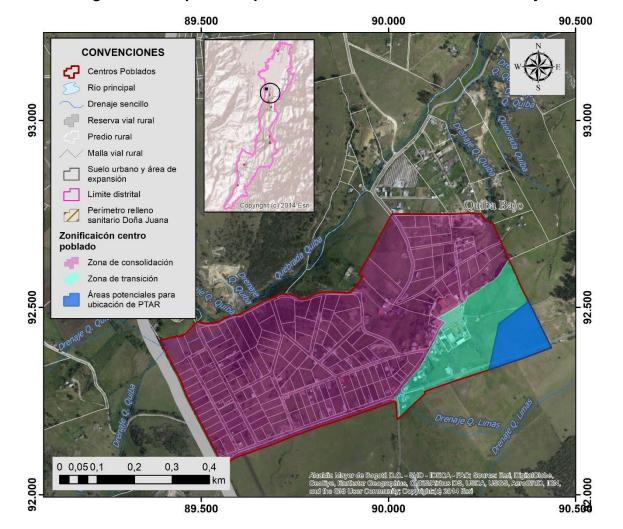


Figura 17 Área potencial para la localización de PTAR – Quiba Bajo

Elaboración: SDP-DAR, 2021, con base en información remitida por la SDHT.

#### Suelo de protección asociado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Constituye suelo de protección rural, el predio del parque de innovación Doña Juana en donde se realizan las actividades de disposición final de los residuos sólidos no aprovechables, donde se localizará la futura infraestructura para procesos de tratamiento, valorización y/o aprovechamiento de residuos aprovechables y no aprovechables

Los predios donde se desarrollará el parque de innovación Doña Juana, actualmente alberga el sitio autorizado para la disposición final de residuos sólidos provenientes tanto del área urbana y rural de la ciudad de Bogotá, como de 7 municipios del suroriente de Cundinamarca. Los residuos del Distrito Capital son transportados hasta allí por los concesionarios autorizados para la prestación del servicio de recolección, barrido y limpieza de la ciudad, mediante contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) como directa encargada por el gobierno distrital para tal fin. Cabe mencionar que dentro del polígono del Parque de Innovación se desarrollan actividades de aprovechamiento, tratamiento de lixiviados, extracción - aprovechamiento de biogás y disposición final de residuos sólidos ordinarios y hospitalarios inertes.



De manera complementaria, es importante indicar que el relleno sanitario cuenta con licencia ambiental única otorgada mediante Resolución 2133 de diciembre 29 de 2000 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), cuya última modificación corresponde a la Resolución CAR 1351 del 18 de junio de 2014. Dicha modificación de la licencia ambiental incluye un Plan de Manejo Ambiental – PMA que contiene las acciones necesarias para contrarrestar, prevenir, controlar y compensar los impactos ambientales y sociales que genera la operación del relleno sanitario en la zona denominada optimización Fase II. Es importante mencionar que si bien la CAR fue la autoridad ambiental que expidió la licencia ambiental, desde el 2018 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada del seguimiento, evaluación y control ambiental a las zonas denominadas optimización Fase I y optimización Fase II.

Respecto a la vida útil del relleno sanitario, el Artículo 3, Parágrafo 1 y 2 de la Resolución CAR 1351 de 2014, señala que: "El relleno se alzará hasta la cota 2999 msnm", por lo que "(...) La duración estimada del proyecto es de 91 meses, o 7.6 años (...) De este modo, se puede estimar la finalización del proyecto Fase 2 de Optimización de Zona VIII, hacia el primer trimestre de 2022". Cabe aclarar que la vida útil del área en mención depende directamente del ingreso de residuos al relleno sanitario y del aprovechamiento de estos.

Ahora bien, la visión a futuro es transitar de un modelo de relleno sanitario a uno basado en la innovación, la valorización y el aprovechamiento de los residuos sólidos; de tal manera, que se incorporen de manera gradual los principios de la economía circular, la inclusión de la población recicladora en los procesos de aprovechamiento y la gestión integral de residuos a nivel de la Región Metropolitana.

Por lo anterior, es posible concluir que factores tales como la vida útil licenciada para la disposición final de residuos sólidos, su potencial para localizar infraestructura para procesos de valorización - aprovechamiento a gran escala y los procesos de disposición final de residuos sólidos que actualmente se adelantan dentro del polígono de operación, hacen del Parque de Innovación Doña Juana un lugar de suma importancia dentro de un nuevo modelo de valoración y aprovechamiento de los residuos en la ciudad. En tal sentido, el polígono del Parque de Innovación y valorización de residuos del Distrito constituye suelo de protección por su utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión del servicio.



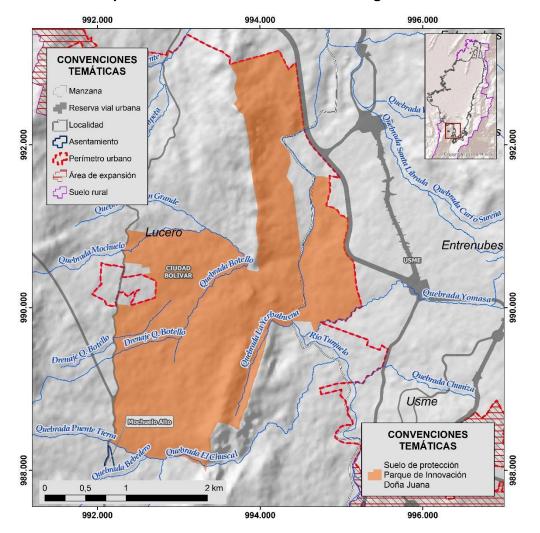


Figura 18 Suelo de protección asociado a la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Elaboración: SDP-DAR, 2021, con base en información remitida por la UAESP.

Por otro lado, es preciso indicar que existen dos (2) áreas contiguas al Parque de Innovación, que presentan un alto potencial para desarrollar actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos orientados principalmente al aprovechamiento y la implementación de la Economía Circular. Una de las áreas se encuentra ubicada al Nororiente del Parque de innovación y la Avenida Boyacá, y la segunda, en el costado centro oriental en el límite de la zona rural y colindante con la Avenida Boyacá.

Dichas áreas no constituyen suelo de protección hasta tanto no sean objeto de estudios técnicos. Una vez se tengan los resultados de dichos estudios se realizará la declaración como suelo de protección por servicios públicos.

La siguiente figura indica la localización de las áreas en mención:



994.000 CONVENCIONES **TEMÁTICAS** Reserva vial urbana Localidad Asentamiento Perímetro urbano Área de expansión C Suelo rural Lucero 992.000 Quebrada Mochuelo CONVENCIONES **TEMÁTICAS** Suelo de protección Parque de Innovación Doña Juana Áreas potenciales para las actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos ( no hacen parte del parque de 2 km 994.000

Figura 19 Áreas potenciales para actividades y servicios conexos a la gestión integral de residuos

Elaboración: SDP - DAR, 2021, con base en información remitida por la UAESP.

# Suelo de protección asociado al servicio público de energía eléctrica

De acuerdo con el Decreto Distrital 100 de 2019 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las redes de alta tensión que se encuentran localizadas e identificadas en el suelo rural tienen las siguientes características:

Tabla 18 Características redes de alta tensión

Nivel tensión	Nombre	Tensión nominal	Tipo red
3	Bacatá-Chía	115	2
3	Bacatá-El Sol	115	2
3	Bacatá-Florida	115	2
3	Bacatá-Salitre	115	2



3	Bacatá-Suba	115	2
3	Calera-Torca	115	2
3	Calle 51-Castellana	115	2
3	Calle 51-Cra Quinta	115	2
3	Circo-Calle 67	115	2
3	Circo-Concordia 1	115	2
3	Circo-Concordia 3	115	2
3	Circo-Concordia 2	115	2
3	Circo-Usme	115	2
3	Circo-Victoria1	115	2
3	Colegio-Usme	115	2
3	Cra Quinta-Concordia	115	2
3	San Carlos-Muda	115	2
3	Usaquén-Calera	115	2
3	Victoria-Cáqueza	115	2

Fuente: SDP-DTVSP, 2021.

Con base en la definición proporcionada el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas "la zona de servidumbre: Es una franja de terreno que se deja sin obstáculos a lo largo de una línea de transporte o distribución de energía eléctrica, como margen de seguridad para la construcción, operación y mantenimiento de dicha línea, así como para tener una interrelación segura con el entorno".

Constituyen suelo de protección rural asociado a las áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión del servicio de energía eléctrica.

En la siguiente figura se indica el suelo de protección en la ruralidad asociado a las áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión del servicio de energía eléctrica, específicamente en lo relacionado con líneas de alta tensión y sus respectivas zonas de servidumbres.



SENSED. CONVENCIONES **TEMÁTICAS** edustrolation. Mangana Reserva vial urbana Localidad CONVENCIONES TEMÁTICAS - SUELOS Asentamiento DE PROTECCIÓN Suelo urbano y área OCIADOS AL SISTEMA de expansión DE SERVICIOS PUBLICOS Limite distrital 20 km 1,000,000

Figura 20 Suelos de protección asociados al sistema de servicios públicos en la ruralidad – energía eléctrica

1,000,000

Fuente: SDP-DTVSP, 2021.

#### 8.1.5 Subcategoría áreas de amenaza y riesgos no mitigables

El Distrito Capital está expuesto a diferentes amenazas y en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, adelantó los estudios básicos de amenaza para fenómenos como movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas; y de igual forma contempló el análisis de otros fenómenos como los incendios forestales en suelo rural. En dichos estudios se encuentran descritas en detalle, las metodologías utilizadas, así como la zonificación de las amenazas y las áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo, los resultados pueden ser consultados en los respectivos estudios básicos y el Anexo "Gestión del riesgo y cambio climático en el ordenamiento territorial", del Documento Técnico de Soporte. A continuación, se presenta



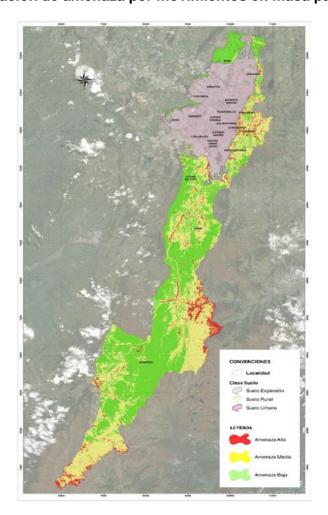
una síntesis de dicha información para el suelo rural.

#### 8.1.5.1 Fenómenos amenazantes

La amenaza por movimientos en masa para la zona rural fue obtenida de la combinación del mapa de susceptibilidad con los factores detonantes: lluvia, sismo y factor antrópico. La metodología utilizada para el análisis de amenaza fue la estadística bivariada del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Las variables temáticas utilizadas para el análisis de susceptibilidad corresponden a: geología, fracturamiento, geomorfología, cobertura vegetal, pendiente, curvatura (convexidad), rugosidad y densidad de drenaje, construidos para la zona rural y para los cuales se obtiene su peso de incidencia en la inestabilidad, a partir del análisis estadístico con el mapa de procesos de movimientos en masa.

En la siguiente figura se presenta el mapa de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural a escala 1:25.000 obtenido en los estudios básicos. El área zonificada como de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural corresponde a 124.230 ha. En amenaza alta corresponde a 7.494,58 ha., que equivalen al 6% del suelo rural. Amenaza media corresponde a 54.649 ha., que equivalen al 44% del suelo rural y amenaza baja corresponde a 62.086 ha., que equivalen al 50% del suelo rural.

Figura 21 Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural



Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.



La tabla a continuación presenta las cifras de amenaza por movimientos en masa para centros poblados, nodos de equipamientos y vivienda rural campestre. La información detallada puede ser consultada en el *Anexo "Gestión del Riesgo y Cambio Climático en el Ordenamiento Territorial"*.



Tabla 19 Cifras de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural

		AMI	NAZA		
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	CATEGORIA AMENAZA	ÁREA CATEGORÍA AMENAZA (Ha)	% ÁREA POR CATEGORIA POR TIPO SUELO
			Alta	7494,58	6,0%
	RURAL	RURAL	Media	54649,88	44,0%
			Baja	62086,32	50,0%
		Altos de Serrezuela	Media	1,80	97,0%
			Baja	0,05 0,41	2,9% 4,2%
		Betania	Alta Media	9,52	95,8%
		El Destino	Ваја	4,02	100,0%
			Alta	2,34	43,1%
		La Unión	Media	3,09	56,9%
		M I I 0 I+-	Media	1,40	82,1%
		Mochuelo Alto	Baja	0,31	17,9%
			Alta	6,10	33,4%
		Nazareth	Media	5,93	32,4%
	CENTRO		Baja	6,25	34,2%
	POBLADO		Alta	0,65	4,3%
	FOBBADO	Nueva Granada	Media	1,55	10,3%
	POBBACO		Baja	12,89	85,4%
			Alta	0,88	4,0%
		Pasquilla	Media	14,17	63,9%
			Baja	7,12	32,1%
		Quiba Bajo	Alta Media	6,71 26,76	18,6% 74,1%
			Baja	2,64	74,1%
		San Juan	Alta	1,43	7,5%
			Media	11,95	63,1%
			Baja	5,55	29,3%
		Chorrillos	Baja	18,42	100,0%
		Animas	Media	2,74	100,0%
			Alta	1,14	18,4%
MOVIMIENTO EN MASA		Auras	Media	5,07	81,6%
WASA		0:	Media	2,45	98,8%
		Concepción	Baja	0,03	1,2%
			Alta	1,11	39,2%
		Pasquillita	Media	1,45	51,1%
			Baja	0,28	9,7%
		Quiba Alta	Media	6,57	67,6%
			Baja	3,14	32,4%
		Raizal	Alta	4,18	70,1%
			Media	1,78	29,9%
		Santa Ana	Alta	0,90	30,4%
	NODO		<u>Media</u> Alta	2,06 0,01	69,6% 0,1%
	EQUIPAMIENT	Tunal Alto	Media	6,15	96,4%
	OSY	Tullal Alto	Baia	0,13	3.5%
	SERVICIOS		Alta	0,20	1,9%
		Vegas	Media	9,69	92,9%
			Baja	0,54	5,2%
			Alta	0,31	3,4%
		El Uval	Media	8,20	90,0%
			Baja	0,60	6,6%
			Alta	8,81	24,9%
		El Carmen	Media	19,72	55,7%
			Baja	6,76	19,1%
		Sumapaz (Santa	Alta	1,80	26,3%
		Rosa)	Media	5,08	73,7%
		Antonio Nariño	Alta	37,16	33,7%
		Norte	Media Baja	73,26 1,12	66,3% 100,0%
		Norte Guaymaral	Ваја Ваја	11,64	100,0%
	Vivienda Rural	Vivienda Rural	Baja	121,74	100,0%



La amenaza por inundación en suelo rural se presenta en zonas sobre el río Bogotá, el cual fue presentado en el componente general y urbano. Se resalta que los eventos amenazantes que pueden ocurrir a lo largo de los demás tributarios rurales de montaña se han clasificado para ser abordados en el escenario de amenaza de avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas. Los centros poblados y nodos de equipamientos rurales no presentan amenaza de inundación por desbordamiento, ni de encharcamiento.

La ubicación geográfica del Distrito, su relieve y el efecto de la variabilidad climática hacen que el escenario de amenaza de avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas tome relevancia debido a la localización actual de la población e infraestructura en la zona de menor pendiente, que en algunos sitios converge con los cambios de pendiente de las corrientes de agua que discurren preferentemente a la sabana. El enfoque metodológico de los estudios se refiere a la modelación hidráulica de las corrientes y cauces susceptibles a tener un comportamiento torrencial, identificados de acuerdo con las condiciones topográficas de los cauces y mediante índices hidrológicos aplicados a las microcuencas de los ríos Tunjuelo, Blanco, Gallo y Sumapaz.

En la siguiente figura, se presenta el mapa de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural a escala 1:5.000 obtenido en los estudios básicos. El área zonificada por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural corresponde a 124.230 ha. del área total de 163.637 ha., lo cual representa el 75,9 % del Distrito, de las cuales 2.230,94 ha. se encuentran en amenaza alta, 658,43 ha. en amenaza media y en 121.336,93 en amenaza baja.



CONVENCIONES
Localidad
Clare Seals
Super Russ
Super Rus

Figura 22 Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural

La tabla a continuación presenta las cifras de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para centros poblados, nodos de equipamientos y vivienda rural campestre. La información detallada puede ser consultada en el *Anexo "Gestión del riesgo y cambio climático en el ordenamiento territorial"*.



Tabla 20 Cifras de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural

AMENAZA						
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	CATEGORIA AMENAZA	ÁREA CATEGORÍA AMENAZA (Ha)	% ÁREA POR CATEGORIA POR TIPO SUELO	
			Alta	2230,94	1,8%	
	RURAL	RURAL	Media	658,43	0,5%	
			Baja	121336,93	97,7%	
			Alta	0,79	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Nueva Granada	Media	1,02	'	
			Baja	13,28	-	
			Alta	0,51		
		Pasquilla	Media	0,00		
			Baja	21,66	CATEGORIA POR TIPO SUELO  14	
			Alta	0,33		
	CENTRO	Quiba Bajo	Media	0,03		
	POBLADO		Baja	35,75	· ·	
		Altos de Serrezuela	Baja	1,85	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Betania	Baja	9,93		
		Chorrillos	Baja	18,41	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		El Destino	Baja	4,02		
		La Unión	Baja	5,44		
		Mochuelo Alto	Baja	1,70		
		Nazareth	Baja	18,28		
		San Juan	Baja	18,92		
AVENIDAS		Pasquillita	Alta	0,04		
TORRENCIALES Y/O		i asqaiiita	Baja	2,80		
CRECIENTES		Vegas	Alta	0,06		
SÚBITAS			Media	0,09	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			Baja	10,28	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		El Carmen	Alta	2,14	· ·	
			Media	0,21		
			Baja	33,07	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	NODO	Sumapaz (Santa	Alta	1,04		
		Rosa)	Media	0,42		
	EQUIPAMIENT	rroody	Baja	5,41		
	OS Y		Alta	0,14		
	SERVICIOS	Antonio Nariño	Media	0,01		
	02.1110100		Baja	110,28		
		Animas	Baja	2,74		
		Auras	Baja	6,21	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		Concepción	Baja	2,48	· ·	
		El Uval	Baja	9,11		
		Guaymaral	Baja	11,64		
		Norte	Baja	1,12		
		Quiba Alta	Baja	9,71	100,0%	
		Raizal	Baja	5,96	100,0%	
		Santa Ana	Baja	2,95	100,0%	
		Tunal Alto	Baja	6,38	100,0%	
	Vivienda Rural	Vivienda Rural	Baja	121,74	100,0%	

Para adelantar la zonificación de amenaza por incendios forestales, acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1807/14 (compilado en el Decreto único del Sector Vivienda No. 1077/15), que establece que para la evaluación de amenazas diferentes a movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, ésta debe basarse en la información disponible generada por las autoridades y sectores competentes, se empleó la



metodología del IDEAM (2011), ajustada con base en el criterio de expertos.

El "Mapa de amenaza por incendios forestales del Distrito Capital" comprende el suelo rural y algunas zonas del suelo urbano y de expansión, donde se han registrado este tipo de eventos, como son: Suelo de expansión: el área estudiada abarca 1.747,8 ha (aproximadamente el 75% de todo el suelo de expansión); y, se localiza en el suelo de expansión del sur de la ciudad, en las Localidades de Usme y Ciudad Bolívar, así como el suelo de expansión del norte de la ciudad en las localidades de Suba y Usaquén. En suelo urbano el área estudiada abarca 1.036 hectáreas (aproximadamente el 3% de todo el suelo urbano); y, comprende el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el sector Cerro Seco - Arborizadora Alta. En la siguiente figura se muestra el "Mapa de amenaza por incendios forestales del Distrito Capital", elaborado a escala 1:25.000.

Figura 23 Mapa de amenaza por incendios forestales en suelo rural

Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.



La tabla a continuación presenta las cifras de amenaza por incendios forestales para centros poblados, nodos de equipamientos y vivienda rural campestre. El detalle de esta zonificación puede consultarse en el *Anexo "Gestión del riesgo y cambio climático en el ordenamiento territorial"*.



Tabla 21 Cifras de amenaza por incendios forestales para el suelo rural

		AME	NAZA			
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	CATEGORIA AMENAZA	ÁREA CATEGORÍA AMENAZA (Ha)	% ÁREA POR CATEGORIA POR TIPO SUELO	
			Alta	38744,85	31,2%	
	RURAL	RURAL	Media	34213,32	27,5%	
			Baja	51259,81	41,3%	
		Altos de Serrezuela	Media	0,42	22,4%	
			Baja	1,44	77,6%	
		Betania	Alta Media	0,09 0,55	0,9% 5,5%	
		Detailla	Baja	9,29	93,5%	
			Alta	0,01	0,0%	
		Chorrillos	Media	0,00	0,0%	
			Baja	18,40	100,0%	
			Alta	0,08	2,0%	
		El Destino	Media	1,08	26,9%	
			Baja	2,86	71,1%	
		1 - 11-14-	Alta	1,32	24,2%	
		La Unión	Media	1,40	25,7%	
			Baja Madia	2,72 0,00	50,1%	
	CENTRO	Mochuelo Alto	Media Baja	1,70	0,2% 99,8%	
	POBLADO		Alta	4,69	25,7%	
		Nazareth	Media	5,61	30,7%	
		110201011	Baja	7,98	43,6%	
			Alta	0,56	3,7%	
		Nueva Granada	Media	0,02	0,1%	
			Baja	14,51	96,2%	
		Pasquilla	Alta	1,38	6,2%	
			Media	3,64	16,4%	
			Baja	17,15	77,4%	
			Alta	10,54	29,2%	
		Quiba Bajo	Media	14,37	39,8%	
		San Juan	Baja	11,20	31,0%	
			Alta Media	4,48 8,21	23,7% 43,4%	
			Baja	6,23	32,9%	
			Media	0,23	8,6%	
INCENDIO		Animas	Baja	2,50	91,4%	
FORESTAL		Auras	Alta	0,99	16,0%	
			Media	1,13	18,1%	
			Baja	4,09	65,9%	
			Concepción	Alta	0,35	14,1%
			Baja	2,14	85,9%	
		Guaymaral	Baja	1,12	100,0%	
		Norte	Baja	11,64	100,0%	
		Dooguillito	Alta	0,04	1,5%	
		Pasquillita	Media Baja	1,08 1,71	38,3% 60,2%	
			ваја Media	1,71	13,3%	
		Quiba Alta	Baja	8,41	86,7%	
			Alta	1,02	17,2%	
		Raizal	Media	3.04	51,0%	
	NODO		Baja	1,90	31,9%	
	NODO		Alta	1,30	44,1%	
	EQUIPAMIENT OS Y	Santa Ana	Media	0,30	10,0%	
			Baja	1,35	45,9%	
	SERVICIOS	T	Alta	0,01	0,1%	
		Tunal Alto	Deie I	6,37	99,9%	
		i unai Aito	Baja			
			Alta	4,84	46,4%	
		Vegas	Alta Media	0,12	1,1%	
			Alta Media Baja	0,12 5,47	1,1% 52,5%	
		Vegas	Alta Media Baja Alta	0,12 5,47 0,04	1,1% 52,5% 0,5%	
			Alta Media Baja Alta Media	0,12 5,47 0,04 0,96	1,1% 52,5% 0,5% 10,5%	
		Vegas	Alta Media Baja Alta Media Baja	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0%	
		Vegas	Alta Media Baja Alta Media Baja Alta	0,12 5,47 0,04 0,96	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9%	
		Vegas El Uval	Alta Media Baja Alta Media Baja	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0%	
		Vegas El Uval El Camnen	Alfa Media Baja Alfa Media Baja Alfa Media	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68 2,71	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9% 7,7%	
		Vegas El Uval El Carmen Sumapaz (Santa	Alta Media Baja Alta Media Baja Alta Media Baja	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68 2,71 31,90	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9% 7,7% 90,0%	
		Vegas El Uval El Camnen	Alta Media Baja Alta Media Baja Alta Media Baja Alta	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68 2,71 31,90 2,85	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9% 7,7% 90,0% 41,5% 50,8% 7,6%	
		Vegas El Uval El Carmen Sumapaz (Santa Rosa)	Alta Media Baja Alta Media Baja Alta Media Baja Alta Media Baja Alta	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68 2,71 31,90 2,85 3,49 0,52 39,04	1,1% 52,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9% 7,7% 90,0% 41,5% 50,8% 7,6%	
		Vegas El Uval El Carmen Sumapaz (Santa	Alta Media Baia Alta Media Baja Alta Media Baja Alta Media Baja	0,12 5,47 0,04 0,96 8,11 0,68 2,71 31,90 2,85 3,49 0,52	1,1% 52,5% 0,5% 0,5% 10,5% 89,0% 1,9% 7,7% 90,0% 41,5% 50,8% 7,6%	



#### 8.1.5.2 Incorporación de la gestión del riesgo

La gestión del riesgo de desastres se incorpora como determinante dentro del ordenamiento Territorial teniendo en cuenta la prevención de amenazas y riesgos naturales que incluyen las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de áreas de riesgo para asentamientos humanos y las estrategias para el manejo de áreas expuestas a amenazas y riesgos; para la concreción del modelo de ocupación territorial.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en los Estudios Básicos se zonificaron las áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo para los diferentes fenómenos evaluados, la información detallada puede ser consultada en el *Anexo "Gestión del Riesgo de desastres y cambio climático en el ordenamiento territorial".* A continuación, se presenta una síntesis de dichas áreas, así como medidas de manejo propuestas, enfocadas a la priorización de estudios detallados.

Las áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en los suelos rurales se identifican en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales, que corresponden a las zonas donde se puede presentar desarrollo a futuro. Estas se presentan en la figura a continuación.

Las áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en los suelos rurales se identifican en los Centros Poblados y Nodos de equipamientos, que corresponden a las zonas donde se puede presentar desarrollo a futuro. Estas se presentan en la figura a continuación.



TO THE TOTAL PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROP

Figura 24 Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en suelo rural

En la siguiente tabla se presentan las cifras de las áreas con condición de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural.



Tabla 22 Cifras de áreas con condición de amenaza por movimientos en masa para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA (ACA)						
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACA (Ha)	% ACA POR TIPO SUELO		
		Altos de Serrezuela	0,33	17,9%		
		Betania	0,04	0,4%		
		La Unión	0,02	0,4%		
	CENTRO POBLADO	Mochuelo Alto	0,06	3,4%		
		Nazareth	0,68	3,7%		
		Pasquilla	1,39	6,3%		
		Quiba Bajo	14,48	40,1%		
		San Juan	3,20	16,9%		
MOVIMIENTO EN		Auras	0,29	4,7%		
MASA		Concepción	1,09	44,0%		
		Pasquillita	0,54	19,0%		
		Quiba Alta	0,08	0,9%		
	NODO EQUIPAMIENTOS Y	Raizal	1,22	20,5%		
	SERVICIOS	Santa Ana	0,06	2,0%		
		Tunal Alto	0,04	0,6%		
		Vegas	8,39	80,5%		
		El Uval	1,37	15,0%		
		El Carmen	19,49	55,0%		

Las áreas con condición de amenaza por inundación, corresponde a las áreas no ocupadas susceptibles de ser desarrolladas en la zona rural de la localidad de Suba y algunas áreas de las localidades de Usme y Ciudad Bolívar, que se encuentran en amenaza media y alta según los estudios básicos realizados a escala 1:5.000 para el suelo urbano, de expansión urbana y rural (SDP, 2020 -IDIGER, 2021) y fueron abordadas en el componente urbano.

Considerando que los centros poblados, los nodos de equipamientos y la vivienda rural campestre Guaymaral no presentan amenaza alta o media por inundaciones, no se generan áreas con condición de amenaza por inundación.

Las áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas en los suelos rurales corresponden a 2,10 ha., se identifican en los centros poblados y nodos de equipamientos rurales, que corresponden a las zonas donde se puede presentar desarrollo a futuro.



Amen and Emilion de Amenase en Servicion de Amenase en

Figura 25 Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas en suelo rural

En la siguiente tabla se presentan las cifras de las áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural.

Tabla 23 Cifras de áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA (ACA)						
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACA (Ha)	% ACA POR TIPO SUELO		
AVENIDAS TORRENCIALES Y/O	CENTRO POBLADO	Quiba Bajo	0,25	0,7%		
CRECIENTES	NODO EQUIPAMIENTOS Y	El Carmen	1,71	4,8%		
SÚBITAS	SERVICIOS	Vegas	0,15	1,4%		

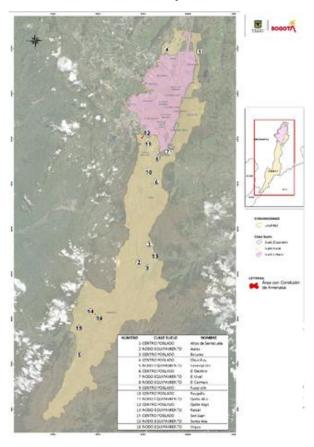
Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.

La zonificación de áreas con condición de amenaza por incendios forestales para el suelo rural se evaluó para las áreas no ocupadas de los centros poblados, nodos de



equipamientos y la vivienda rural campestre Guaymaral; en la siguiente Figura se presentan dichas áreas.

Figura 26 Áreas con condición de amenaza por incendios forestales en suelo rural



Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.

En la siguiente tabla se presentan las cifras de las áreas con condición de amenaza por incendios forestales para el suelo rural.



Tabla 24 Cifras de áreas con condición de amenaza por incendios forestales para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA (ACA)						
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACA (Ha)	% ACA POR TIPO SUELO		
		Altos de Serrezuela	0,37	19,8%		
		Betania	0,03	0,3%		
		Chorrillos	0,01	0,0%		
	CENTRO POBLADO	El Destino	0,35	8,8%		
		Nazareth	0,64	3,5%		
		Pasquilla	0,10	0,5%		
		Quiba Bajo	12,59	34,9%		
INCENDIO		San Juan	2,95	15,6%		
FORESTAL		Auras	0,08	1,2%		
		Concepción	0,10	4,2%		
		Quiba Alta	0,01	0,1%		
	NODO EQUIPAMIENTOS Y	Raizal	1,00	16,8%		
	SERVICIOS	Santa Ana	0,07	2,2%		
		Vegas	4,70	45,1%		
		El Uval	0,64	7,0%		
		El Carmen	1.17	3.3%		

El Decreto Nacional 1807 de 2014 (compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015) define que el desarrollo de las zonas de amenaza media y alta sin ocupar están sujetas a los resultados de los estudios detallados que allí deben realizarse; no obstante, en el caso de la amenaza por incendios forestales, al no existir metodologías de evaluación y zonificación de amenaza a escala detallada, la finalidad del plano de áreas con condición de amenaza no es condicionar ni restringir el uso del suelo, sino definir medidas prospectivas y correctivas; adicionalmente, se considera que este tipo de riesgo siempre es mitigable, en la medida que es posible manejar la vegetación, que es la que actúa como combustible. Como medida prospectiva de ordenamiento territorial, en las zonas en amenaza alta y media por incendios forestales se deberá considerar el manejo adecuado de especies pirrófitas y definir los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal.

En suelo rural se realizó el análisis de las áreas con condición de riesgo ante cada uno de los eventos amenazantes (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas e incendios forestales) para los centros poblados rurales, donde se considera factible el cambio de densidad y/o uso del suelo dada el área y densidad de construcción de sus predios. Así mismo, aunque el Distrito no cuenta con suelo suburbano, se realizó este análisis también para los 15 nodos de equipamientos rurales y para la Vivienda Rural Campestre denominada Guaymaral.

Las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en los suelos rurales corresponden aproximadamente a 61 ha de suelo rural, como se presentan en la siguiente figura.



TO STATE OF THE PARTY OF THE PA

Figura 27 Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en suelo rural

En la siguiente tabla se presentan las cifras de las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa para el suelo rural.

Tabla 25 Cifras de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO (ACR)				
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACR (Ha)	% ACR POR TIPO SUELO
	CENTRO POBLADO	Betania	0,41	4,1%
		La Unión	2,34	43,0%
		Nazareth	5,69	31,1%
		Nueva Granada	0,64	4,3%
		Pasquilla	0,77	3,5%
		Quiba Bajo	3,87	10,7%
		San Juan	0,32	1,7%
MOVIMIENTO EN MASA	NODOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Auras	1,14	18,3%
INIO VIIVILLATO EN MAGA		Pasquillita	0,56	19,7%
		Raizal	3,05	51,2%
		Santa Ana	0,88	29,8%
		Tunal Alto	0,01	0,1%
		El Carmen	1,90	5,4%
		El Uval	0,31	3,4%
		Sumapaz (Santa Rosa)	1,80	26,2%
		Antonio Nariño	37,63	34,1%

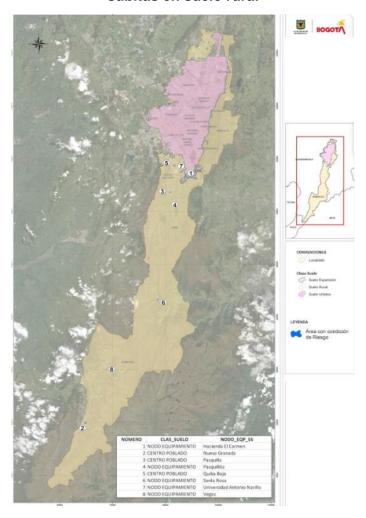
Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.

Considerando que los centros poblados, los nodos de equipamientos y la vivienda rural campestre Guaymaral, no presentan amenaza alta o media por inundaciones, no se generan áreas con condición de riesgo por inundación.



Para las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas corresponden 3,2 ha del suelo rural analizado, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 28 Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas en suelo rural



Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.

En la siguiente tabla se presentan las cifras de las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural.

Tabla 26 Cifras de áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO (ACR)				
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACR (Ha)	% ACR POR TIPO SUELO
AVENIDAS TORRENCIALES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	CENTRO POBLADO	Nueva Granada	0,78	5,2%
		Pasquilla	0,51	2,3%
		Quiba Bajo	0,33	0,9%
	NODO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Pasquillita	0,03	1,1%
		El Carmen	0,41	1,2%
		Sumapaz (Santa Rosa)	1,03	15,0%
		Vegas	0,00	0,0%
		Antonio Nariño	0,14	0,1%



A continuación, se presenta la zonificación de las áreas con condición de riesgo por incendios forestales en suelo rural.

Tabla 27 Cifras de áreas con condición de riesgo por incendios forestales para el suelo rural

ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO (ACR)				
ESCENARIO	TIPO SUELO	NOMBRE	ÁREA TOTAL ACR (Ha)	% ACR POR TIPO SUELO
	CENTRO POBLADO	Betania	0,06	0,6%
		La Unión	1,31	24,1%
		Nazareth	4,42	24,2%
		Nueva Granada	0,55	3,6%
		Pasquilla	1,38	6,2%
		Quiba Bajo	4,69	13,0%
		San Juan	4,00	21,1%
INCENDIO FORESTAL		Auras	0,99	15,9%
INCENDIO FORESTAL		Concepción	0,24	9,7%
		Raizal	0,43	7,1%
	NODO FOLIDANIENTOS VI	Santa Ana 1,2	1,24	42,0%
	NODO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS	Pasquillita	0,04	1,4%
		Vegas	0,13	1,2%
		El Uval	0,04	0,4%
		Sumapaz (Santa Rosa)	2,84	41,4%
		Antonio Nariño	39,04	35,4%

Fuente: Estudios Básicos - IDIGER, 2021.

#### 8.1.5.3 Priorización de Estudios

Para la zona rural se priorizan para estudios detallados de riesgo los centros poblados, de acuerdo con los resultados obtenidos de Áreas con Condición de Riesgo.

Estudios detallados de riesgo por movimientos en masa		
Priorización corto plazo	Centros Poblados: Nazareth, Quiba Bajo y Altos de Serrezuela	
Priorización mediano plazo	Centros Poblados: La Unión, Pasquilla y Nueva Granada	
Priorización largo plazo	Centros Poblados: Betania y San Juan.	

El IDIGER realizará los estudios de zonificación de amenaza a escala 1:5.000, en el corto plazo para los siguientes nodos de equipamientos rurales: Animas, Auras, Concepción, Pasquillita, Quiba Alta, Raizal, Santa Ana, Tunal Alto, Vegas, El Uval, El Carmen, Sumapaz y Antonio Nariño.

Se elaborarán los estudios de zonificación de amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas a escala 1:2.000, de acuerdo con la siguiente prioridad:

Corto plazo	Nodos de equipamientos rurales: Pasquillita, El Carmen y Universidad Antonio Nariño.
Mediano plazo	Nodo de Equipamiento: Sumapaz.
Largo plazo	Nodo de Equipamiento: Vegas.

En el corto, mediano y largo plazo, se realizarán estudios detallados de riesgo por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas en los centros poblados rurales, de acuerdo con los resultados obtenidos de Áreas con Condición de Riesgo, así:

Corto plazo	Centro Poblado: Quiba Bajo
Mediano plazo	Centro Poblado: Pasquilla.
Largo plazo	Centro Poblado: Nueva Granada



Finalmente, el Decreto 3600 de 2007, en su artículo 4°. Categorías de protección en suelo rural define en el ítem "5. Áreas de amenaza y riesgo. Incluye las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad", al respecto se precisa que la cartografía asociada a alto riesgo para localización de asentamiento humanos depende de la categorización del riesgo y el establecimiento de medidas de mitigación. En este sentido, dependerán de los resultados obtenidos en los estudios detallados, para lo cual el Distrito aclara que no cuenta con estudios detallados en los términos establecidos por el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Respecto a las áreas en amenaza alta no urbanizable y las áreas de alto riesgo no mitigable, estas corresponden a las áreas declaradas como suelo de protección por riesgo, las cuales para el suelo rural se referencian en el mapa CR-2.2.22 Suelo de protección por riesgo para suelo rural del presente Plan.

# 8.2 Categoría de desarrollo restringido

Las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural del Distrito Capital son:

- Los centros poblados rurales
- Los nodos de equipamientos rurales

Nazareth

- Las áreas de vivienda campestre

# 8.2.1 Centros poblados rurales

Los centros poblados rurales son asentamientos de vivienda concentrada localizados en el suelo rural, que cuentan con sistemas de soporte y servicios públicos, así como usos dotacionales, de comercio y servicios. En ellos se atiende a las comunidades campesinas y rurales locales ubicadas en la zona rural dispersa de su área de influencia.

Los centros poblados rurales se identifican en el Mapa No. CR-4 "Centros Poblados Rurales y área de vivienda campestre rural", y son:

Nombre del centro Área Zonificación Área (m2) poblado (ha) Zona de Transición 5578,00 0,56 Altos de Serrezuela Zona de 12938,38 1,29 Consolidación Zona de Transición 78861,54 7,89 Betania Zona de 20497,45 2,05 Consolidación Zona de Chorrillos 184107,26 18,41 Consolidación Zona de El Destino 40262,56 4,03 Consolidación Zona de 32000,33 3.20 La Unión Consolidación Zona de Transición 22376,38 2,24 Zona de 17043,58 1,70 Mochuelo Alto Consolidación

Zona de

Consolidación
Zona de Transición

45164,32

137659,81

4,52

13,77

**Tabla 28 Centros Poblados Rurales** 



Nueva Granada	Zona de Consolidación	32292,58	3,23
	Zona de Transición	118563,07	11,86
Pasquilla	Zona de Consolidación	94918,83	9,49
	Zona de Transición	126799,95	12,68
Quiba Bajo	Zona de Consolidación	294624,72	29,46
	Zona de Transición	66491,53	6,65
San Juan	Zona de Consolidación	18707,89	1,87
	Zona de Transición	170513,23	17,05

Fuente: SDP, 2021.

Los centros poblados rurales están constituidos por una zona consolidada y la zona de transición. Estas zonas vienen desde las UPR concertadas con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y adoptadas en el año 2015 bajo los Decretos Distritales 435, 552 y 553 del año 2015, en donde la delimitación de los respectivos centros poblados rurales se encuentra según lo establecido en la Ley 505 de 1999, el Decreto Nacional 097 de 2006 y el Decreto Nacional 3600 de 2007, que buscan disminuir la presión sobre las actividades agrícolas, desde el ordenamiento. Estas zonas se definen de la siguiente manera:

- Zona consolidada: corresponde a aquella área de los centros poblados, caracterizada por la presencia de edificaciones entre uno y dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional y de comercio y servicios.
- Zona de transición: corresponde a las áreas colindantes a la zona consolidada de los centros poblados destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias, acuícolas y los usos de la zona consolidada. En dichas zonas se contempla la posibilidad de implantación de usos y actividades permitidas en el centro poblado. Para estas áreas, se establecen bajas edificabilidades, vivienda rural nueva concentrada promovida por el sector público, el fortalecimiento del espacio público y localización de equipamientos y de actividades agrícolas y ganaderas a pequeña escala.

Es importante tener en cuenta que las zonas de transición han buscado complementar las zonas de consolidación de estas áreas, a la vez que servir para la instalación de los nuevos equipamientos. Del mismo modo, propenden por una planificación que genere menos presión de las zonas consolidadas de los centros poblados rurales hacia las áreas agrícolas y ganaderas y de explotación de los recursos naturales. Por tal razón, las normas de edificabilidad buscan menor densificación que aquellas planteadas para las zonas consolidadas de estos asentamientos humanos.

Así mismo, se precisa que, en el caso de los centros poblados rurales localizados en la pieza Cuenca del Tunjuelo, los polígonos de los centros poblados con sus respectivas zonas de consolidación y transición provienen de los estudios adelantados por parte de la SDP en el año 2015 para la formulación de la UPR de la cuenca alta y media del rio Tunjuelo.

Los centros poblados rurales Mochuelo Alto y El Destino presentan limitaciones para el establecimiento de zonas de transición, como se enuncia a continuación:

Mochuelo Alto: el centro poblado Mochuelo Alto, por localizarse dentro de la franja



de aislamiento de 500 metros del relleno sanitario Doña Juana, cuya destinación es la de generar una barrera paisajística entre la zona de disposición de residuos sólidos actualmente licenciada y el centro poblado, no presenta zona de transición. Tendrá una gestión participativa a través del instrumento de gestión que sea concertado con la comunidad y los proyectos estratégicos priorizados del Programa Territorio Rural Equitativo, Productivo e Incluyente.

 El Destino: el centro poblado El Destino hace parte de la sustracción realizada a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del rio Bogotá, razón por la cual hay una incidencia indirecta sobre el polígono del centro poblado que condiciona su edificabilidad y restringe la ocupación de las áreas aledañas con miras a proteger las condiciones del entorno natural.

Para el caso del centro poblado Chorrillos, no se define zona de transición en consideración a la posibilidad de desarrollo en zonas de alta, media y baja edificabilidad.

La Secretaría Distrital del Hábitat actualizará en el corto plazo los estudios técnicos para cada uno de los Centros Poblados con la identificación, inventario de vías, servicios públicos, espacios públicos y equipamientos, así como las demandas que en este sentido requieran los Centros Poblados en el marco del Programa Territorio rural equitativo, productivo e incluyente.

# Consideraciones especiales para el centro poblado Altos de Serrezuela

Hasta el año 2016, una parte del sector Altos de Serrezuela era considerada jurisdicción del municipio de La Calera; posteriormente, una precisión de límites entre el Distrito Capital y ese municipio, realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, concluyó que la totalidad del área pertenece al Distrito Capital.

La comunidad allí asentada inició el proceso de normalización en el marco de la legalización de barrios. Sin embargo, este no fue aceptado debido a que el desarrollo no contaba con adecuada consolidación y de acuerdo con el concepto con radicado 330666 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no era factible la prestación de servicios por localizarse fuera del perímetro de servicios de la ciudad.

Consecutivamente, mediante Radicado 1-1999-07789 del 10 de mayo de 1999 se presentó nuevamente el plano y la documentación para estudio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Sin embargo, el expediente fue devuelto por inconsistencias cartográficas mediante la comunicación 2-1999-15044 del 26 de agosto de ese mismo año.

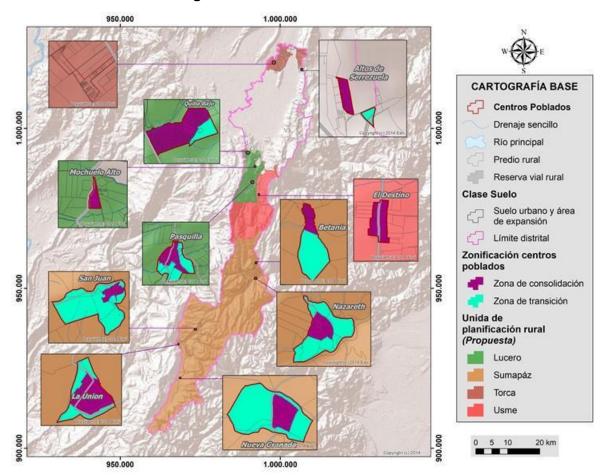
Para el año 2013, el asentamiento Altos de Serrezuela no estuvo incluido en fallo de Cerros Orientales proferido por el Consejo de Estado, en el que ordenó "4.3. Proceder, de forma inmediata, al trámite de normalización de las urbanizaciones que definitivamente queden excluidas del área de reserva, a fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública" (Negrilla fuera de texto). Este hecho obedeció a que para ese año una parte del desarrollo de Altos de Serrezuela se ubicaba en jurisdicción de Bogotá, y otra parte en jurisdicción del municipio de La Calera. La zona del asentamiento ubicada en Bogotá se encontraba totalmente en área de la Reserva Forestal, por lo que no se veía cobijada por la sentencia del Consejo de Estado.

Posteriormente, a partir de la mencionada precisión de límites entre el municipio de La Calera y Bogotá, el polígono de Altos de Serrezuela quedó en su totalidad en jurisdicción del Distrito Capital. No obstante, al polígono de Altos de Serrezuela no le aplica el proceso de legalización de barrios, como consecuencia de su localización en suelo rural. Por este



motivo, la presente propuesta de ordenamiento le asigna la categoría de centro poblado rural, de manera que se realice una adecuada normalización y ordenación, en función de las condiciones propias del asentamiento, de su estrecha relación con el municipio de La Calera, y de la marcada tendencia a la urbanización en sus zonas contiguas.

En la siguiente figura se observan los centros poblados rurales existentes, que se reconocen en la presente propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, con base en la información proveniente de los documentos técnicos de soporte de las Unidades de Planeamiento Rural reglamentadas en el año 2015 y demás estudios para la formulación de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.



**Figura 29 Centros Poblados Rurales** 

Fuente: SDP – DAR, 2021.

A continuación, se presenta una caracterización de los centros poblados rurales:

## 8.2.1.1 Centro Poblado Chorrillos

En la pieza rural Norte, el asentamiento de Chorrillos presenta las condiciones físicas y socioeconómicas para ser catalogado como centro poblado.

El centro poblado Chorrillos tiene una extensión de 18,41 ha y se localiza en la vía Suba – Cota. Según censo realizado en el año 2012, cuenta con 151 viviendas y lo habitan 652 personas (SDP). Este alberga población campesina que se emplea en los cultivos de la



zona. Se divide en tres sectores. En el sector 1 los habitantes tienden a estar dispersos, su ocupación principal es la agricultura. La mayoría de sus habitantes son campesinos que se dedican principalmente a la agricultura.

Los sectores 2 y 3 fueron reglamentados en 2015. Desde la década de 1990 estos sectores se vienen densificando aceleradamente, en especial, por una población mayoritariamente obrera, cuyos datos de educación muestran que el 32% ha cursado estudios de bachillerato y solamente el 9% ha realizado estudios técnicos o de universidad. Estos sectores se caracterizan, además, por mantener un proceso de construcción de las parcelas de manera continua, cuenta con servicio de acueducto, prestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, pero carecen de servicio de alcantarillado. La población no cuenta con áreas de espacio público para el sano esparcimiento, así como tampoco cuenta con suficientes equipamientos.

Uno de los factores que ha incidido en el crecimiento poblacional de Chorrillos es la llegada de población campesina, principalmente de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca. Gran parte de estos se asentaron en el sector 2, donde se presentaba subdivisión predial y compra y venta de pequeñas parcelas que se dedicaron a cultivos y cría de cerdos y gallinas.

La mitad de las familias asentadas en este centro poblado tienen régimen subsidiado de salud, lo cual indica la baja estabilidad laboral y de ingresos.

Los estudios realizados entre los años 2013 y 2015 en el marco del proceso de reglamentación de la Zona Norte mostraron que la mitad de la población usa la bicicleta para su desplazamiento, a pesar de no contar con vías adecuadas para este medio de transporte, hecho que los obliga a hacer uso de la vía Suba – Cota, vía que soporta alto tráfico de buses intermunicipales y de transporte privado. Por otra parte, vale la pena mencionar que algunas rutas de comunicación internas y senderos peatonales han desaparecido para dar paso a floricultivos, centros deportivos y colegios.

La presente propuesta retoma el polígono del centro poblado Chorrillos determinado en la reglamentación realizada por la SDP en 2015.

En la siguiente figura se observa la localización y zonificación del centro poblado de Chorrillos. Esta zonificación y normativa urbanística se define de acuerdo con las características de ocupación del asentamiento de manera que responda a las características actuales de ocupación, en la cual se proponen tres sectores de edificabilidad que responden de manera específica a los sectores existentes y permitan regular la ocupación y promover la correcta destinación de las áreas para localización de equipamientos y espacio público para la población.

Según estos sectores que corresponden con su intensidad en edificabilidad se encuentra el Sector de edificabilidad alta con una extensión de 4,02 ha. El segundo sector de edificabilidad, denominado de edificabilidad media, cuenta con una extensión de 1,42 ha. Un tercer sector de edificabilidad baja tiene una extensión de 12,02. ha. Por último, se define un área de reserva para espacio público con un área de 0,2 ha.



99.000 99.500 97.500 98.000 98.500 CONVENCIONES Centros Poblados Río principal 121 Predio rural Suelo urbano y área de Limite distrital 121.000 Elementos de la estructura ecológica principal Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Zonificación del centro Edificabilidad alta Edificabilidad media Edificabilidad baja Zona de reserva 00,05,1 0,2 0,3 0,4 97.500 98.000 98.500 99.000 99.500

Figura 30 Localización y Zonificación del Centro Poblado Chorrillos - Pieza Rural Norte

#### 8.2.1.2 Centro Poblado Altos de Serrezuela

Altos de Serrezuela presenta una división predial que se ha venido consolidando en los últimos años. Cuenta con 34 predios en los que se asientan 200 habitantes aproximadamente. Las construcciones se encuentran consolidadas y paramentadas con tamaños prediales de 6m X 10m, las cuales se localizan sobre un único eje vial. La comunidad ha destinado uno de los predios que se sitúa al suroriente del polígono como área de espacio público y de actividades recreo - deportivas. Para su movilidad, la comunidad se sirve de rutas de transporte que comunican con La Calera, tomando la vía El Codito-La Calera, vía a lo largo de la cual es notorio el aumento de edificaciones en los últimos años.

En la siguiente figura se observa una vía y algunos elementos urbanísticos y arquitectónicos característicos de Altos de Serrezuela.



Figura 31 Altos de serrezuela - elementos urbanísticos y arquitectónicos

Fuente: Archivo Diario EL TIEMPO/ Laura Aguilera.

Hasta el año 2016, una parte del sector era considerada jurisdicción del municipio de La Calera; posteriormente, una precisión de límites entre el Distrito Capital y ese municipio realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi concluyó que la totalidad del área pertenece al Distrito Capital.

Las comunidades que en la actualidad habitan este polígono, se establecieron de manera informal desde la década de 1980. No obstante, la comunidad inició el proceso de normalización en el marco de la legalización de barrios, proceso que no se pudo llevar a cabo por diversas razones que se expondrán más adelante.

El polígono identificado en la siguiente figura fue el primero en iniciar el proceso de legalización. Como se puede observar, una parte de él se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá.

SINUPOT Sixtema de Información de Norma Urbana y Ren de Oxforamiento Tentitorial

Termas

Ou Inicio

O1. Norma Urbana

O2. Estratificación Urbana

O3. Barrios Legalizados

O4. Reserva Vial (POT190)

O5. Licaneias Urbanisticas

Capas

P Barrios Legalizados

P Barrios Legaliza

Figura 32 Polígono inicial del Asentamiento Humano Altos de Serrezuela

Fuente: SINUPOT - SDP, 2020.



Como se mencionó anteriormente, el asentamiento se empezó a desarrollar desde la década de 1980, cuando comunidades campesinas organizaron sus viviendas de manera continua en el polígono. Posteriormente, y con el ánimo de legalizar el asentamiento, los habitantes radicaron en varias ocasiones el plano de loteo ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Sin embargo, este no fue aceptado debido a que el desarrollo no contaba con adecuada consolidación y de acuerdo con el concepto con radicado 330666 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no era factible la prestación de servicios por localizarse fuera del perímetro de servicios de la ciudad.

Consecutivamente, mediante Radicado 1-1999-07789 del 10 de mayo de 1999 se presentó nuevamente el plano y la documentación para estudio ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Sin embargo, el expediente fue devuelto por inconsistencias cartográficas mediante la comunicación 2-1999-15044 del 26 de agosto de ese mismo año.

Para el año 2013, el asentamiento Altos de Serrezuela no estuvo incluido en fallo de Cerros Orientales proferido por el Consejo de Estado, en el que ordenó "4.3. Proceder, de forma inmediata, al trámite de normalización de las urbanizaciones que definitivamente queden excluidas del área de reserva, a fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública" (Negrilla fuera de texto). Este hecho obedeció a que para ese año una parte del desarrollo de Altos de Serrezuela se ubicaba en jurisdicción de Bogotá, y otra parte en jurisdicción del municipio de La Calera. La zona del asentamiento ubicada en Bogotá se encontraba totalmente en área de la Reserva Forestal, por lo que no se veía cobijada por la sentencia del Consejo de Estado.

Posteriormente, a partir de la mencionada precisión de límites entre el municipio de La Calera y Bogotá, el polígono de Altos de Serrezuela quedó en su totalidad en jurisdicción del Distrito Capital. No obstante, al polígono de Altos de Serrezuela no le aplica el proceso de legalización de barrios, como consecuencia de su localización en suelo rural. Por este motivo, la presente propuesta de ordenamiento le asigna la categoría de centro poblado rural, de manera que se realice una adecuada normalización y ordenación, en función de las condiciones propias del asentamiento, de su estrecha relación con el municipio de La Calera, y de la marcada tendencia a la urbanización en sus zonas contiguas.

El polígono Altos de Serrezuela, al cual se propone asignar la subcategoría de centro poblado rural, cuenta con una extensión de 1,85 ha distribuidas de la siguiente manera:

- **Zona consolidada**. Corresponde a aquella área del centro poblado, caracterizada por la presencia de edificaciones entre uno y dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional y comercio; esta zona tiene un área de 1,29 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquella área colindante al suroriente de la zona consolidada, destinada a espacio público y usos dotacionales; está zona tiene un área de 0,56 ha.

En las siguientes figuras se observa la localización y zonificación del centro poblado rural de Altos de Serrezuela.



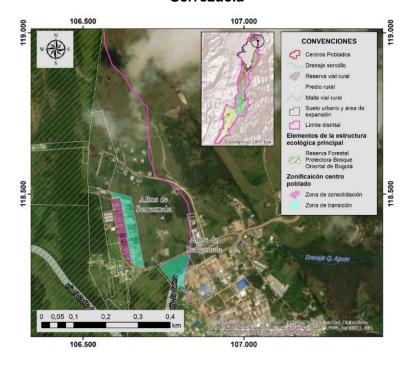


Figura 33 Localización y Zonificación del Centro Poblado Rural de Altos de Serrezuela

### 8.2.1.3 Centro Poblado Betania

Este centro poblado se localiza en la vereda y en el corregimiento que llevan el mismo nombre, a los 4°13'56.,9"de latitud norte y los 74°11'30,4" de longitud oeste, según coordenadas origen Bogotá. Se conecta a través de un circuito vial que une a las diversas veredas y fincas de los corregimientos de Betania y Nazareth, los cuales abarcan gran parte de la cuenca del río Blanco en la cual se ubica este asentamiento humano nucleado.

El área de influencia del centro poblado corresponde principalmente al Norte de la región del Sumapaz y al Occidente del municipio de Une.

Al Norte del centro poblado se encuentran las veredas de Istmo y Tabaco, las cuales dependen directamente del centro poblado de Betania, razón por la cual, es un punto de paso obligado y único lugar de suministro de servicios. En cuanto a las actividades habituales de la comunidad, la gran mayoría de los hombres se dedican a tareas agrícolas (jornaleros) y las mujeres se dedican a labores del hogar.

Las actividades agrícolas son desarrolladas en lugares retirados del centro poblado, teniendo en cuenta que en sus alrededores no hay facilidades de espacio para su práctica, los cuales se encuentran mínimo a media hora de camino. Se presenta negocio de ganado en el ámbito local e interveredal.

Según la información de construcciones de la Secretaría Distrital de Planeación que fue recolectada en torno al proceso de reglamentación de la Unidad de Planeamiento Rural de la cuenca de río Blanco, a 2015 existían 29 construcciones que suman aproximadamente 3.673 m2 de área construida. Este centro poblado rural se conecta vialmente con el nodo



equipamiento rural Raizal y el centro poblado rural Nazareth a través de vías veredales, y con los demás centros poblados rurales de la localidad de Sumapaz y la zona urbana de Bogotá a través de la vía intermunicipal Troncal Bolivariana.

A pesar de factores como el conflicto armado que afectó a las comunidades de Sumapaz, Betania ha logrado posicionarse como un área fundamental de servicios para el desarrollo socioeconómico de este sector rural de Bogotá. En este centro poblado se encuentra la inspección de policía para el corregimiento.

Otro equipamiento representativo es la Capilla de Betania, una de las construcciones más antiguas del centro poblado. En esta capilla, el párroco de Usme celebra misa una vez al mes. Adicionalmente, en el centro poblado se asienta la corregiduría de Betania, construida en 1996.

Betania cuenta con una Unidad Básica de Atención en Salud UBA, construida en 1996; esta funcionó adecuadamente en sus comienzos, pero en la actualidad presenta estado de abandono. El servicio de salud a la comunidad es prestado a través de jornadas de salud que provienen de Nazareth.

El Salón Comunal - Portal Interactivo es una edificación que fue construida en 1992; consta de dos sectores diferenciados por su uso; en una parte funciona un salón amplio destinado para reuniones y encuentros comunitarios, y en la otra funciona el portal interactivo de comunicaciones del centro poblado.

En lo que se refiere a educación, el centro poblado cuenta con el Colegio Distrital Rural Jaime Garzón – Sede F "Adelina Gutiérrez", el cual consta de dos edificaciones, una de ellas producto del adosamiento de otras construcciones más pequeñas. En este centro educativo se imparte educación de 5° a 9° grado; por lo tanto, si los estudiantes desean continuar con el ciclo completo de bachillerato, deben desplazarse a Las Auras. Los niños que cursan 1° a 4° grado, asisten a Laguna Verde y los de preescolar a Raizal. Los desplazamientos en buses son proporcionados por la Secretaría de Educación de Bogotá.

El presente Plan acoge el polígono del centro poblado Betania, establecido en la reglamentación del año 2015, el cual tiene una extensión de 9,94 ha. y para el que se especifica la siguiente zonificación:

Zona consolidada. Corresponde a aquella área del centro poblado caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria. La zona de consolidación del centro poblado le corresponde un área de 2.05 ha.

Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; con baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala, para equipamientos y para producción de forestación. La zona de transición del centro poblado le corresponde un área de 7,89 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural Betania.



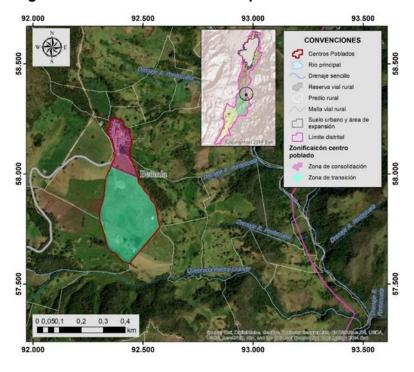


Figura 34 Zonificación del centro poblado rural Betania

## 8.2.1.4 Centro poblado Nazareth

El centro poblado Nazareth se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica del río Blanco y pertenece a su vez a la localidad de Sumapaz. Se ubica a los 4°10'42.8" de latitud norte y 74°13'53.1" de longitud oeste, en el extremo este de la vereda del mismo nombre.

Las dos principales actividades que permiten la integración del centro poblado con la región son las siguientes:

- **Servicios institucionales administrativos**: la presencia de la corregiduría y la registraduría convierten al centro poblado en el corazón administrativo de la cuenca hidrográfica del río Blanco.
- Servicios de salud: contar con el hospital mejor dotado de la región, así como el centro de ecoterapia, permiten que el centro poblado se constituya en el polo más importante en cuanto a servicios de salud para el área rural del sur de Bogotá. Adicionalmente, existen otros servicios que permiten la integración de Nazareth con la región como servicios religiosos y funerarios.

En cuanto a las actividades agropecuarias se refiere, la feria ganadera es el principal evento para el intercambio ganadero en la pieza rural de río Blanco; esta se realiza cada dos meses, propiciando interacción con toda la región.

Entre los deportes que practica la comunidad, se identificaron el microfútbol, ciclomontañismo, fútbol, basquetbol y las caminatas. La comunidad, con apoyo de la Junta Acción Comunal, organiza diferentes campeonatos de tejo, microfútbol y baloncesto en los que participan las veredas cercanas; estas actividades se desarrollan esporádicamente. Además, se realizan periódicamente peleas de gallo que reúnen a los habitantes del



corregimiento y de los municipios de Une y Gutiérrez (Cundinamarca).

En el centro poblado Nazareth se identificaron treinta y cuatro viviendas; de ellas, seis tienen algún tipo de comercio, por ejemplo, en tres viviendas se venden almuerzos (un promedio de cuatro platos al día), otra vivienda comparte el uso residencial con el abastecimiento principal del centro poblado; en una vivienda se venden quesos, y en otra se ubica una cancha de tejo con venta de bebidas.

Existe una pequeña capilla construida en 1976. El servicio de misa es prestado una vez al mes por parte del párroco de Usme. La construcción se encuentra en buen estado. Existe otra edificación que en su momento funcionó como una iglesia protestante, la cual no presta este servicio en la actualidad.

La Corregiduría fue construida en 1982. Su horario de atención es de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 pm. Se atienden, en promedio, 10 personas al día. La construcción se encuentra en buen estado.

El Centro de Atención Médico Integral es un centro de atención inmediata operativo (CAMI), de primer nivel de atención. Se encuentra dispuesto para atenciones básicas tales como partos de bajo riesgo, no se realizan operaciones ni atenciones especializadas, tiene una cobertura que permite atender la totalidad de la localidad del Sumapaz y parte de la población de veredas cercanas pertenecientes al departamento de Cundinamarca. Atienden las 24 horas del día, con un promedio de 30 pacientes por día.

Los equipamientos que complementan la oferta de servicios del centro poblado son el salón comunal - Portal Interactivo, Centro Educativo Distrital Nazareth, Registraduría Auxiliar, Centro de Desarrollo del Potencial Humano CDPH, Parque Temático Chaquen y el Cementerio.

El presente Plan acoge el polígono del centro poblado Nazareth, establecido en la reglamentación del año 2015, el cual tiene una extensión de 18,29 ha., y para el cual se especifica la siguiente zonificación:

- Zona consolidada. Corresponde a aquella área del centro poblado caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria, esta zona tiene un área de 4,52 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Esta zona tiene un área de 13,77 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural de Nazareth.



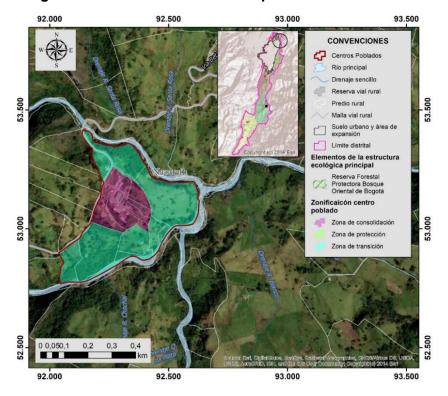


Figura 35 Zonificación del centro poblado rural Nazareth

### 8.2.1.5 Centro Poblado San Juan

El centro poblado San Juan es el principal centro de servicios institucionales de la Localidad de Sumapaz. La totalidad de los centros poblados rurales de esta pieza aparecen asociados al corregimiento de San Juan, el cual fue creado en 1971 en terrenos del globo San Juan, de la antigua hacienda Sumapaz. Su principal determinante de ordenamiento territorial es el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Su nombre fue asignado en honor a los líderes campesinos Juan de la Cruz Varela y Erasmo Valencia. El centro poblado San Juan se consolidó a partir de 1970 con la llegada de la carretera y con la posterior designación, en 1986, como sede de la Alcaldía Local la cual aún no se ha construido.

El área de influencia inmediata está comprendida por las veredas aledañas a San Juan, es decir Toldo, San Antonio, Vegas, Capitolio y Santo Domingo. Chorreras y Lagunitas se encuentran en un punto intermedio con Tunal Alto y La Unión. El área de influencia más lejana comprende los municipios de Pasca, Cabrera y el área urbana de Bogotá. San Juan es el lugar simbólicamente más representativo del Sumapaz y el principal punto institucional de la región.

El centro poblado ha evolucionado sobre la vía interna, con la construcción del hospital y la consolidación de una zona institucional conformada por el salón comunal y el lote dispuesto para la alcaldía local. Las construcciones que se encuentran a lo largo de la vía principal aparecen bastante consolidadas; no sucede lo mismo con la parte posterior de las dos manzanas del Noroeste, en las cuales han aparecido una serie de construcciones



provisionales, una de ellas la cancha de tejo, que se constituye en uno de los puntos de encuentro del centro poblado de San Juan.

Del análisis predial se determina que el mayor porcentaje de predios tienen un área entre 100 y 200 m2, correspondientes al 42,9%. Las alturas en el centro poblado se han mantenido estables, lo cual indica que no se han presentado procesos de densificación. En el centro poblado de San Juan se identificaron veintitrés (23) viviendas, de las cuales cuatro (4) tienen algún tipo de comercio relacionadas con tiendas de abastecimiento básico.

El presente Plan acoge el polígono del centro poblado San Juan, establecido en la reglamentación del año 2015, el cual tiene una extensión de 18,92 ha., para el que se especifica la siguiente zonificación:

- Zona consolidada. Corresponde a aquella área del centro poblado caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria; esta zona tiene una extensión de 1.87 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada. Presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Esta zona tiene un área de 17,05 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural San Juan.

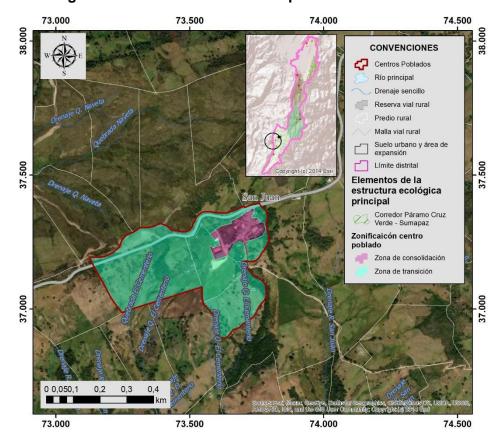


Figura 36 Zonificación del centro poblado rural San Juan



## 8.2.1.6 Centro poblado La Unión

El centro poblado La Unión fue creado en 1972 con la construcción de la escuela. A partir de la apertura de la vía a Cabrera a comienzos de la década de 1990, se generó un proceso de urbanización en terrenos vendidos por la familia Romero.

En 1992, con la conexión a la vía que unía a Cabrera con Paquiló sobre la margen opuesta del río Pilar, el centro poblado rural se consolidó hasta alcanzar su tamaño actual. Este vigoroso crecimiento se debió al acercamiento de la vía a veredas con ocupación ganadera importante como Tunal Alto, Tunal Bajo, Concepción, Granada, San José de la Localidad de Sumapaz; y El Pedregal, Totumas Alta y Baja de municipios colindantes.

La integración del centro poblado con los demás asentamientos humanos de la pieza rural de Sumapaz se da a partir de los servicios educativos y dinámicas económicas. Se pueden establecer las siguientes relaciones:

- En educación: se relaciona con la totalidad de los asentamientos humanos de la cuenca del río Sumapaz que utilizan los servicios educativos prestados en el colegio de La Unión.
- En actividades agropecuarias: Los asentamientos humanos de la cuenca del río Sumapaz se asocian de manera temporal cada dos meses cuando se realiza la feria ganadera.
- En mercadeo de productos básicos: La Unión es el asentamiento que más tiendas y lugares de comercio presenta en la cuenca del río Sumapaz, con un total de 11 edificaciones destinadas a este uso.

Este asentamiento tiene como área de influencia el sur de la región del Sumapaz y la parte oriental del municipio de Cabrera. La principal influencia de La Unión con respecto a esta región tiene fundamento en la presencia del colegio de bachillerato. Este establecimiento educativo junto con el colegio de la vereda Vegas, son los únicos que prestan este servicio en la cuenca del río Sumapaz.

En la actualidad, el centro poblado La Unión está perdiendo importancia debido al auge de Nueva Granada, en grado tal, que varios pobladores plantean la posibilidad de trasladar su vivienda a este asentamiento.

En el centro poblado La Unión se identificaron 38 viviendas, de las cuales ocho tienen algún tipo de comercio relacionado principalmente con la venta de almuerzos y con venta de productos básicos y carnicería. De 32 predios identificados, el mayor porcentaje (31,1%), que equivale a diez predios, tiene un área entre 80 y 100 m², y apenas el 6,3% tienen áreas que superan los 400m².

De otra parte, en el año 1997 se reportaron diecinueve edificaciones destinas al uso de comercio, mientras que en 2013 se contabilizaron solo ocho, lo cual reporta una disminución del 58 % en este uso. Esto revela graves inconvenientes sobre el estímulo a este uso, tan importante como medio de subsistencia y aprovisionamiento de la población.

El presente Plan acoge el polígono del centro poblado La Unión, establecido en la reglamentación del año 2015, el cual tiene una extensión de 5,44 ha., y para el que se especifica la siguiente zonificación:

- **Zona consolidada.** Corresponde a aquella área del centro poblado rural caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como



- el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria. Esta zona tiene un área de 3,20 ha.
- **Zona de transición.** Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Está zona tiene un área de 2.24 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural de La Unión.

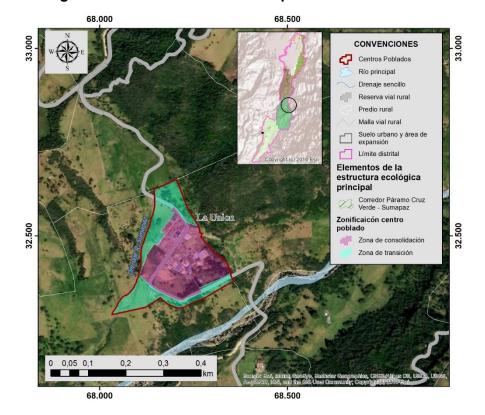


Figura 37 Zonificación del centro poblado rural La Unión

Fuente: SDP - DAR, 2021.

## 8.2.1.7 Centro poblado Nueva Granada

Nueva Granada es el asentamiento humano más alejado de la zona urbana del Distrito Capital. El recorrido toma aproximadamente de seis a ocho horas de viaje terrestre. Este asentamiento nucleado se encuentra estrechamente relacionado con las comunidades rurales del Meta, las cuales atraviesan el páramo de Sumapaz para aprovisionarse en este asentamiento y luego seguir su camino hacia la zona urbana de Bogotá o de otros municipios cercanos en jurisdicción de Cundinamarca. Su principal determinante de ordenamiento territorial es el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

El centro poblado Nueva Granada es uno de los principales centros de encuentro de la localidad del Sumapaz, ya que sirve como centro de intercambio comercial y, temporalmente, como espacio para la brigada de salud cada quince días. La población flotante que asiste a las actividades antes mencionadas proviene de las veredas de los departamentos de Cundinamarca, Huila y Meta.



La fundación del asentamiento humano Nueva Granada se produjo por la intención de los pobladores de la vereda que vieron la necesidad de generar un lugar de encuentro; por tal motivo, la Junta de Acción Comunal, en cabeza del presidente Pedro Alfonso Barbosa y con recursos propios de la comunidad, emprendieron acciones para la construcción del centro comunal en el año de 1975. Para ese año, había dificultad de desplazamiento, pues no se contaba con carreteras, hecho que obligaba a la movilidad a lomo de mula hasta Cabrera, municipio en el que se realizaban las actividades de mercado los días viernes.

En el año de 1985 se construye la carretera que llega hasta San José. En un comienzo, la comunidad tuvo el deseo de realizar un equipamiento de culto (iglesia), pero dada la necesidad de utilizar el espacio para las múltiples actividades, el espacio fue declarado multifuncional.

Posterior a la construcción del Salón comunal de la Vereda y de la escuela el Salitre Nueva Granada, en el año de 1995 se realiza la interconexión eléctrica con la puja constante por traer el servicio a la comunidad.

En el año 2005 fue oficializada la Feria Ganadera que se realiza cada dos meses, la misma que dio origen a los primeros asentamientos de las familias que habían tenido la intención de radicarse en los terrenos que la Junta de Acción Comunal había destinado para tal fin.

En este contexto, se observa que el origen del asentamiento humano ha surgido por la necesidad de la población de establecer un lugar para el intercambio comercial de productos de ganadería bovina y porcina, aprovechando un lugar en el camino hacia San José, que se encuentra más cercano a las poblaciones establecidas en el sur del Distrito Capital, así como en corregimientos vecinos de municipios de los departamentos del Meta y el Huila.

El asentamiento humano ha evolucionado sobre la única vía definida al interior, a partir de la construcción del salón comunal, la escuela Nueva Granada y el polideportivo cubierto. La vivienda y las construcciones han conformado un espacio central que sirve como lugar de encuentro o plaza y como principal espacio para el desarrollo de la feria ganadera, los mercados semanales y las brigadas de salud. Perpendicular a este espacio también se ha ido conformado un eje de viviendas y adicionalmente se construyó el albergue que hospeda a la población que viene de los corregimientos del sur cuando asisten a la feria.

La tipología imperante de vivienda en el centro poblado rural corresponde a la ocupación total de la primera planta de predio, dividiéndola en dos espacios grandes a saber:

- Un espacio de mayor tamaño con frente a la calle, el cual es destinado como local comercial y bodega.
- Un segundo espacio ubicado en la parte posterior del predio, en el cual se desarrollan los usos privados de la vivienda: alcobas, cocina, comedor, sala, baños. Son espacios que en muchas ocasiones no cuentan con ventilación e iluminación natural y carecen de materiales adecuados de construcción, que le permitan ofrecer una protección adecuada contra el frío.

Se puede concluir, que la tipología más común, corresponde a la de un desarrollo progresivo desordenado. Las viviendas de este centro poblado no guardan similitud con las características propias de la tipología de vivienda campesina. De un total de veinte predios, diecinueve corresponden a construcciones de un piso; la edificación restante presenta una altura de dos pisos.

El presente Plan acoge el polígono del centro poblado Nueva Granada, establecido en la



reglamentación del año 2015, el cual tiene una extensión de 15,09 ha. y para el que se especifica la siguiente zonificación:

- Zona consolidada. Corresponde a aquella área del centro poblado rural caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria. Esta zona tiene un área de 3,23 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Esta zona tiene un área de 11,86 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural de Nueva Granada:

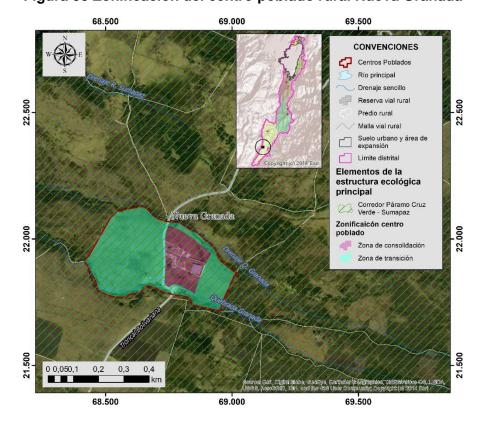


Figura 38 Zonificación del centro poblado rural Nueva Granada

Fuente: SDP-DAR, 2021.

### 8.2.1.8 Centro poblado Quiba Bajo

El centro poblado rural Quiba Bajo se localiza en el borde suroccidental de la localidad de Ciudad Bolívar. Según los diagnósticos realizados por la SDP, este asentamiento posee unas dimensiones prediales entre 18 a 20m de frente por 50m de fondo. Se han identificado formas particulares de subdivisión predial rural, en la cual los dueños o herederos de los predios rurales subdividen con la expectativa de venta y ocupación.

El centro poblado rural consta de catorce manzanas conformadas por 181 predios, en los cuales se encuentran 61 construcciones destinadas a vivienda y uso mixto (vivienda y



comercio de vereda); el lote residencial promedio tiene un área de entre 700m² y 1500m².

En la siguiente figura se observa la división predial en el polígono del centro poblado rural Quiba Bajo.

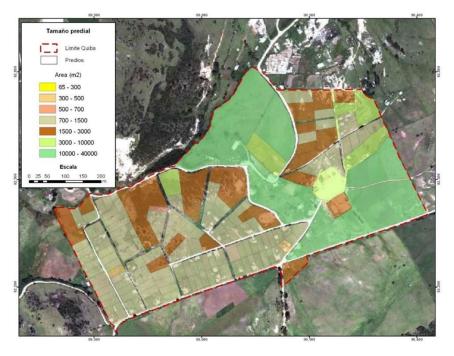


Figura 39 División predial centro poblado Quiba Bajo

Fuente: SDP, 2014.

En el centro poblado Quiba Bajo se encuentran áreas destinadas al uso residencial que se estima no se han desarrollado en un 66%. Los principales equipamientos, es decir, el colegio, la iglesia, la casa cural y el salón comunal se localizan alrededor de la plaza central. También se encuentra una iglesia cristiana y una carnicería 'matadero' sin licencia en estructura precaria y cerramiento en lata. Sobre el eje de conexión se localizan varios comercios.

Con respecto al espacio público, el centro poblado Quiba Bajo cuenta con una plaza principal, que a su vez constituye el elemento más representativo del asentamiento. Cuenta con mobiliario urbano, al cual no se le ha dado el adecuado mantenimiento.

Debido a su localización a 10 km del suelo urbano del Distrito Capital, mantiene relaciones comerciales principalmente relativas al intercambio de productos agropecuarios, abastecimiento de agroquímicos y adquisición de productos de la canasta básica familiar. Su cercanía a la Bogotá urbana también propicia la prestación de servicios de salud y educación primaria para habitantes de algunos barrios cercanos a este territorio rural.

El área de influencia directa de Quiba Bajo incluye las veredas Quiba Alta y Mochuelo Bajo, con las cuales comparte servicios prestados en los equipamientos dotacionales de cada asentamiento humano, así como actividades culturales, educativas y comerciales. El centro poblado rural registra cuatro edificaciones de uso dotacional; estas son el Colegio IED Quiba Baja, un salón comunal y dos equipamientos de culto.





Figura 40 Panorámica Equipamientos Quiba Bajo 1

Figura 41 Panorámica Equipamientos Quiba Bajo 2



Fuente: SDHT, 2021.

El presente Plan reconoce el polígono del centro poblado rural Quiba Bajo a partir de los estudios realizados por la SDP en los años 2013 y 2019, que tiene una extensión de 36,11 ha., y el cual cuenta con la siguiente zonificación:

- **Zona consolidada.** Corresponde a aquella área del centro poblado rural caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria. Esta zona tiene un área de 29,46 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Esta zona tiene un área de 6,65 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural Quiba Bajo.



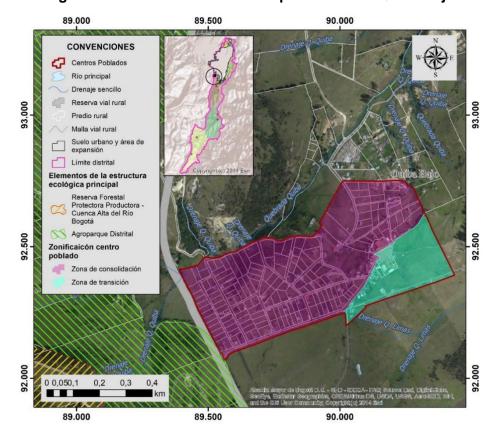


Figura 42 Zonificación del centro poblado rural Quiba Bajo

#### 8.2.1.9 Centro poblado Pasquilla

El centro poblado de Pasquilla se ubica en la vereda de su mismo nombre en el área rural de la localidad 19 – Ciudad Bolívar del Distrito Capital, aproximadamente a 15 Km del barrio San Joaquín ubicado en el perímetro urbano; corresponde a uno de los dos centros poblados rurales reconocidos en la Localidad. Limita al Norte con las veredas Quiba Alto y Mochuelo Alto, al Oriente con Olarte, al Sur con las veredas Pasquillita y Las Mercedes y al Occidente con el municipio de Soacha.

El centro poblado Pasquilla se desarrolla sobre un terreno semi-ondulado que linda al occidente con terrenos montañosos de pendiente moderada. Las precipitaciones se encuentran en promedio anual alrededor de los 600 mm para los sectores de Quiba Alto, Quiba Bajo, Mochuelo Alto, Mochuelo Bajo y Pasquilla.

Este centro poblado se constituye como principal nodo de interacción veredal del área rural de Ciudad Bolívar, ya que se encuentra alrededor de un enclave agrícola y pecuario determinado por polígonos caracterizados de alta productividad; sirve de escenario para el desarrollo de actividades de intercambio comercial de agricultura y ganadería existente en la zona. En su interior se ubica el Instituto Educativo Distrital Rural Pasquilla, el cual tiene vocación técnica agropecuaria y presta sus servicios para la totalidad de las veredas del área rural de Ciudad Bolívar y algunos barrios de la periferia del suelo urbano de Bogotá; adicionalmente, presta los servicios funerarios dado que el cementerio está localizado a



400 m al Norte del centro poblado rural.

El nombre de la vereda de Pasquilla proviene del año 1895, cuando llega a la hacienda del señor Reinaldo Caribello un monseñor Suárez procedente de Pasca quien viajaba para Santa Fe y en vista de que esta localidad no tenía nombre decidió colocarle el nombre de Pasquilla. De igual manera colocó una cruz en un terreno determinado para que allí se construyera la iglesia, lo cual no fue posible por falta de agua en el lugar y se construyó más tarde (1915) en un terreno donado por una familia de la región. En 1938 se construye el cementerio y en 1948 la casa cural (Alcaldía Local, 2009).

Entre los equipamientos presentes en este centro poblado está la corregiduría que es una de las construcciones más antiguas; también se encuentra el Colegio de Pasquilla que por ser el único con el nivel de secundaria completa, presta los servicios educativos a todas las veredas de Ciudad Bolívar y algunos barrios de la periferia del suelo urbano de Bogotá. Se estima que este centro educativo atiende en dos jornadas un total de 850 alumnos.

La escuela, adscrita al IED Pasquilla, presta el servicio de prescolar y primaria aproximadamente a 300 alumnos procedentes del corregimiento y de la periferia urbana. Posee dos edificaciones, una de ellas construida en adobe, hace más de 60 años.

Respecto a la temática de salud, Pasquilla cuenta con una Unidad Primaria de Atención (UPA) adscrita al Hospital de Vista Hermosa, con atención en servicios de Consulta Externa: enfermería, medicina general y odontología; promoción y prevención: vacunación, atención preventiva salud e higiene oral, planificación familiar y promoción en salud.

El salón comunal se encuentra ubicado sobre la vía principal, al costado izquierdo del Colegio. Cuenta con una batería de baños y oficina administrativa; sus representantes están interesados en una ampliación de esta construcción. Este inmueble se encuentra en buen estado.

En cuanto a las viviendas, existe un predominio de la edificación unifamiliar, de autoconstrucción, de un solo piso y ninguna supera las dos plantas. La altura promedio por piso es de 2,30m, el voladizo promedio es de 60 cm. Son construidas mayoritariamente en mampostería en bloque con pañete y pintura en la fachada, aunque existen algunas edificaciones en ladrillo a la vista, unas pocas tienen adobe y otras son prefabricadas. Los techos son a dos aguas con inclinaciones de 35 a 45 grados, en su mayoría con tejas de asbesto cemento y en menor proporción con teja de zinc o barro.

Existen 105 predios privados con un área promedio de 520 m²; el predio más pequeño del centro poblado rural se localiza al interior del área consolidada, tiene 65 m² y un frente de 7 m. El 51% de los predios hacen parte de la urbanización "El Bosque" la cual presenta características de informalidad donde las construcciones se localizan en su mayoría en las áreas de ronda de las quebradas. Esta urbanización transforma la estructura predial del centro poblado rural, generando una tendencia a la reducción de las áreas de los lotes.

Dicha ocupación representa el 12% del área total privada desarrollada y el tamaño de los predios oscila entre 72 m² y 150 m². La fragmentación predial antes de esta urbanización tenía otro comportamiento: el 43% del área total privada correspondía a predios que oscilaban entre 500 m² y 1.500 m².

El sistema de espacio público del centro poblado de Pasquilla está compuesto por el parque central, creado en el momento de la fundación del asentamiento.



El presente Plan POT reconoce el polígono del centro poblado rural Pasquilla, el cual tiene una extensión de 22,17 ha., de conformidad con los estudios realizados por la SDP en los años 2013 y 2019. El centro poblado rural cuenta con la siguiente zonificación.

- **Zona consolidada.** Corresponde a aquella área del centro poblado rural caracterizada por la presencia de edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustria, esta zona tiene un área de 9.49 ha.
- Zona de transición. Corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada, destinadas a generar una transición gradual entre las actividades agropecuarias y los usos de la zona consolidada; presenta baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala y para equipamientos. Está zona tiene un área de 12.68 ha.

En la siguiente figura se observa la zonificación del centro poblado rural Pasquilla.

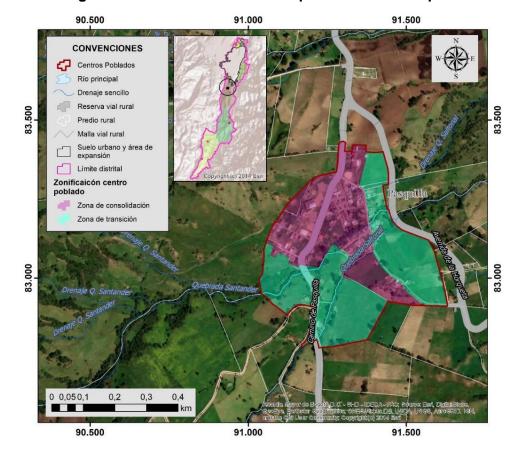


Figura 43 Zonificación del centro poblado rural Pasquilla

Fuente: SDP-DAR, 2021.

## 8.2.1.10 Centro poblado El Destino

El centro poblado rural El Destino se identifica más con el entorno rural. Concentra importantes dotacionales de servicios, a la vez que sirve de apoyo a la población rural dispersa de la localidad de Usme para sus actividades productivas.

Este centro poblado se encuentra localizado en la vereda El Destino cuyas tierras cultivadas



representan el 62,21% de la cobertura vegetal, seguido por las áreas naturales y seminaturales que se desarrollan en el 35,89% del territorio y los cuerpos de agua del 1,90%. La región donde se ubica el centro poblado El Destino se caracteriza por un relieve de montaña, entre los 3.040 y los 3.060 msnm, sin pendientes superiores al 10%.

Con respecto al clima, la zona reporta una temperatura media mensual de 11,5°C, una evaporación media anual de 908,8 mm/año, una velocidad del viento media mensual de 3,4m/s y una precipitación promedio anual de 1.200 mm, con régimen unimodal.

El centro poblado rural corresponde a un polígono sustraído de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá (Resolución MADS 138 de 2014), lo cual genera características particulares que deben ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones para el ordenamiento del asentamiento.

A nivel predial, el centro poblado rural consta de 13 predios de los cuales el 90% cuenta con alguna construcción con uso residencial y/o comercial de vereda; son lotes irregulares de un tamaño mayor a media hectárea. En la información a 2017 de construcciones rurales de Catastro Distrital se encuentra que en el polígono del centro poblado El Destino hay 21 construcciones contiguas que suman 5.095 m² lo que equivale a una ocupación del 12,5% del área delimitada.

Con base en la información obtenida del diagnóstico del año 2019 del centro poblado, se identifica que en él se agrupan usos residenciales, de comercio y servicios y dotacionales; este último corresponde al colegio y la Unidad Básica de Atención Médica de la zona rural de Usme. El centro poblado se conecta con los centros poblados rurales de Ciudad Bolívar por vías veredales y a través de la vía intermunicipal Troncal Bolivariana.

Respecto al componente educativo, el colegio IED rural El Destino alberga una población de 430 estudiantes en una sola jornada, en las modalidades de preescolar, primaria, básica secundaria y media vocacional. Esta IED apoya la formación agroindustrial para población juvenil campesina. Presta sus servicios a la población joven de las veredas de La Unión Usme, las Mercedes, Olarte, los Andes, los Arrayanes, Curubital y el Hato.

El presente Plan reconoce los estudios realizados por la SDP en los años 2013 y 2019, en especial en lo referente al polígono del centro poblado rural El Destino, el cual tiene una extensión de 4,03 ha. Este centro poblado, por sus características físicas y de localización, no cuenta con zona de transición; la totalidad del polígono hace parte de una única zona de consolidación.

En la siguiente figura se observa el centro poblado rural El Destino.



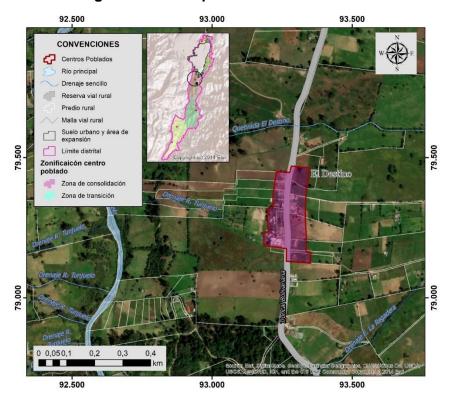


Figura 44 Centro poblado rural El Destino

### 8.2.1.11 Centro poblado Mochuelo Alto

El centro poblado rural Mochuelo Alto es uno de los asentamientos más antiguos de la zona rural de Bogotá, cuenta con la iglesia de San Isidro que data de 1945 (ENINCO, 2010). El nombre de Mochuelo se dio por la gran abundancia de los mochuelos (aves rapaces nocturnas) en la región. Es un área donde se concentra el comercio agropecuario, servicios sociales y recreativos de la población rural de Ciudad Bolívar. Al igual del centro poblado Quiba Bajo, se encuentra bajo una fuerte presión de la expansión urbana, disminución de las áreas productivas y un fuerte impacto socio ambiental debido al relleno sanitario Doña Juana.

El centro poblado Mochuelo Alto se ubica en el área rural de la localidad 19 Ciudad Bolívar, en la vereda Mochuelo Alto, sobre el eje vial de Bogotá – Mochuelo Alto – Pasquilla – Pasquillita.

La región donde se ubica el centro poblado Mochuelo Alto se caracteriza por un relieve de piedemonte entre los 2.985 y los 2.995 msnm, con pendientes inferiores al 10 %. Las precipitaciones se encuentran en promedios anuales alrededor de los 600 mm.

Los vínculos entre los asentamientos humanos de la pieza rural de la Cuenca del Tunjuelo son de carácter cultural, social, comercial, educativo y laboral; a continuación, se referencian algunos de los servicios que generan vínculos entre estos:

- Mochuelo Alto ofrece los servicios de salud a Pasquillita, Pasquilla, Quibas y



Mochuelo Bajo.

- La Corregiduría de Mochuelo Alto presta sus servicios a las veredas de Mochuelo Alto, Mochuelo Bajo, Quiba Alto y Quiba Bajo.
- Pasquilla ofrece educación a Pasquillita, Santa Bárbara, Mochuelo Alto, Mochuelo Bajo, Lagunitas y barrios del sur de Bogotá.
- La corregiduría de Pasquilla presta sus servicios a las veredas de Pasquilla, Pasquillita, Santa Bárbara, Santa Rosa y Las Mercedes.
- Mochuelo Alto produce papa, arveja, hortalizas y las vende a los centros de abastecimiento y supermercados de la zona urbana de Bogotá.
- Mochuelo Alto produce lácteos y sus procesados, los cuales se comercializan en Pasquillita, Pasquilla, Mochuelo Bajo, las Quibas y los barrios del Sur de Bogotá.

El contexto histórico de esta zona se refiere a la época de la colonia, el territorio donde se encuentra el centro poblado Mochuelo Alto formaba parte de las selvas de Usme, las cuales pertenecían a las grandes haciendas existentes en ese momento. De acuerdo con el testimonio de sus habitantes, uno de los primeros pobladores de este territorio, fue el Señor Manuel Castiblanco, quien era poseedor de una gran extensión de terreno en el área llamada San Isidro y quien en forma solidaria cedió un área de sus predios para la construcción de la iglesia y la escuela, las que se inauguraron en 1940 y 1945 respectivamente. En torno a estos equipamientos se consolidó el centro poblado.

Posteriormente, uno de sus herederos, el señor Eudoro Castiblanco loteó los predios de la iglesia hacia el norte hace aproximadamente 25 años y luego sus otros hijos Marco Tulio y Clotario Castiblanco subdividieron el sector de San Isidro que corresponde al área ubicada de la UPA hacia el sur del centro poblado. Este hecho propició la tendencia urbanística con que cuenta en la actualidad el centro poblado Mochuelo Alto.

La actividad primordial en el centro poblado es el comercio clasificado como minorista, en el cual se identifican la venta de insumos agropecuarios, tiendas de víveres, panadería, papelería, misceláneas, entre otras. La población en general sustenta sus ingresos de las actividades que se desarrollan en el área rural; actividades productivas que están relacionadas con la explotación agrícola y pecuaria, siendo los principales cultivos la papa y la arveja. En lo pecuario, la principal actividad es la ganadería extensiva y de doble propósito. Los residentes en Mochuelo Alto están vinculados en su mayor parte como jornaleros en las fincas vecinas a Mochuelo Alto y Pasquilla.

El centro poblado consta de cinco manzanas las cuales están conformadas por 45 predios en los cuales se encuentran 39 construcciones dedicadas a vivienda y uso mixto (vivienda y comercio de vereda); el lote residencial promedio tiene un área de 266,58 m², un frente de 9.38 m y 36,42 m de fondo.

Mochuelo Alto cuenta con equipamientos básicos localizados en un solo predio, alrededor de la cancha múltiple; en este espacio, se concentra la iglesia, el salón comunal, el Centro Educativo Rural CED Mochuelo Alto, los juegos infantiles y la corregiduría. Es de anotar, que en este predio también se encuentra localizada la Unidad Primaria de Atención – UPA, contigua al CED.

Se debe tener en cuenta para el desarrollo y consolidación de este centro poblado las disposiciones impartidas por la Licencia Ambiental expedida por la ANLA para el Relleno sanitario Doña Juana.

En este contexto, la presente propuesta de POT reconoce el polígono proveniente del Decreto Distrital 190 de 2004 del centro poblado rural de Mochuelo Alto, el cual tiene una



extensión de 1,70 ha. Este centro poblado, por sus características físicas y de localización no cuenta con zona de transición; la totalidad del polígono hace parte de una única zona de consolidación.

En la siguiente figura se observa el centro poblado rural Mochuelo Alto.

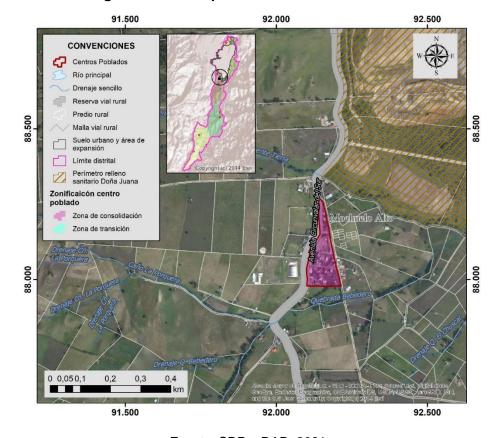


Figura 45 Centro poblado rural Mochuelo Alto

Fuente: SDP - DAR, 2021.

## 8.2.2 Nodos de equipamientos rurales

Los Nodos de equipamientos rurales son áreas donde se desarrolla principalmente el uso dotacional y, en menor medida, usos residenciales y de comercio y servicios. Se han consolidado como elementos intermedios que interconectan a las diversas veredas, complementan la oferta de servicios de los centros poblados rurales y se distribuyen a lo largo de la zona rural del Distrito Capital.

En la siguiente figura se observan los nodos de equipamientos rurales que son parte de la presente propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial y que serán descritos basándose en la información proveniente de los documentos técnicos de soporte de las Unidades de Planeamiento Rural reglamentadas en el año 2015 y de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial formulada en el año 2019.



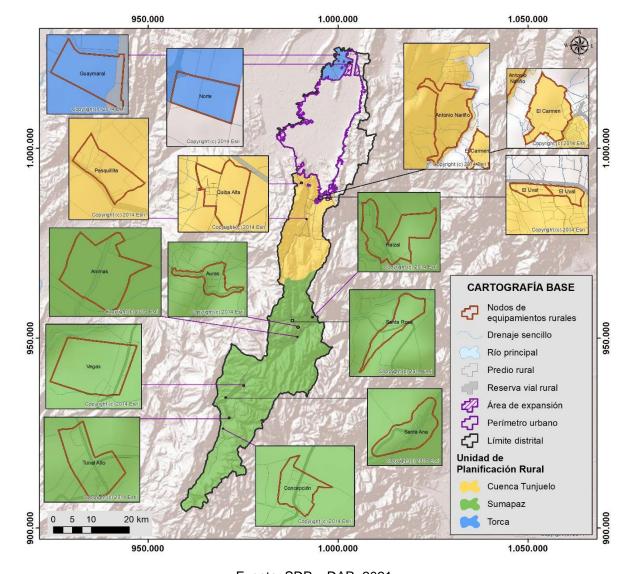


Figura 46 Nodos de equipamientos rurales

En la siguiente tabla se puede observar los nodos de equipamientos rurales y sus respectivas áreas.

Tabla 29 Nodos de equipamientos rurales

Nombre del nodo	Área (m2)	Área (ha)
Vegas	104273,44	10,43
Raizal	59581,84	5,96
Quiba Alta	97072,95	9,71
Pasquillita	28356,63	2,84
Santa Ana	29520,60	2,95
Tunal Alto	63778,27	6,38



Animas	27394,18	2,74
Auras	62132,72	6,21
Concepción	24846,44	2,48
Guaymaral	11196,47	1,12
Norte	116429,82	11,64
El Uval	91119,11	9,11
El Carmen	354322,29	35,43
Antonio Nariño	1104226,04	110,42
Sumapaz	68645,32	6,86

Todos los nodos de equipamientos rurales deberán ser soporte del Sistema Distrital de Cuidado y podrán acoger las instalaciones y soportar las actividades asociadas al sistema de equipamientos de seguridad y justicia y de los demás sectores que se requieran según la necesidad de la población rural.

# 8.2.2.1 Nodos de equipamientos rurales en la Pieza Rural Norte

Dentro de la pieza rural Norte encontramos dos polígonos, los cuales albergan usos dotacionales principalmente y se localizan de manera estratégica en el territorio, contando con una relación adecuada de acceso a las vías planteadas en la propuesta para esta pieza rural, Avenida Guaymaral y Avenida El Jardín; en este sentido, la presente propuesta de POT reconoce los siguientes Nodos de Equipamientos.

- **Nodo de equipamientos rurales de Guaymaral**: El polígono de este Nodo tiene una extensión de 1,12 ha.
- Nodo de equipamientos rurales del Norte: El polígono de este nodo tiene una extensión de 11,64 ha.

En la siguiente figura se observa los Nodos de equipamientos rurales de la pieza rural del Norte:



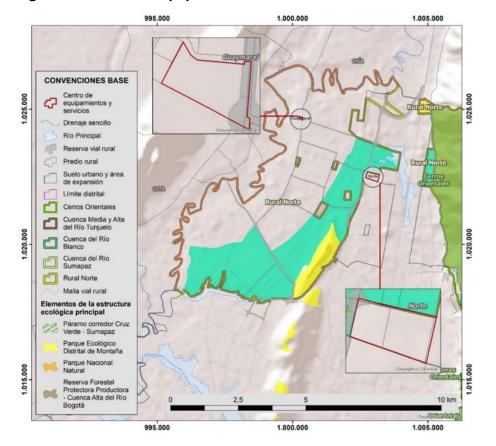


Figura 47 Nodos de equipamientos rurales - Pieza Rural del Norte

## 8.2.2.2 Nodos de equipamientos rurales en la Pieza Rural Sumapaz

## Nodo de equipamientos rurales el Raizal

Dentro de este Nodo se incluyeron los predios en donde se encuentran los principales equipamientos del sector, que son el cementerio, colegio e iglesia. El Nodo el Raizal tiene una extensión de 5,95 ha.

#### Nodo de equipamiento rurales las Auras

Dentro del Nodo Auras el principal equipamiento es el colegio que se encuentra en un solo predio, pero del cual dependen establecimientos comerciales que se encuentran cerca de la vía y equipamientos como la casa de los profesores. El Nodo Auras tiene una extensión de 6,21 ha.

# Nodo de equipamientos rurales Ánimas

Dentro del Nodo Ánimas se encuentran tan solo unos equipamientos consolidados en tres predios cerca de la vía pero que dos de ellos son de gran extensión. El Nodo Ánimas tiene una extensión de 2,74 ha.

### Nodo de equipamientos rurales Concepción

El nodo Concepción está conformado por una escuela (dentro de la cual existe una capilla antigua que formó parte del pueblo destruido) y 4 viviendas. Se caracteriza por tener lugares



históricos o tradicionales. El servicio educativo para las veredas cercanas está a una altitud de 3.272 m y sobre la vía principal que comunica a Granada con Tunal Alto. El Nodo tiene una extensión de 2,48 ha.

### Nodo de equipamientos rurales Tunal Alto

El Nodo Tunal Alto es un asentamiento que está conformado por una escuela, una cancha deportiva cubierta, un corral para feria ganadera y 5 viviendas cercanas, que se complementan con edificaciones con uso comercial. Se encuentra a una altura de 3.407 msnm en el cruce entre la vía principal que conduce a Nueva Granada y la vía que conduce a la Unión. El área delimitada tiene un potencial para la ubicación de nuevos equipamientos para prestar servicios de comercialización y bienestar, teniendo en cuenta la alta dinámica existente. El Nodo tiene una extensión de 6.38 ha.

## Nodo de equipamientos rurales las Vegas

El Nodo las Vegas está conformado por un colegio de bachillerato, una cancha deportiva cubierta y 5 viviendas en un radio de 400 m. Está a una altura de 3.359 m. Se encuentra sobre la vía principal que comunica con la vereda Tunal, el corregimiento de San Juan que se encuentra a 15 minutos en vehículo. Tiene potencial para la ubicación y ampliación de los equipamientos educativos, teniendo en cuenta que prestan servicios de educación básica primaria y secundaria para la localidad y la ubicación estratégica para otros equipamientos de bienestar y comerciales. El Nodo tiene una extensión de 10,43 ha.

# Nodo de equipamientos rurales Santa Ana

El Nodo Santa Ana se encuentra delimitado por la propuesta vial de dos carriles separados en sentido norte a sur y de sur a norte, con un perfil de 11 m cada sentido, consolidando las actividades agroindustriales que se desarrollan actualmente y las propuestas de desarrollo rural que la comunidad de Sumapaz ha propuesto en esta zona de conexión vial entre San Juan y La Unión. El Nodo tiene una extensión de 2,95 ha.

#### Nodo de equipamientos rurales Sumapaz

El Nodo Sumapaz privilegiará la localización de equipamientos asociados a los servicios de la Administración Pública y los servicios de Seguridad, Convivencia y Justicia. Así mismo, se podrán localizar equipamientos asociados a los servicios de educación, servicios públicos, acopio de producción agropecuaria y acuícola. El nodo tiene una extensión de 6,86 ha.

En la siguiente figura se observa los Nodos de Equipamientos Rurales de la pieza rural Sumapaz.



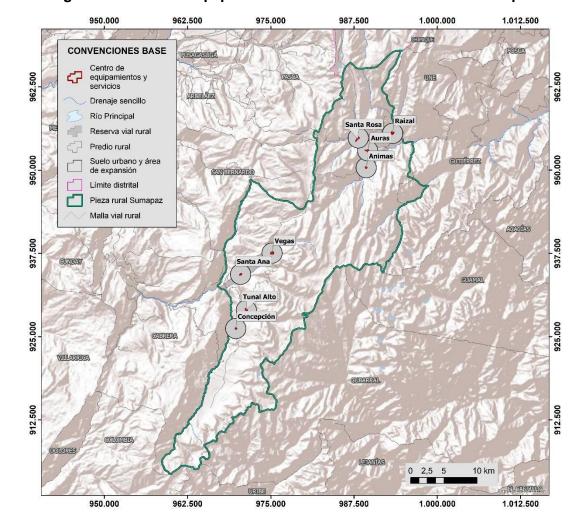


Figura 48 Nodos de equipamientos rurales - Pieza Rural del Sumapaz

### 8.2.2.3 Nodos de Equipamientos Rurales en la pieza rural de la Cuenca del Tunjuelo

Dentro de la pieza rural de la Cuenca del Tunjuelo encontramos el nodo de equipamientos rurales de Pasquillita, el nodo de Quiba Alta, el nodo de Antonio Nariño, el nodo El Uval y el nodo de El Carmen.

### Nodo de equipamientos rurales Pasquillita

Este asentamiento se encuentra ubicado sobre la vía Bogotá – San Joaquín - Pasquilla – Pasquillita. El nodo se encuentra conformado principalmente por el centro educativo dotacional IED Pasquillita, acompañado por una serie de viviendas productivas; tiene una extensión de 2,84 ha.

# Nodo de equipamientos rurales Quiba Alto

Este asentamiento se localiza sobre la vía Bogotá – Quiba Bajo – Pasquillita –Santa Bárbara – Troncal Bolivariana. Su dinámica de crecimiento se ha venido incrementando en los últimos cinco años, constituyéndose como punto estratégico para la vereda. A pesar de que se encuentra localizado a un 1,5 km del Centro Poblado Quiba Bajo, la población habitante



de la vereda se ha venido desplazo al polígono de Quiba Alto debido a la necesidad de conformarse como comunidad alrededor de la Parroquia de Quiba Alto y por la cercanía con IED Quiba Alto que atiente a la población estudiantil básica primaria. El nodo de Quiba Alto está conformado por el IED Quiba Alto, la Iglesia San Martín y su respectivo salón comunal y las 23 viviendas que se encuentran cercanas. Cuenta con el servicio del acueducto Veredal de Quebrada Soacha Canal Calderón. (Información DTS-DAR-2014). Tiene una extensión de 9,71 ha.

## Nodo de equipamientos rurales Antonio Nariño

El nuevo nodo "Antonio Nariño" priorizará la localización de equipamientos rurales relacionados con la educación superior con énfasis en áreas del conocimiento de salud, ambiental, agrológico, forestal, pecuario y de turismo de naturaleza, comunitario y cultural. Tiene una extensión de 110,42 ha.

## Nodo de equipamientos rurales El Uval

En el nuevo nodo "El Uval" privilegiará la localización de equipamientos asociados a los servicios de educación y acopio de producción agropecuaria y acuícola. Su objetivo principal es el reconocimiento y dignificación del saber y el trabajo campesino, y brindar sitios de encuentro intergeneracional para la población rural alrededor de la producción y el intercambio de conocimiento. Este nodo integrará al colegio del Uval con espacios públicos y áreas con actividades relacionadas al desarrollo de proyectos ambientales. El nodo El Uval tiene una extensión de 9,11 ha.

## Nodo de equipamientos rurales El Carmen

El nodo de equipamientos rurales "El Carmen" privilegiará los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva de Bogotá y la región. La zona para la localización del nodo de equipamientos rurales "El Carmen" que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del presente Plan y se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH. El Nodo el Carmen tiene una extensión de 35,43 ha.

En la siguiente figura se observa los nodos de equipamientos rurales de la pieza rural Cuenca del Tunjuelo.



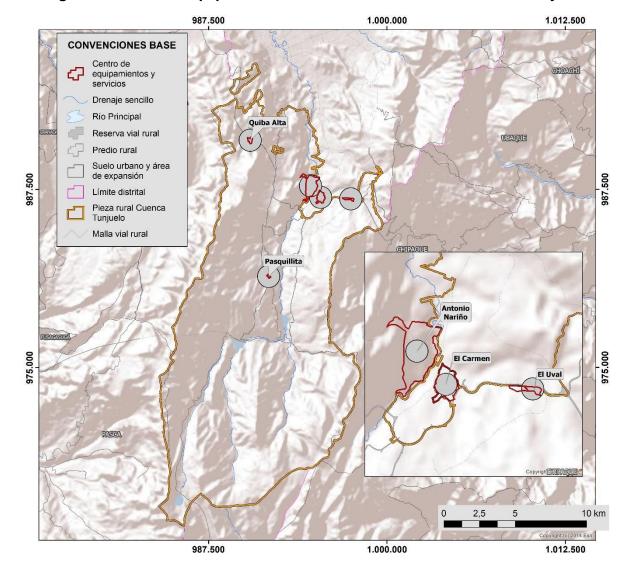


Figura 49 Nodos de equipamientos rurales - Pieza Rural Cuenca del Tunjuelo

## 8.2.3 Áreas de vivienda campestre

En la ruralidad de Bogotá sólo se encuentra un área de vivienda campestre denominada "Vivienda campestre de Guaymaral", localizada en la pieza rural del Norte. Este asentamiento de vivienda posee históricamente una dedicación a fincas agrícolas y ganaderas, las cuales se han urbanizado desde 1958 a partir de la venta y loteo de la hacienda el Jardín, ubicándose en estos predios profesionales y empresarios. Posteriormente, hacia el año 1986 se inició la instalación de colegios privados, universidades y clubes recreativos. Adicionalmente, están ubicados 3 parques cementerios, 5 instalaciones militares y el aeropuerto Guaymaral.

El área de Vivienda Campestre de Guaymaral tiene una extensión de 121,73 ha., con un trazado de división predial consolidado, conformado por un polígono en forma de triángulo, a partir del cual se conectan las vías de la malla vial principal, frente a dotacionales de gran escala en este caso el Aeropuerto Guaymaral. Tiene además conglomeradas actividades complementarias al uso de vivienda y a la actividad de los colegios que se ha consolidado



en los últimos años.

De acuerdo con datos recogidos por la Junta de Acción Comunal de Guaymaral, en la vereda existen 467 predios y 1.750 residentes de estratos 4, 5 y 6, que se representan en residencias campestres y en conjuntos de vivienda. Las viviendas se distribuyen en el lote de manera aislada hacia los predios vecinos, en algunos casos en sistema de agrupación, con uno y máximo dos pisos de altura. El asentamiento cuenta con una red de acueducto suministrada por la Empresa de Servicios Públicos COOPJARDÍN.

En la siguiente figura se observan las áreas de vivienda campestre Guaymaral.

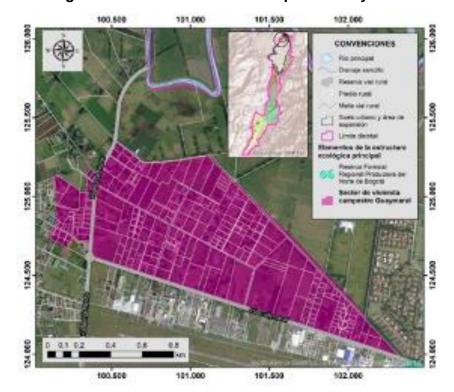


Figura 50 Áreas de Vivienda Campestre Guaymaral

Fuente: SDP-DAR, 2021.



# 9 Normas para el suelo rural

Durante la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, el Distrito adoptó las siguientes UPR:

- UPR Zona Norte concertada con la Corporación mediante Resolución 1957 del 2015 y adoptada mediante Decreto Distrital 435 de 2015 "Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural – UPR Zona Norte que reglamenta la Pieza Rural Norte de Bogotá, D. C.".
- UPR Río Sumapaz, concertada con la Corporación mediante Resolución 1958 del 2015 y adoptada mediante Decreto Distrital 552 de 2015 "Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural UPR Río Sumapaz de Bogotá D.C., se reglamentan los Planes de Mejoramiento Integral para los Centros Poblados de La Unión y San Juan y se dictan otras disposiciones".
- UPR Río Blanco concertada con la Corporación mediante Resolución 1959 del 2015 y adoptada mediante Decreto Distrital 553 de 2015 "Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural –UPR Río Blanco de Bogotá, D.C., se reglamentan los Planes de Mejoramiento Integral para los Centros Poblados de Betania y Nazareth, y se dictan otras disposiciones".

Esta información se utilizó como insumo para la definición normativa particular y diferenciada para cada uno de los territorios. De esta manera, los centros poblados rurales, que a la fecha de la adopción del presente Plan, contaban con norma urbanística definida a partir de la UPR concertada y adoptada, esta fue retomada y armonizada con lo proyectado en el POT. Ahora bien, los centros poblados rurales (Altos de Serrezuela, Quiba Bajo, Pasquilla, Mochuelo Alto y el Destino) que no han sido normados en ninguna UPR a la fecha de adopción del presente Plan adopta la respectiva norma urbanística para estos a partir de los estudios técnicos existentes de caracterización.

Adicionalmente, se precisa que se mantiene la posibilidad de adoptar las Unidades de Planificación Rural - UPR como instrumento de planificación intermedio, de acuerdo con el mapa "CR-6. Unidades de Planificación Rural" donde se realiza la delimitación de las UPR.



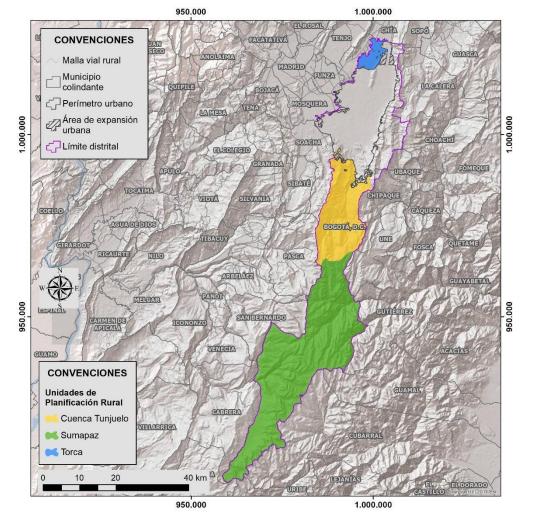


Figura 51 Unidades de Planificación Rural – UPR propuestas

Fuente: SDP, 2021.

#### 9.1 Usos rurales

#### 9.1.1 Clasificación de usos del suelo rural

Los usos de las áreas de conservación y protección ambiental se regirán por lo establecido en el Componente General de la Estructura Ecológica Principal, así como sus planes de manejo ambiental y demás instrumentos adoptados o que se lleguen a adoptar.

Los usos del suelo rural se clasifican en agrícola, pecuario, forestal, residencial, dotacional, comercial y servicios, minero y agroindustrial. Estos pueden ser principales, complementarios y prohibidos. Se entienden complementarios entre sí, condicionados a la implementación de medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos.

Los usos del suelo rural que no se mencionan en el presente apartado se entienden prohibidos en suelo rural.

Los usos rurales y sus condicionantes, son los especificados a continuación:



### 9.1.1.1 Usos agrícolas

Los usos agrícolas incluyen el establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, así como las huertas, cercados, vallados, infraestructura de riego, composteras y bodegas y silos de pequeña escala.

# 9.1.1.2 Usos pecuarios

El uso pecuario incluye la cría y aprovechamiento de especies animales, asociado a la construcción o adecuación de pasturas, cultivos de forraje, infraestructura de riego, porquerizas, corrales, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, aviarios, cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios.

Incluye los usos acuícolas a través del cultivo de organismos acuáticos, en particular peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. Se interviene en el proceso de cría para aumentar la producción, en operaciones como la siembra, la alimentación, la protección de depredadores, etc.

#### 9.1.1.3 Usos forestales

Los usos forestales comprenden actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables que se obtengan de especies forestales plantadas en áreas intervenidas previamente por actividades antrópicas siempre que no impliquen la disminución de la cobertura arbórea nativa actual y que se localicen por fuera de las rondas de nacimientos, quebradas y ríos.

#### 9.1.1.4 Usos residenciales

Los usos residenciales en el suelo rural se refieren a la posibilidad de edificar viviendas en el territorio, en las siguientes tipologías y localizaciones:

- Vivienda rural dispersa: Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida campesina y a otras formas de vida rural.
- **Vivienda rural concentrada**: Es la unidad habitacional localizada en suelo rural de manera aglomerada con otras, ubicada en las categorías de desarrollo restringido.

# 9.1.1.5 Usos dotacionales

Los usos dotacionales permiten el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales para el desarrollo individual y colectivo, el cual puede ser ofertado por el sector público y/o privado.

### 9.1.1.6 Usos comerciales y de servicios

Los usos comerciales y de servicios se refieren a cualquier establecimiento cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios.

## 9.1.1.7 Usos agroindustriales

Corresponde a los usos agroindustriales aislados que agrupan aquellos usos cuya finalidad principal es tanto la explotación de recursos naturales como el desarrollo de la secuencia de actividades de transformación y ensamblaje requeridas para elaborar productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria, acuícola y forestal y/o al aprovechamiento de residuos orgánicos.



### 9.1.1.8 Uso minero

El uso minero incorpora las infraestructuras de exploración y explotación asociadas, incluyendo canteras, tolvas, hornos para derivados minerales, molinos de piedra, instalaciones de tipo administrativo relacionados con la explotación minera y parqueaderos asociados.

Los usos restringidos en el suelo rural estarán condicionados a lo siguiente:

# Tabla 30 Usos restringidos en el suelo rural

Usos agrícolas	<ul> <li>Los usos agrícolas deberán estar en procesos de reconversión sostenible entendido como la gestión encaminada a la modificación de los sistemas productivos, que integra y orienta acciones que progresivamente conllevan a la transformación de los actuales modelos de producción no compatibles con los ecosistemas altoandinos.</li> <li>Se deben localizar en las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, salvo en las que estén en la clase agrológica VIII, que deberán destinarse para la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas. En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales y no se permite su ampliación en zonas de la Estructura Ecológica Principal. Se podrán implementar arreglos agroforestales, uso de cercas vivas y barreras cortavientos con especies forestales. Tienen restricción las áreas con suelo clasificado en la clase agrológica VIII, las cuales se deben destinar a la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas.</li> </ul>
Usos pecuarios	<ul> <li>Los usos agropecuarios deberán estar en procesos de reconversión sostenible entendido como la gestión encaminada a la modificación de los sistemas productivos, que integra y orienta acciones que progresivamente conllevan a la transformación de los actuales modelos de producción no compatibles con los ecosistemas altoandinos.</li> <li>Cuando involucren especies bovinas, deberán implementarse bajo sistemas silvopastoriles.</li> <li>Cuando se ubiquen en suelo de desarrollo restringido, estarán condicionados al manejo de olores y vertimientos, y a los criterios de localización con respecto a la vivienda, establecidos en las normas ambientales y sanitarias vigentes.</li> <li>Cuando se desarrollen en zonas de amenaza por movimientos en masa, licuefacción o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, deberán realizar acciones de transformación, protección y restauración.</li> <li>En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales.</li> <li>Para el desarrollo de usos acuícolas, se debe propender por el uso racional del agua, disminuir las descargas al ambiente natural, controlar enfermedades y optimizar la bioseguridad en el marco de la protección y cuidado del ambiente y el cuidado a la salud humana.</li> </ul>
Usos forestales	<ul> <li>Cuando se localicen en zonas de amenaza por movimientos en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, as. como en pendientes superiores a 45 grados, deberán conservar las coberturas boscosas.</li> <li>En todos los casos, el uso forestal queda sujeto a la aprobación previa por</li> </ul>



	parte de la autoridad ambiental correspondiente, cumpliendo con las determinaciones definidas en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.  • Los usos forestales incluyen la construcción o adecuación de viveros, infraestructura de control de incendios, obras físicas de control de erosión, obras físicas de regulación de torrentes, plantaciones forestales, instalaciones para el aprovechamiento y transformación primaria de productos forestales, área administrativa.  • Se podrán implementar sistemas agroforestales, uso de cercas vivas y barrera cortavientos con especies forestales. Tienen restricción las áreas con suelo clasificado en la clase agrológica VIII, las cuales se deben destinar a la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas.
Uso residencial	Deben implementar medidas para el aprovechamiento de aguas lluvias y para garantizar que no se contaminen las fuentes hídricas, los suelos o las aguas subterráneas o los suelos, por una indebida gestión de los residuos sólidos y los vertimientos. Se promueven las arquitecturas vernáculas y ecológicas y el uso de energías renovables.
Usos dotacionales	Deben cumplir las siguientes condiciones:  Garantizar la accesibilidad universal a la edificación y su acceso desde el espacio público para la movilidad rural.  No pueden promover, ni permitir el sacrificio o el maltrato animal, salvo que se trate de una planta de beneficio legalmente establecida, en cuyo caso deberá mitigar los impactos negativos en el entorno y cumplir con las condiciones de protección y bienestar de los animales que allí se sacrifican.  Los equipamientos harán uso de criterios bioclimáticos en su diseño y técnicas de construcción ecológicas y sostenibles que limiten la impermeabilización del suelo, excluyan el uso de maderas no certificadas, hagan uso de fuentes de energía renovable y de técnicas alternativas de uso y manejo del agua lluvia.
Usos comerciales y de servicios	La superficie destinada al almacenamiento y bodegaje no debe exceder un tercio (1/3) de su área útil, siempre y cuando su superficie no sobrepase los 500 m2 y se contemplen las áreas de parqueo, carga y descarga, dentro del predio.  Cuando tengan más de 100 m2 o cuando vendan bienes o presten servicios relacionados con automóviles, vehículos de transporte y maquinaria, deberán localizarse en la zona de desarrollo restringido y cumplir las normas sobre manejo de olores y vertimientos y los criterios de localización con respecto a la vivienda, establecidos en las normas ambientales y sanitarias vigentes.  Cuando se trate de comercio de insumos agropecuarios, deberán cumplir con el manejo de los protocolos para reducir riesgos de contaminación por el almacenamiento y distribución de agro insumos.  Cuando se trate de servicios de alojamiento y turismo de naturaleza, comunitario y cultural en las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, deberán estar localizados a una distancia mínima de 50 metros contados desde las vías intermedias o locales existentes, cumpliendo con la Ley 1228 de 2008 o la norma que la modifique o sustituya.



Los establecimientos con venta de bebidas embriagantes podrán localizarse en centros poblados rurales y en otras categorías del suelo rural a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos de educación y/o salud.  La superficie destinada al almacenamiento y bodegaje no debe exceder un tercio (½) de su área útil, siempre y cuando clasifiquen dentro de las categorías de producción tradicional, industrias livianas y medianas, de acuerdo con la clasificación de usos industriales del componente urbano del Presente Plan, asociadas a la elaboración de productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria, acuícola y forestal, y/o al aprovechamiento de residuos orgánicos y siempre que se localicen en predios conectados con la malla vial rural.  Cuando se trate de criaderos de animales, deberán cumplir con las condiciones de protección y bienestar de los animales que allí se encuentran.  En todos los casos, la construcción de nuevas edificaciones y la adecuación de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales, deberán cumplir con las siguientes medidas:  Las edificaciones que deban cumplir con aislamientos laterales y posteriores según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancias dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehícular.  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los ins		Los servicios especiales de entretenimiento exclusivamente para personas adultas se permiten hasta 100 m2 únicamente en centros poblados rurales y a una distancia mínima de 200 metros de cualquier equipamiento de educación o salud.
tercio (1/s) de su área útil, siempre y cuando clasifiquen dentro de las categorías de producción tradicional, industrias livianas y medianas, de acuerdo con la clasificación de usos industriales del componente urbano del Presente Plan, asociadas a la elaboración de productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria, acuícola y forestal, y/o al aprovechamiento de residuos orgánicos y siempre que se localicen en predios conectados con la malla vial rural.  Cuando se trate de criaderos de animales, deberán cumplir con las condiciones de protección y bienestar de los animales que allí se encuentran.  En todos los casos, la construcción de nuevas edificaciones y la adecuación de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales, deberán cumplir con las siguientes medidas:  **Las edificaciones que deban cumplir con aislamientos laterales y posteriores según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  **Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  **Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehícular.  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		en centros poblados rurales y en otras categorías del suelo rural a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos
Usos agroindustriales  En todos los casos, la construcción de nuevas edificaciones y la adecuación de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales, deberán cumplir con las siguientes medidas:  • Las edificaciones que deban cumplir con aislamientos laterales y posteriores según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  • Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  • Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		tercio (1/3) de su área útil, siempre y cuando clasifiquen dentro de las categorías de producción tradicional, industrias livianas y medianas, de acuerdo con la clasificación de usos industriales del componente urbano del Presente Plan, asociadas a la elaboración de productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria, acuícola y forestal, y/o al aprovechamiento de residuos orgánicos y siempre que se localicen en predios conectados con la
agroindustriales  En todos los casos, la construcción de nuevas edificaciones y la adecuación de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales, deberán cumplir con las siguientes medidas:  • Las edificaciones que deban cumplir con aislamientos laterales y posteriores según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  • Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  • Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		
según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  • Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  • Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal. El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		de las edificaciones e infraestructura existentes, para usos agroindustriales,
Uso minero  Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		según el área normativa donde se ubiquen deberán ser utilizados para plantar arborización nativa, garantizando áreas de transición entre las edificaciones y el espacio público.  • Al interior del predio se debe prever una zona de carga y descarga de materiales o equipos transportados en vehículos y un área de maniobras.  • Se deben prever puntos de entrega y recibo de mercancías dentro del predio, los cuales no pueden localizarse en las franjas de circulación peatonal.
Uso minero  Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre. Estas zonas se identifican en el Mapa CR-1. "Áreas para la actividad agrícola		Se permite únicamente como uso condicionado en las zonas definidas como
' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	Uso minero	Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuente con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre.

Fuente: SDP, 2021.

El uso de los suelos pertenecientes a la clase agrológica VIII está orientado a la conservación (Forestal protector).

En los bienes de interés cultural y sus zonas de influencia, la construcción de cualquier edificación, pública o privada, deberá ser sometida a las normas de patrimonio cultural definidas por la autoridad que haya efectuado la declaratoria, así como las que establezca el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los conos de visibilidad que se definan conforme a lo señalado en el presente Plan.



Para el desarrollo de todos los usos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 de 2006 "por la cual establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental", emanada del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y demás normativa nacional o distrital sobre la materia.

# 9.1.2 Régimen de usos de las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

Para las áreas de producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se admiten como usos principales los agrícolas, forestales y pecuarios y como complementario el uso residencial.

- Usos principales (P): Agrícola, forestal, pecuario.
- Usos complementarios (C): Residencial.
- Usos restringidos (R): Agroindustrial y comercio y servicios.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.

Los usos complementarios y restringidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los usos restringidos de comercio y servicios se condicionan a aquellos de bajo impacto cuyo objetivo sea la satisfacción de las necesidades de las comunidades campesinas y rurales del sector.
- Los usos agroindustriales aislados se limitan a aquellos clasificados dentro de las categorías de usos de producción tradicional, industrias livianas y medianas, asociadas a la elaboración de productos relacionados con la vocación agrícola, pecuaria, acuícola y forestal y siempre que se localicen en predios conectados con la malla vial rural.
- El uso residencial para las áreas de producción agrícola y ganadera se refiere exclusivamente a la vivienda rural dispersa de las personas campesinas y rurales dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y de explotación de recursos naturales de que trata el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- El régimen de usos para las áreas de producción agrícola y ganadera que se encuentren dentro de la categoría de paisajes sostenibles corresponde al establecido para este elemento en el Componente General del presente Plan.
- En el Área de Consolidación del Borde Urbano ubicados en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, los desarrollos de origen informal que culminen el proceso de legalización serán incorporados al suelo urbano y les aplicará la norma que se defina en dicho acto.
- Los predios señalados como parte del Área de Ocupación Pública Prioritaria, sobre los que se demuestre la existencia de derechos adquiridos, acorde con lo dispuesto en el Fallo del Consejo de Estado del 05 de noviembre 2013, la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto Distrital 485 de 2015 o la norma que los adicione, modifique o sustituya, se sujetarán para su desarrollo a las condiciones establecidas en la licencias urbanísticas correspondientes y se incorporarán al Área de Consolidación del Borde Urbano y al perímetro urbano.

Por otra parte, dentro de las áreas agrícolas y ganadera y de explotación de recursos naturales, se encuentran zonas actuales compatibles con la minería. En ese sentido, el uso minero se permite como condicionado únicamente en las zonas definidas como áreas



compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016, modificada por la Resolución 1499 de 2018 o la norma que las modifique y siempre y cuando cuenten con los instrumentos mineros y ambientales correspondientes aprobados que mitiguen, compensen y reduzcan los impactos ambientales a los recursos naturales y a la población, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como sus instrumentos de cierre.

Vale la pena mencionar que los usos del suelo rural del presente plan siguen las denominaciones establecidas en el Decreto Nacional 3600 de 2007, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015. El mencionado Decreto en su artículo 1º menciona las definiciones de los usos principales, del uso compatible o complementario, del uso restringido o condicionado y del uso prohibido. En ese sentido, la presente propuesta guarda a su vez relación con en el Acuerdo 16 de 1998 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el cual clasifica los usos en términos de principal, compatible, condicionado y prohibido.

Para el caso de las áreas para la producción agrícola y ganadera, se presenta el siguiente paralelo en las denominaciones de los usos para estas áreas contenidas en la presente propuesta y en el Acuerdo CAR en mención.



Tabla 31 Paralelo comparativo de los usos propuestos para las áreas de producción agrícola y ganadera con los usos del Acuerdo 16 de 1998 de la CAR

REGÍ	MENES DE USOS PI	ROPUESTA POT	2021	1	CUERDO CAR 16 DE 19	CAR 16 DE 1998		
Principal	Uso Complementario	s Restringido	Prohibido	HOMÓLOGO ACUERDO CAR 16 DE	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Agricola, forestal, pecuario	Residencial	Agroindustrial y comercio y servicios	Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios	Area agropecuaria tradicional  Areas Agropecuaria Semi intesi va o semi mecanizada	Agropecuario tradicional Forestal Agropecuario tradicional a semi- mecanizado y forestal	Infraestructura para construcción para distritos de adecuación de tierras Wienera del Propietario y Trabajadores Establecimientos Institucionales de tipo rural Granjas avicolas Cunículas Silvicultura Infraestructura para construcción para distritos de adecuación de tierras Granjas avicolas o cunículas Vivienda del Propietario	Cultivos de Flores Granjas porcinas Recreación Vas de comunicación Infraestructura de Servcios Agroindustria Mineria Parcelaciones rurales con fines de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los Cultivos de flores Granjas porcinas Mineria Recreación general Vías de comunicación Infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de vivienda campestre (siempre y cuando no resulten predios menores a los	Agricultura Mecanizada Usos Urbanos y Suburbanos Insdustria de ransformación y Manufacturera  Usos Urbanos y Suburbanos Insdustria y Ioteos con fines de construcción de vivienda
				Areas Agropecuaria Intensiva o Mecanizada	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal	Infraestructura para Distritos de adecuaión de tierras Vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural	Cultivos de flores Agroindustria Granjas avícolas, cunículas y porcinas Minería a cielo abierto y subterránea Infraestructura de servicios Centros	Industriales Usos urbanos y suburbanos Loteos con fines de construcciones de vivienda

Fuente: SDP, 2021.



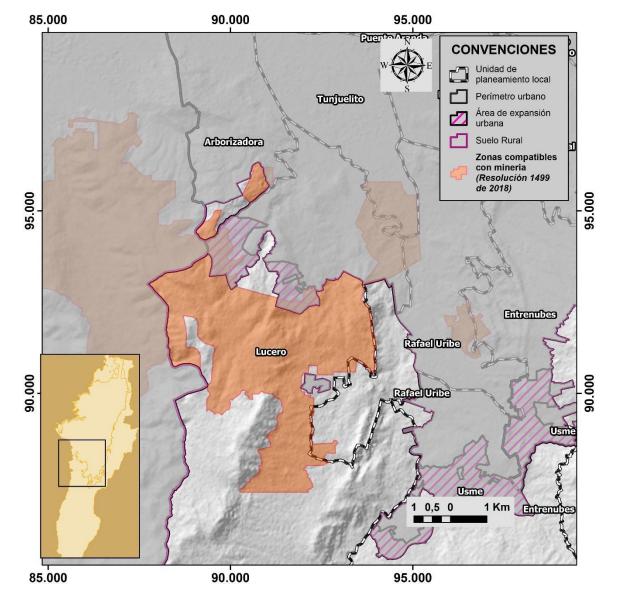


Figura 52 Áreas compatibles con minería - Resolución 1499 de 2018 del MADS

Fuente: SDP, 2021. Elaboración propia, con base en la Resolución 1499 de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

# 9.1.3 Régimen de usos para centros poblados rurales

En los centros poblados rurales, el régimen de usos es el siguiente:

- Uso principal (P): Residencial.
- Usos complementarios (C): Dotacional y comercio y servicios.
- Usos restringidos (R): Agrícola, pecuario, agroindustrial.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.



Los usos agrícolas, pecuarios y agroindustriales deberán localizarse únicamente en las zonas de transición.

# 9.1.4 Régimen de usos para los nodos de equipamiento rurales y equipamientos rurales aislados

En los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales, el régimen de usos es el siguiente:

- Usos Principales (P): Dotacional.
- Usos complementarios (C): Comercio y servicios.
- Usos restringidos (R): Residencial, agrícola, forestal, pecuario y agroindustrial.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementario.

Los usos complementarios y restringidos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los usos complementarios y restringidos deberán estar ligados al funcionamiento del equipamiento, deberán formar parte de la misma licencia y no podrán superar el 40% del área útil del predio o predios a desarrollar. Igualmente, deberán cumplir con las densidades máximas establecidas en el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo modifique o sustituya.
- Los equipamientos aislados corresponden únicamente a los existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan. Estos equipamientos aislados no podrán desarrollar nuevos usos complementarios y restringidos y se permite únicamente el mejoramiento de la infraestructura existente para su optimización.

## 9.1.5 Régimen de usos para la vivienda rural campestre

En los sectores de vivienda rural campestre, que se identifican en el mapa CR-4 "Centros poblados y área de vivienda campestre rural", el uso principal es el residencial, y se admiten como usos complementarios al residencial únicamente el uso dotacional, comercio y servicios. Los demás usos se entienden prohibidos.

La prestación de servicios públicos se rige por la legislación vigente en la materia para la zona rural. Para la auto-prestación de servicios públicos estos estarán sujetos a la autorización por parte de la autoridad ambiental como administradora del recurso para las concesiones de aguas y permisos de vertimientos, previa identificación de las posibilidades de captación de los cuerpos hídricos en el área de influencia.

Para el desarrollo del polígono de vivienda campestre denominado "Vivienda campestre de Guaymaral", localizado en la zona rural del norte, se deberán observar las condiciones de construcción sostenible definidas en la Guía de Vivienda Rural.

# 9.1.6 Régimen de usos para las áreas de producción agrícola y pecuaria

El manejo y régimen de usos de áreas para la producción sostenible se orientan al fomento de la productividad y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural en el suelo rural. El régimen de usos es el siguiente:

- Usos principales (P): Agrícola, forestal, pecuario.
- Usos complementarios (C): Residencial.
- Usos restringidos (R): Agroindustrial y comercio y servicios.
- Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.



# 9.2 Edificabilidad y volumetría

# 9.2.1 Edificabilidad y volumetría para los centros poblados rurales Tabla 32 Edificabilidad centros poblados: zona consolidada

Centro poblado	División predial mínima	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Altos de Serrezuela Betania Nazareth La Unión San Juan Nueva Granada	90 m²	0,75	1,5	2	6	Una construcción por predio	No se exige	1/4 parte de la longitud del predio. No menor de 3 m
Quiba Bajo Pasquilla	120 m <sup>2</sup>	0,75	1	2	10	Una construcción por predio	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m
Mochuelo Alto El Destino	600 m <sup>2</sup>	0,50	0,50	2	10	Una construcción por predio	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

Tabla 33 Edificabilidad centros poblados: zonas de transición

Centro poblado	División predial mínima	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Betania Nazareth La Unión San Juan Nueva Granada	1500 m²	0,5	1	2	30	N/A	lgual o ma	yor a 5,0 m
Altos de Serrezuela Quiba Bajo Pasquilla	120 m²	0,75	1	2	10	N/A	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

# Tabla 34 Edificabilidad para el centro poblado Chorrillos

Edificabilidad	División Predial mínima	IO máx.	IC máx.	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo	
Alta	90 m²	0,75 vivienda	1,5		6			No se exige	1/4 parte de la longitud del predio. No menor 3 m
Media	300 m <sup>2</sup>	0,5	1	2	12	Una construcció n por predio	Igual o mayor a 3 m	Igual o mayor a 3 m	
Ваја	700 m²	0,2	0,4		20		Igual o mayor a 5m	Igual o mayor a 5m	



Fuente: SDP, 2020.

# Tabla 35 Volumetría para los Centros Poblados Rurales

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos, salvo para las edificaciones contiguas a construcciones de mayor altura, que deberán buscar empatarse con el perfil de alturas existentes con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,30 metros.
Antejardín	No se exige antejardín, excepto si las edificaciones vecinas lo tienen, en el cual se debe mantener su continuidad.
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 m únicamente a los predios con frente a vías públicas con un perfil igual o mayor a 6 m.
Sótanos	No se permiten.
Cubiertas	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a los transeúntes.

Fuente: SDP, 2020.

# 9.2.2 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Tabla 36 Edificabilidad y volumetría para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Nodo de equipamientos rurales	Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Antonio Nariño	1 Ha	0,29	1,3	4 pisos	10	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m
Pasquillita, Quiba Alta El Carmen El Uval Guaymaral Norte Raizal Auras Ánimas Concepción Tunal Alto Las Vegas Santa Ana Sumapaz	500 m	0,29	1,3	2 pisos	10	No se exige	Igual o mayor a 3,0 m

Fuente: SDP, 2020.

En todos los casos, se deberá adelantar licencia de parcelación y cumplir con las obligaciones urbanísticas establecidas para la categoría de desarrollo restringido. Para los equipamientos aislados no aplican las subdivisiones especificadas en la tabla anterior, sino las señaladas para las áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales.



El desarrollo de cualquier infraestructura dentro de los nodos de equipamientos rurales deberá dar cumplimiento a las determinantes ambientales existentes.

Tabla 37 Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos para todos los nodos de equipamientos; únicamente se permitirán alturas hasta cuatro (4) pisos en el nodo de equipamientos rurales "Antonio Nariño". La altura mínima del piso habitable es de 2,3 metros. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales podrán manejar alturas libres entre pisos.
Antejardín	Se exige mínimo 5 metros de antejardín a los predios con frente sobre vía.
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 metros.
Sótanos	No se permiten.
Cubiertas	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a los transeúntes.

Fuente: SDP, 2020.

# 9.2.3 Edificabilidad y volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral Tabla 38 Edificabilidad para el área de vivienda campestre de Guaymaral

Subdivisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Posterior mínimo
	0,10 vivienda	0,2			Una construcción por predio	
1 Ha	0,2 otros usos	0,4	2	10		Igual o mayor a 5 m

Fuente: Reglamentación Pieza Rural Norte 2015.

# Tabla 39 Volumetría para el área de vivienda campestre de Guaymaral

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos. La altura mínima del piso habitable es de 2,30 metros.
Sótanos	No se permite el desarrollo de sótanos.

Fuente: Reglamentación Pieza Rural Norte 2015.



# 9.2.4 Edificabilidad y volumetría para la vivienda rural dispersa Tabla 40 Edificabilidad para vivienda unifamiliar rural dispersa

Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima (pisos)	Frente mínimo (m)	Densidad	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
Según la unidad mínima de subdivisió n predial	Se permitirán edificaciones con un área total construida máxima de 1.000m2, de los cuales 300m2 construidos deberán destinarse únicamente para vivienda y el resto para edificaciones del área productiva.		2	30	Una construcci ón por predio	Igual o mayor a 10,0 m	lgual o mayor a 10,0 m

Fuente: SDP-DAR, 2021, con base en la reglamentación de las piezas rurales 2015.

En lo relacionado con la Reserva Forestal Cuenca Alta del río Bogotá se acoge lo dispuesto en las normas para la vivienda rural dispersa contenidas en la presente propuesta, y según lo estipulado por la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, hasta tanto se adopte el Plan de Manejo Ambiental por la autoridad ambiental competente.

Tabla 41 Volumetría para la vivienda rural dispersa

Altura	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos. En la zona consolidada, las nueva edificaciones deben empatarse con el perfil de alturas existentes, con el fin o mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es c 2,30. Las edificaciones destinadas a otros usos podrán manejar alturas libres entrepisos.		
Antejardín	Se exige mínimo 5 m de antejardín a los predios con frente sobre vía.		
Voladizos	Se permiten voladizos de 0,60 m.		
Sótanos	No se permite el desarrollo de sótanos.		

Fuente: SDP-DAR, 2020, con base en la reglamentación de las piezas rurales 2015.

# 9.2.5 Unidad mínima de subdivisión del suelo rural en el área para la producción agrícola y pecuaria y de explotación de recursos naturales

Los predios ubicados en Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales podrán subdividirse de acuerdo con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) definida para el Distrito Capital según lo dispuesto en la Ley 160 de 1994. Hasta tanto se adopte la UAF para el Distrito Capital, por parte de la entidad nacional competente, la unidad mínima para subdivisión predial aplicará únicamente para las siguientes Piezas:

1. En la Pieza Sumapaz, 16 hectáreas.



- 2. En la Pieza Cuenca del Tunjuelo, 5 hectáreas.
- 3. En la Pieza Norte, 4 hectáreas.

La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos asentamientos humanos rurales.

### 9.3 Normas comunes en áreas de desarrollo restringido

### 9.3.1 Obligaciones urbanísticas

Las cargas locales se relacionan con los nuevos desarrollos que se localicen en los asentamientos humanos rurales, que deberán cumplir con una cesión obligatoria mínima así:

- 1. Equipamientos: 6% del área neta parcelable, para parques, plazas y plazoletas
- 2. Los demás usos: 16% del área neta parcelable destinada para parques, plazas y plazoletas rurales.

Quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar: los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento, y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.6.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

Para los accesos viales deberá garantizarse la adecuada conexión con el sistema nacional, departamental o local de carreteras. Las obras de construcción, adecuación y/o ampliación de accesos viales a las parcelaciones correrán por cuenta de los propietarios de los predios objeto de la solicitud, aun cuando deban pasar por fuera de los límites del predio o predios objeto de la solicitud, para lo cual deberán utilizar preferentemente las vías o caminos rurales existentes de dominio público.

### 9.3.2 Características de la cesión de suelo en categorías de desarrollo restringido

Las normas aplicables a las cesiones para parques rurales dentro de los asentamientos humanos son las siguientes:

- Se destinará a espacio público rural para el encuentro la totalidad del área de la cesión, la cual no debe estar interrumpida por áreas con otro destino, con el fin de garantizar la conectividad peatonal y ambiental.
- 2. La cesión debe tener frente sobre vías vehiculares o peatonales.

Las áreas de cesión deberán estar debidamente escrituradas, registradas, construidas, dotadas y entregadas de acuerdo con las especificaciones que se definirán en el Manual de Espacio Público y las definidas en las normas técnicas para cada una de las cesiones.

# 9.3.3 Traslados y compensaciones

Las cesiones obligatorias podrán ser trasladadas a las zonas de transición del mismo centro poblado, o en su defecto, a zonas de transición de otros centros poblados o a nodos de equipamientos rurales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

AT = AC\*(Vo/V1)

Siendo:

AT= Área a trasladar

AC= Área Cesión correspondiente al 16% del Área de terreno



Vo= Valor de referencia del predio donde se ubica el proyecto

V1= Valor de referencia del predio del centro poblado o nodo de equipamientos rurales

La Secretaría Distrital de Planeación será la entidad encargada de definir la destinación del área de cesión cuando sea procedente el traslado, durante el trámite de la licencia de parcelación ante el Curador Urbano.

#### 9.3.4 Cerramientos

Con el fin de mantener el paisaje rural y aportar en la conectividad ecológica a través de predios rurales, se permitirán los cerramientos en el frente del predio que da sobre vía, de hasta 1,20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0,40 metros priorizando cercas vivas.

Para la delimitación predial es válida la utilización de especies nativas bajo tratamientos que conlleven a la generación de cercas vivas, las cuales deben tener un manejo silvicultural por parte de la persona propietaria o poseedora del predio. Igualmente es válida la utilización de cercas vivas para el cerramiento entre predios vecinos.

# 9.4 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana y Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF)

## 9.4.1 Reconversión productiva para la ruralidad bogotana

La reconversión productiva para la ruralidad en el Distrito Capital se entiende como la gestión encaminada a la modificación progresiva de los sistemas agropecuarios no sostenibles hacia modelos más eficientes, sostenibles y competitivos que incorporen buenas prácticas agropecuarias y acuícolas, entre otras; y nuevas tecnologías, de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo, como base hacia la agroecología en el marco de escuelas de agricultura limpia, tradicional o ancestral, según usos, costumbres y necesidades de las comunidades campesinas y rurales.

Así mismo, la reconversión productiva para la ruralidad bogotana constituye una estrategia de Manejo de los Sistemas Agropecuarios, la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua, e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio en consideración a las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas.

A partir de su implementación, se busca reducir los conflictos generados por las actividades agropecuarias realizadas en al menos 23.495 has. de las áreas protegidas de los órdenes nacional y regional. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran también la creación de valor agregado, la diversificación de la actividad agropecuaria, la adecuación de tierras, la implementación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, acuícolas y los cambios tecnológicos, entre otros.

La zona rural del Distrito Capital se caracteriza por la adaptación de sistemas de producción rural a los ecosistemas de páramo y bosque alto andino, por lo que la delimitación del páramo Cruz Verde – Sumapaz², así como la Ley 1930 "por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia", y la Resolución 886 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (sobre zonificación y régimen de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El páramo Cruz – Verde Sumapaz fue delimitado mediante la Resolución 1434 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Actualmente surte un proceso de redelimitación con proceso participativo, según lo determinado por fallo del 11 de septiembre de 2019 del Juzgado 40 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, Sección Cuarta.



usos en las áreas de páramo), constituyen determinantes para el ordenamiento territorial en lo relacionado con la implementación de los sistemas de producción rurales.

Entendiendo que los sistemas de producción rural no solo están circunscritos a áreas de páramos, sino que involucran áreas en otros ecosistemas y que al ser diversos los sistemas también lo son sus interacciones, la presente propuesta plantea la necesidad de una estrategia de reconversión productiva integral, que reconozca las particularidades de las cuencas y territorios que conforman la zona rural del Distrito Capital.

Entre los antecedentes de la reconversión productiva en el Distrito Capital, se tiene el documento "Alternativas de reconversión productiva para las zonas rurales de Bogotá D.C." (2008), de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Este documento define la reconversión productiva rural "como la transformación integral de las actividades productivas y su entorno, mediante la constitución de sistemas productivos, competitivos y sostenibles, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población rural" y que, "como proceso de cambio, involucra entre otros aspectos, cambios tecnológicos, conversión de cultivos, reconversión tecnológica y recuperación de zonas degradadas". Entre los objetivos propuestos por la SDDE para dicho cambio, y retomados como objetivos de la estrategia de reconversión productiva de la presente propuesta, se tienen los siguientes:

- Facilitar y apoyar la adopción de nuevos sistemas y procedimientos de producción y gestión empresarial, que conduzcan al incremento de la competitividad del sector rural, tanto a nivel local como en mercados más amplios
- Implementar programas, proyectos y otros mecanismos que promuevan en el sector rural el desarrollo de nuevas actividades productivas, la utilización de una base tecnológica adecuada, la minimización de riesgos productivos y el riesgo comercial
- Fomentar y facilitar los procesos de organización y cooperación de los pequeños y medianos productores rurales
- Mejorar las condiciones de seguridad alimentaria a nivel nacional, regional y local

La reconversión productiva podrá ser desarrollada por particulares y/o con el acompañamiento de las instituciones y entidades involucradas en la asistencia técnica agropecuaria de los pequeños y medianos productores y productoras en el Distrito Capital, bajo las orientaciones técnicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y las Unidades Locales de Asistencia Técnica Agropecuaria - ULATAs, o las que hagan sus veces, como un proceso de Extensión Agropecuaria, las cuales deberán evaluar y reformular, de ser necesario, sus actuales mecanismos y estrategias de asistencia técnica, con el fin de hacer cumplir tanto la estrategia de reconversión, como las acciones de mitigación mencionadas en el presente Plan para usos rurales. Aplican a las actividades productivas agropecuarias y acuícolas existentes antes de la entrada en vigencia del presente Plan.

# 9.4.2 Ordenamiento Ambiental de Fincas (OAF)

El Ordenamiento Ambiental de Fincas se encuentra ligado a los objetivos específicos del Modelo de Desarrollo Rural Sostenible del Distrito Capital –MDRS–. El OAF busca, por un lado, fomentar la conservación y la oferta de servicios ecosistémicos, mediante la armonía entre determinantes ambientales y la forma de vida de las comunidades campesinas y rurales del D.C; y, por otro lado, incentivar la diversificación de oportunidades mediante la producción sostenible y la competitividad económica de estas.

Dado que el ordenamiento del territorio se concibe como el conjunto de acciones políticoadministrativas y de planificación concertada para regular la ocupación del territorio a través de estrategias de desarrollo socioeconómico –en armonía con el medio ambiente y las



tradiciones históricas y culturales (Ley 388 de 1997)—, el OAF corresponde a una estrategia de planificación ecológica, económica y social que busca un aprovechamiento sostenible del territorio. Esta estrategia es acogida por la presente propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

El objetivo principal del OAF es mejorar el nivel, medio y forma de vida de las familias campesinas y rurales relacionadas con el suelo rural del D.C., enmarcado en la sostenibilidad ambiental, económica y social de la unidad productiva rural, que tenga en cuenta la visión integral de la cuenca en la que se ubica y del territorio<sup>3</sup>.

En conjunto con los programas, subprogramas y proyectos concebidos para las cuatro estructuras territoriales que conforman el plan de ordenamiento territorial, el OAF favorece el acceso de los habitantes rurales a las infraestructuras y soportes de la cadena urbanorural de producción, transporte, comercialización e intercambio de bienes y servicios.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con las Secretarías de Ambiente y Planeación, coordinará la formulación e implementación del instrumento de Ordenamiento Ambiental de Finca (OAF) con visión sistémica e integral de cuenca, así como con enfoques de derechos humanos, género, diferencial, poblacional, ambiental y territorial. Igualmente, establecerá los niveles de incorporación y las condiciones para certificar buenas prácticas en los sistemas de producción agrícola, ganadera y acuícola en las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> SDP, 2020, Concepto técnico de la revisión técnica de productos del Convenio Interadministrativo 2011 SDP – Incoder.